



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 2 DE MARZO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIX**

45

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 008/2024
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

Guadalajara, Jalisco; a 20 de febrero de 2024

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción VIII de la Constitución Política; 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral 1 fracción VIII, 5 numeral 1, 15 numeral 1 fracción III, 16 numeral 1 fracción I, 17 numeral 1 fracción IV, 66 numeral 1 fracción I, 69, 71 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 36, 38, 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley de Protección Civil, ordenamientos todos del Estado de Jalisco, y:

CONSIDERANDO:

I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Estado se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la presente ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado de Jalisco.

IV. El artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco indica que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, de forma tal que el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades está dado por esta configuración general.

V. El artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, establece que se crea la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

VI. En sesión de fecha 28 de noviembre del 2022 la Junta de Gobierno aprobó el proyecto de reglamento Interno de dicho organismo público descentralizado.

VII. El Ejecutivo del Estado, con el compromiso institucional de mantener actualizadas las normas jurídicas de esta Entidad Federativa, a fin de que correspondan con el marco constitucional que nos rige, y particularmente regular la estructura orgánica y atribuciones de las entidades públicas paraestatales, por medio de este acuerdo tiene a bien expedir el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento interno tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 2. El Organismo tiene por objeto ofrecer el servicio público de salvaguardar la vida, los bienes y entorno de la población Jalisciense, así como el funcionamiento de los servicios públicos, ante los desastres de origen natural o generado por la actividad humana, fundamentado en una relación funcional del Estado y la Sociedad. Promover la cultura de la autoprotección, así como vigilar que las políticas y lineamientos que permiten proteger de manera integral a las y los Jaliscienses; coordinando las acciones que permitan disminuir los riesgos en la Entidad; propiciando con ello, la disminución de los efectos adversos que causan los desastres, en beneficio de los Habitantes del Estado de Jalisco; privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, con fundamento en el artículo 2 de la Ley.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. **Organismo:** Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos;

II. **Ley:** Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;

III. **Ley de Entidades:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco;

IV. **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Organismo;

V. **Presidencia:** Persona que preside la Junta de Gobierno;

VI. **Reglamento Interno:** Reglamento Interno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos;

VII. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno; y

VIII. **Unidades Administrativas:** Direcciones contempladas en el Reglamento Interno.

Artículo 4. El Organismo llevará a cabo sus actividades en forma programada, de conformidad con las políticas, programas, estrategias y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y con sujeción a las políticas y lineamientos de la administración pública paraestatal aplicables.

Artículo 5. El Organismo tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienden la Ley, la Ley de Entidades, el presente Reglamento Interno, así como las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. La Junta de Gobierno del Organismo se conforma en términos del artículo 36 fracción I de la Ley.

La designación de suplencia a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 36 de la Ley, se deberá llevar a cabo mediante oficio autorizado por la persona titular de la Junta de Gobierno, con la finalidad de que las personas suplentes gocen de las mismas facultades que las y los titulares.

Artículo 7. La Junta de Gobierno tiene las atribuciones establecidas en la Ley de Entidades, el presente Reglamento Interno, así como las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 8. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Proponer el calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Instalar, presidir y levantar las sesiones;
- III. Dirigir el debate que surja en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV. Declarar la existencia de quórum en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- V. Propiciar y coordinar la participación activa de las personas integrantes de la Junta de Gobierno;
- VI. Diferir o suspender las sesiones de la Junta de Gobierno por causas que pudieran afectar su celebración o su desarrollo y que, a su juicio, así lo ameriten;
- VII. Proponer, para la aprobación de la Junta de Gobierno, el plan anual de trabajo;
- VIII. Proponer y aplicar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y atribuciones de Junta de Gobierno;
- IX. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Corresponde a quienes integren la Junta de Gobierno, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, participar y ejercer su voto en ellas;
- II. Proponer temas a tratar en las sesiones, vinculados con el objeto del Organismo;
- III. Conocer y votar los acuerdos que sean expuestos a la Junta de Gobierno;
- IV. Excusarse en los asuntos que se traten en las sesiones, en los que pueda mediar conflicto de interés o impedimento legal;
- V. Firmar las actas que se levanten en cada sesión de la Junta de Gobierno, en las que hayan asistido;
- VI. Participar en las comisiones que se integren para la atención de asuntos o materias específicas vinculadas con el objeto del Organismo; y
- VII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, la cual deberá operar y ejecutar sus acuerdos y determinaciones. Asimismo, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Formular, para la autorización de la Presidencia, la propuesta del calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Formular, para la autorización de la Presidencia, la propuesta del orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Coordinar las acciones necesarias para coadyuvar en la organización y desahogo de las sesiones;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- V. Pasar lista de asistencia en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VI. Presentar para su aprobación los proyectos de acuerdos;
- VII. Computar los votos emitidos en la sesión, dando a conocer el resultado;
- VIII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos a la Presidencia;
- IX. Firmar las actas de las sesiones;
- X. Recabar la firma de las personas asistentes a las sesiones de la Junta de Gobierno, agregando los anexos correspondientes, que formarán parte de éstas;

XI. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;

XII. Resguardar los oficios de suplencia de las personas integrantes de la Junta de Gobierno; y

XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquéllas que le encomiende la Junta de Gobierno.

La Secretaría Técnica recae en la persona Titular de la Dirección General del Organismo, será honorífico y no tendrá derecho a retribución alguna adicional al desempeño de sus funciones como persona servidora pública.

Artículo 11. La Junta de Gobierno debe reunirse para atender los asuntos de su competencia, debiendo sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez por trimestre y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, de conformidad con la Ley de Entidades y la Ley.

Artículo 12. La Junta de Gobierno requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto para sesionar válidamente.

Artículo 13. La convocatoria a sesiones de la Junta de Gobierno corresponde a la persona titular del Organismo y deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Indicar si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria;
- II. Orden del día, con la descripción de los asuntos a tratar;
- III. Fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la sesión; y
- IV. La información y documentación relacionada con el orden del día, la cual deberá anexarse a la convocatoria.

Artículo 14. Las sesiones ordinarias serán convocadas cuando menos 5 días hábiles antes de la fecha señalada para el desahogo de la misma, en tanto que para las extraordinarias será con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación.

Artículo 15. En caso de no reunirse el quórum, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, debiendo emitirse nueva convocatoria en un plazo no mayor a 24 horas de anticipación del día a sesionar.

Artículo 16. Se podrá invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno a personas expertas en determinadas materias con la finalidad de que aporten su opinión sobre algún asunto que requiera de su conocimiento, quienes contarán solamente con voz.

Artículo 17. Para la notificación de las convocatorias a las sesiones de la Junta de Gobierno y, en el desahogo de las mismas, se podrá hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos descritos por la Ley de Entidades.

Artículo 18. La Junta de Gobierno toma acuerdos y ejerce sus atribuciones con el voto de más de la mitad de los integrantes presentes con derecho a voto. La Presidencia tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 19. De cada sesión celebrada por la Junta de Gobierno, se levantará un acta aprobada y firmada por las personas integrantes asistentes. Esta acta deberá incluir:

- I. Datos de identificación de la sesión celebrada;
- II. Lugar, día y hora de inicio y clausura de la sesión que corresponda;
- III. Los acuerdos aprobados; y
- IV. La relación de los integrantes asistentes de la Junta de Gobierno, así como de las personas que hubieren participado con carácter de invitadas y el tema desarrollado.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 20. El estudio, planeación, trámite y despacho de los asuntos competencia del Organismo, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para cumplir con el objeto del mismo se auxiliará de las Unidades Administrativas subalternas en los términos del Reglamento Interno y de la Ley.

Artículo 21. La persona titular de la Dirección General podrá delegar sus atribuciones en personal subalterno, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición legal deba ejercer en forma directa.

Artículo 22. La persona titular de la Dirección General es superior jerárquico de todas las Unidades Administrativas que conforman el Organismo y podrá proponer a las personas titulares de éstas de acuerdo a los perfiles de puesto.



Artículo 23. La persona titular de la Dirección General tiene las atribuciones establecidas en la Ley de Entidades y en la Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Sección Primera Disposiciones Comunes

Artículo 24. Para el cumplimiento de su objeto, planeación, operación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Operaciones;
- II. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- III. Dirección Administrativa;
- IV. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- V. Coordinación Jurídica;
- VI. Coordinación de Logística;
- VII. Coordinación de Supervisión, Vigilancia y Asesoría;
- VIII. Coordinación de Enseñanza y Capacitación; y
- IX. Las demás áreas que sean indispensables para el ejercicio de las atribuciones del Organismo de conformidad con el Presupuesto Anual de Egresos y su plantilla de personal.

Asimismo, en el desempeño de sus funciones y atendiendo a la suficiencia presupuestal, la Dirección General y las Unidades Administrativas se podrán auxiliar de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de su objeto y atribuciones del Organismo, en los términos y las formalidades legales aplicables.

Artículo 25. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular, quien se encargará de ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interno y cualquier otra disposición normativa aplicable, así como lo encomendado por quien sea titular de la Dirección General.

Las funciones de las áreas no previstas en este Reglamento serán precisadas en los manuales respectivos.

Artículo 26. Todas las Unidades Administrativas están obligadas a coordinar sus acciones y establecer continua comunicación entre sí, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual de Organización del Organismo.

Artículo 27. Las unidades administrativas tienen las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo y desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo y áreas que se encuentren adscritas, e informar sobre los avances correspondientes, a la persona titular de la Dirección General;

II. Acordar, con la persona titular de la Dirección General, la atención y resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su área de competencia;

III. Asesorar técnicamente y emitir opiniones a la persona titular de la Dirección General y a las demás unidades administrativas, en asuntos de su competencia, cuando se les solicite;

IV. Formular y proponer a la Dirección General los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto anual que les correspondan, así como supervisar que éstos se ejecuten de manera eficiente y oportuna una vez aprobados;

V. Formular las aportaciones de la unidad administrativa a su cargo para la integración de las matrices de indicadores para resultados y de manuales administrativos, para el trámite que corresponda de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables;

VI. Proponer, en el ámbito de su competencia, la celebración y ejecución de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo;

VII. Formular, en el ámbito de su competencia, propuestas de políticas, lineamientos y normas técnicas para las actividades que se desarrollan en su unidad administrativa;

VIII. Ejecutar los acuerdos que emanen de la persona titular de la Dirección General;

IX. Proponer y promover programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia de su competencia, según les corresponda;

X. Presentar a la persona titular de la Dirección General, el programa de trabajo de la unidad administrativa a su cargo;

XI. Atender las comisiones que le encomiende la persona titular de la Dirección General, así como informarle sobre el cumplimiento y resultado de las mismas;

XII. Brindar información que les sea requerida, en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a auditorías, solicitudes de acceso a la información pública y transparencia, atención de requerimientos de otras dependencias y entidades de los órdenes de gobierno federal, estatal o municipal y de los poderes legislativo y judicial;

XIII. Coadyuvar en la atención de las solicitudes, quejas o recomendaciones formuladas por parte de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos respecto de los temas que les competan; y

XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

Sección Segunda De la Dirección de Operaciones

Artículo 28. La Dirección de Operaciones tiene las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar acciones encaminadas a salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población afectada ante cualquier fenómeno perturbador antes, durante y después, por medio de acciones preventivas y de coordinación de esfuerzos que presten un oportuno y adecuado alertamiento y/o auxilio, a través de la comunicación con autoridades municipales, estatales o federales, para el restablecimiento de la normalidad y propiciando la rehabilitación social;

II. Coordinar la operación para la atención a los servicios de prevención y emergencia;

III. Coordinar al Grupo Búsqueda y Rescate en Estructura Colapsada en atención a servicios en el interior del Estado, dentro y fuera del país;

IV. Coordinar la operación de las bases regionales que presten atención ante cualquier situación de riesgo ocasionada por algún fenómeno perturbador o en actividades de prevención y de fomento a la cultura de protección civil;

- V. Proporcionar los servicios de prevención, así como las acciones de auxilio a toda la población Jalisciense y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia;
- VI. Coordinar las acciones de toda el área operativa en función del cumplimiento al programa estratégico del Organismo; y
- VII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera De la Dirección de Evaluación y Seguimiento

Artículo 29. La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar procesos para el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza ajustados a las matrices de indicadores para resultados y desarrollar los planes de acción y evaluación de manera que se garantice que los resultados se logren conforme a los indicadores del Gobierno del Estado y obedeciendo el marco normativo aplicable;
- II. Dirigir las acciones de desarrollo organizacional e informático que contribuyan a elevar el desempeño del personal, sistematizar los procesos internos y proveer de información para la toma de decisiones oportuna;
- III. Gestionar en caso necesario ante la federación o estado, los instrumentos financieros existentes al momento de la necesidad con el fin de obtener recursos para la prevención y atención de una emergencia por desastre natural;
- IV. Analizar el desarrollo y comportamiento de los diversos fenómenos perturbadores que afectan a la entidad, con el fin de generar los alertamientos y hacer las recomendaciones pertinentes en base al análisis científico y revisiones de campo;
- V. Diseñar y dirigir los proyectos científicos desarrollados por los especialistas de Organismo;
- VI. Coordinar la evaluación de daños en caso de emergencia o desastre;
- VII. Dirigir las acciones de investigación científica que conlleven a mejorar el conocimiento de las amenazas presentes en el estado de Jalisco de manera que se puedan implementar acciones tendientes a la reducción de riesgos y contribuyan al desarrollo de un entorno más seguro;

VIII. Coordinar las acciones de monitoreo de los fenómenos perturbadores que pudiesen generar afectaciones en el estado, y realizar en caso necesario el alertamiento a las instancias adecuadas;

IX. Coordinar la generación de proyectos encaminados al fortalecimiento de la gestión integral de riesgos de los Municipios; y

X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Sección Cuarta De la Dirección Administrativa

Artículo 30. La Dirección Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Dirección General los proyectos estratégicos en materia administrativa;

II. Proponer a la Dirección General la plantilla de personal, el presupuesto de ingresos y de egresos del Organismo del ejercicio fiscal correspondiente;

III. Formular el anteproyecto del presupuesto anual y de las modificaciones al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente;

IV. Ejercer el presupuesto del Organismo conforme a las erogaciones autorizadas por la Dirección General, así como el registro financiero y contable de los ingresos y egresos del Organismo, y analizar el cumplimiento de los programas autorizados;

V. Integrar los informes periódicos sobre el estado de ejercicio del presupuesto del Organismo, para entregarlos a la Dirección General;

VI. Elaborar el programa anual de enajenaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios del Organismo para consideración de la Dirección General;

VII. Proporcionar apoyo administrativo, técnico y financiero a las unidades administrativas del Organismo, para planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al ejercicio del gasto público;

VIII. Administrar, supervisar y resguardar los bienes muebles e inmuebles del Organismo, así como organizar y controlar su uso y mantenimiento conforme a la normatividad aplicable;

IX. Elaborar el registro de donaciones, multas o en su caso los pagos extraordinarios que recibe el Organismo, asegurando su correcto uso y destino;

X. Administrar el almacén de consumibles y proveer de los servicios básicos que permitan el funcionamiento y operación del Organismo;

XI. Coordinar las relaciones laborales de los servidores públicos y sus sindicatos, así como administrar el recurso humano del Organismo;

XII. Fomentar el desarrollo integral del recurso humano mediante la implementación de programas de capacitación y convenios académicos con instituciones educativas, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIII. Formular y suscribir de forma conjunta con la Dirección General, los contratos y convenios que sean de su competencia;

XIV. Coordinar la elaboración de los manuales, lineamientos y normas en materia de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales, en los términos de la normatividad aplicable del Organismo, para su posterior presentación a la Dirección General;

XV. Atender los informes sobre control y auditoría que le sean remitidos por los entes fiscalizadores; y

XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. La Dirección Administrativa cuenta para su funcionamiento con las siguientes Jefaturas:

I. Jefatura de la Unidad Departamental de Contabilidad;

II. Jefatura de Recursos Humanos y Materiales;

III. Jefatura de Prestaciones y Reclutamiento; y

IV. Jefatura Administrativa:

- a) Coordinación de Almacén y Suministros;
- b) Coordinación de Transportes;
- c) Coordinación de Servicios Generales; y
- d) Coordinación de Archivo.



Sección Quinta De la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Artículo 32. La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Difundir los programas, actividades y planes de manera interna y externa de la institución, desarrollando campañas que apoyen el fomento de la cultura de la Protección Civil y orientar a la población sobre medidas preventivas ante la llegada de cualquier fenómeno perturbador;
- II. Difundir la información pública gubernamental sobre los servicios que atiende el Organismo tales como acciones preventivas, servicios de emergencia o restablecimiento de las condiciones a través de los medios de comunicación;
- III. Difundir las actividades realizadas por el Organismo tanto de manera interna como externa a través de los diversos medios de comunicación,
- IV. Dar a conocer a la población los diferentes planes operativos preventivos, sus acciones de atención de emergencias antes, durante y después de una contingencia a través de los medios de comunicación, fomentar la participación activa de la ciudadanía en acciones de autoprotección y de protección civil, mediante la emisión y difusión masiva de recomendaciones preventivas en temas que involucran a los fenómenos perturbadores, tales como geológicos, hidro-meteorológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio-organizativos; y
- V. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Sección Sexta De la Coordinación Jurídica

Artículo 33. La Coordinación Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar asesoría y asistencia jurídica al Organismo, al titular de la Dirección General y a las Unidades Administrativas, en los casos que les sea solicitada su opinión técnica;
- II. Representar legalmente al Organismo y a sus Unidades Administrativas, actuando como Apoderado General para pleitos y cobranzas de este, con todas las facultades generales y especiales, en

especial para representar al titular de la Dirección General del Organismo y a las Unidades Administrativas ante toda clase de autoridades y Tribunales del Fuero Común o Federal;

III. Representar y asesorar a los trabajadores del Organismo, con motivo del desempeño de sus funciones, atribuciones y facultades cuando hayan sido señalados como autoridades responsables, elaborando los informes previos y justificados en los juicios de amparo y atender las quejas sobre derechos humanos. Para tal fin, los involucrados deberán remitir la información respectiva y atender los requerimientos de la Coordinación Jurídica;

IV. Formular las demandas y sus contestaciones, en materia civil, mercantil, administrativa, fiscal, agrario y laboral, así como en aquéllas en que el Organismo, así como de sus Unidades Administrativas, sean parte, desistirse de las mismas, reconvenir, allanarse o transigir en estas materias, abstenerse o interponer recursos a que tenga derecho y actuar en todas las instancias del mismo, procedimiento o recurso de que se trate, incluyendo el juicio de amparo en que el Organismo sea parte o en los que éste tenga interés jurídico; en general, presentar las promociones necesarias para la defensa legal del Organismo;

V. Formular denuncias y querellas por hechos u omisiones que puedan constituir delitos en los que el Organismo resulte afectado, así como coadyuvar en los supuestos anteriores con el Ministerio Público competente;

VI. Planear, prever, organizar, dirigir, estructurar, coordinar y supervisar la aplicación de las disposiciones jurídicas relacionadas con las actividades del Organismo;

VII. Asesorar al titular de la Dirección General en la elaboración de los criterios de interpretación y encauzar los lineamientos jurídicos del Organismo, de las leyes, sus reglamentos, manuales y de las demás disposiciones jurídicas aplicables al mismo;

VIII. Establecer los mecanismos de coordinación, comunicación, cooperación y colaboración con las Unidades Administrativas del Organismo, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de las resoluciones judiciales;

IX. Realizar los proyectos de contratos y convenios, así como mantener actualizado su registro y cumplimiento en los que el Organismo sea parte, con los insumos que aporten las Unidades Administrativas y, en su caso, la Dirección General;



- X. Participar con voz informativa y consultiva en los grupos de trabajo que se integren en el Organismo;
- XI. Aplicar los procedimientos legales para obtener un mejor resultado en los conflictos o controversias jurídicas que afecten al Organismo, en las que éste sea parte;
- XII. Asesorar y asistir a las Unidades Administrativas que así lo requieran, en la defensa del patrimonio del Organismo;
- XIII. Coadyuvar con toda clase de autoridades jurisdiccionales del ámbito federal y estatal, en el trámite de los procesos o procedimientos que afecten al Organismo o en los que éste manifieste interés jurídico, o sea parte;
- XIV. Establecer la coordinación y comunicación con los Presidentes municipales y directores de protección civil respecto a la instauración y activación de sus Sistemas Municipales de Protección Civil;
- XV. Asesorar en la conformación administrativa, legal y operativa del Sistema Municipal de Protección Civil con los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil;
- XVI. Incoar y dar seguimiento en la aplicación de sanciones motivadas por procedimientos administrativos de tipo correctivo-disciplinario;
- XVII. Formular proyectos de resolución sobre los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones que emita el Organismo en lo referente a las prestaciones y servicios; y
- XVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Sección Séptima De la Coordinación de Logística

Artículo 34. La Coordinación de Logística tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y elaborar las estrategias generales de actuación, en conjunto con la Dirección de Operaciones, ante la presencia de fenómenos perturbadores en el Estado de Jalisco;
- II. Corroborar los daños manifestados por los municipios mediante declaratoria de emergencia;
- III. Coadyuvar en la coordinación de la evaluación de daños en caso de emergencia o desastre;

IV. Participar en el fortalecimiento de la identificación de peligros, así como coadyuvar en la integración de los Atlas Municipales de Riesgos;

V. Auxiliar en la generación de proyectos encaminados al fortalecimiento de la gestión integral de riesgos; y

VI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Sección Octava De la Coordinación de Supervisión, Vigilancia y Asesoría

Artículo 35. La Coordinación de Supervisión, Vigilancia y Asesoría tiene las siguientes atribuciones:

I. Realizar visitas domiciliarias en los centros de trabajo y, en su caso, en los siniestros acontecidos en las vías de comunicación, donde se involucre el transporte de materiales peligrosos, para verificar el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, medidas de seguridad y/o precautorias, así como las dictadas en las resoluciones que califiquen las actas de visita;

II. Resolver sobre el cumplimiento a las observaciones, omisiones e irregularidades encontradas en las visitas domiciliarias;

III. Imponer por conducto del personal autorizado, las medidas cautelares y de seguridad que disponga la Ley y sus reglamentos;

IV. Evaluar las medidas de seguridad y verificar el cumplimiento de la normatividad en instalaciones y equipos utilizados en el uso, manejo, transporte y almacenamiento de materiales peligrosos y/o explosivos; así como integrarlos en el Atlas Estatal de Riesgos;

V. Evaluar y dictaminar análisis y estudios generales de riesgos de empresas o particulares que lo soliciten;

VI. Evaluar y autorizar los programas específicos y/o internos de protección civil de las empresas o establecimientos;

VII. Revisar, elaborar y validar los registros de las empresas que manejan, almacenan, transportan o utilizan materiales peligrosos y /o explosivos en la entidad;

VIII. Revisar, elaborar y validar el registro de las personas físicas y jurídicas para ejercer la actividad de consultoría y capacitación en materia de protección civil;

IX. Revisar, elaborar y validar el registro de las unidades internas de protección civil de inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;

X. Apoyar en la atención de emergencias donde se involucren materiales tipificados como peligrosos y/o explosivos, con el fin de controlar, mitigar o erradicar los riesgos; realizar estimaciones de consecuencias y asesorar e informar a la Comandancia del incidente para el establecimiento de estrategias y/o protocolos;

XI. Otorgar los vistos buenos y/o autorizaciones respecto a las medidas de prevención y seguridad en materia de protección civil respecto a los agentes pirotécnicos, así como establecimientos de venta y almacenamiento de pólvora y sobre el uso y manejo de explosivos y voladuras;

XII. Desahogar los procedimientos administrativos derivados de violaciones a la Ley y sus reglamentos, así como riesgos generados a la población que resulten de las visitas domiciliarias;

XIII. Elaborar convenios o cartas compromiso con los propietarios y/o representantes legales de empresas, industrias y/o establecimientos para establecer los términos y condiciones para el debido cumplimiento de la Ley y sus reglamentos; y

XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Sección Novena De la Coordinación de Enseñanza y Capacitación

Artículo 36. La Coordinación de Enseñanza y Capacitación tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar programas de capacitación para los sectores público, privado y social, en materia de protección civil;

II. Asesorar y capacitar a las dependencias de gobierno, tanto federales, estatales, municipales, organismos y entidades de los diferentes sectores para la conformación de sus Unidades Internas de Protección Civil;



- III. Asesorar a los responsables y/o enlaces de los inmuebles donde exista afluencia de personas de los sectores público y privado para la realización de simulacros;
- IV. Desarrollar el programa anual de capacitación para empresas, dependencias oficiales y público en general;
- V. Elaborar los programas especiales de capacitación para la atención de grupos específicos; y
- VI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Sección Primera De la Unidad de Igualdad de Género

Artículo 37. La Unidad de Igualdad de Género del Organismo, como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y los derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

Artículo 38. La Unidad de Igualdad de Género tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;
- II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en el Organismo;
- III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional del Organismo para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;

IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;

V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;

VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior del Organismo, así como monitorear su funcionamiento;

VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior del Organismo;

VIII. Orientar y canalizar al personal del Organismo con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;

IX. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;

X. Fomentar que la construcción de indicadores del Organismo sea con perspectiva de género;

XI. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

XII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista;

XIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal del Organismo; y

XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. La Unidad de Igualdad de Género del Organismo está conformada por las personas titulares de las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección General;

II. Dirección de Operaciones;

III. Dirección de Evaluación y Seguimiento;

IV. Dirección de Finanzas y Recursos Humanos;

V. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y

VI. Coordinación Jurídica.

Cada persona integrante podrá nombrar a su suplente, el cual deberá ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma unidad administrativa.

Artículo 40. La persona titular de la Dirección General fungirá como enlace de la Unidad de Igualdad de Género ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en tanto que quien se encuentre a cargo de la Dirección de Operaciones, será responsable de la Secretaría Técnica de dicha Unidad.

Sección Segunda

De las obligaciones en materia de Transparencia

Artículo 41. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Organismo, se deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones reglamentarias en materia.

Sección Tercera

Del Órgano Interno de Control

Artículo 42. La persona titular del Órgano Interno de Control del Organismo será designada por la persona titular de la Contraloría del Estado, pero dependerá administrativamente de la Dirección General; gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones, y su estructura, su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

Artículo 43. La estructura y atribuciones del Órgano referido en el presente artículo serán determinadas por la Contraloría del Estado, así como por las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública, y deberán ajustarse a lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como a la recomendación emitida

por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control.

Sección Cuarta De las Obligaciones en Materia de Archivo

Artículo 44. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de archivo, se deberá observar lo establecido en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en las disposiciones reglamentarias en la materia.

Sección Quinta De las Suplencias

Artículo 45. Durante las ausencias de la persona titular de la Dirección General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la misma, serán suplidas por la persona titular de la Dirección de Operaciones; o bien por la que designe la persona titular de la Dirección General mediante acuerdo que deberá ser publicado previamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo 46. En ausencia de las personas titulares de las Unidades Administrativas, el despacho y resolución de los asuntos inherentes a las mismas, recaerá en el inferior jerárquico inmediato o en quien designe la persona titular de la Dirección General, mediante acuerdo que deberá ser publicado previamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a aquel en que sea publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. La estructura orgánica y la plantilla de personal del Organismo señalada en este acuerdo, quedará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme al Presupuesto de Egresos autorizado.

Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Reglamento, serán continuados en su tramitación y resolución por la Unidad Administrativa que corresponda en los términos de este Reglamento.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado
de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

REGLAS DE OPERACIÓN
"ASOCIACIONES POR LA IGUALDAD"
EJERCICIO FISCAL 2024

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. FUNDAMENTACIÓN

Paola Lazo Corvera, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 11 apartado B fracción I, 15 fracción I, 36, 46 y 50 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2º, 3º párrafo 1, fracción I, 5º párrafo 1 fracciones I, IV, VI y XII, 7º párrafo 1, fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones I y IX, 16 párrafo 1 fracción IX, 25 párrafo 1, fracciones I, III, IV, V, VI, XV, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 5, 7, 9, 11, 11 Bis, 12, 16 fracción VI, 26, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 5, 6, 23, 24 fracción VIII y 44 fracciones I, II, V y VI de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 3, 4, 5, 19 fracción VII, 20, 21, 22 y 24 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 4 apartado C fracción I, 5 fracciones II, VIII, X, XX, XXI, XXII, 13, 14 fracción III y XXIII, 15 fracción II y 17 fracciones III, XXII, XXIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, y los artículos 23 del Decreto 29511/LXIII/23 en que se Autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, y su plantilla de personal y tomando en cuenta las consideraciones que aquí se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados, con el fin de favorecer la corresponsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil en lo relativo al fomento de acciones para lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, por este conducto, tengo a bien expedir las **"Reglas de Operación del Programa Asociaciones por la Igualdad", Ejercicio Fiscal 2024** en adelante "ROP", como el instrumento rector para su operación, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "SISEMH".

1.2. MOTIVACIONES O CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 11 apartado B fracción I, 50 fracciones X, XI y XXII, reconoce al gobierno abierto como una política gubernamental orientada a una nueva gobernanza enfocada a generar alternativas de solución a los problemas, demandas y necesidades sociales involucrando a la ciudadanía, siendo facultades exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la SISEMH es el ente rector y gestor de la política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, y por tanto, tiene entre sus facultades la de diseñar y coordinar la implementación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de mecanismos de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, dando seguimiento y evaluación a las asignaciones presupuestarias estatales y asegurando la participación ciudadana, así como de organizaciones de la sociedad civil en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, y de acceso a una vida libre de violencia, mediante mecanismos de gobernanza y contraloría social y que, de conformidad con las fracciones XXVIII y XXIX, tiene la facultad de instrumentar medidas orientadas a prevenir, disminuir y atender el embarazo adolescente con respeto a sus derechos y a la atención de sus necesidades de inclusión en el desarrollo social, así como realizar campañas orientadas a promover el cambio de

patrones socioculturales para el logro de la igualdad de género, la garantía, protección, promoción y respeto a los derechos humanos de las mujeres, particularmente las niñas y las mujeres jóvenes, mujeres indígenas, mujeres afromexicanas, mujeres migrantes y cualquiera que sea su autodenominación en sus diversidades.

- III. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece en su artículo 16, que la política estatal de desarrollo social comprende los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios encaminados a impulsar el desarrollo social y entre sus objetivos está el diseñar y ejecutar programas transversales de desarrollo social con enfoque antidiscriminatorio y perspectiva de género, a los cuales puedan acceder en igualdad de oportunidades las personas pertenecientes a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad, que les permita la inclusión e integración social, así como la superación de la condición de riesgo, discriminación y la exclusión social, asegurando y fomentando la participación ciudadana en la planeación, instrumentación y evaluación de la política estatal de desarrollo social. Así, el artículo 9º mandata que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social y formar parte de los consejos de participación ciudadana, siempre que se cumpla con los requisitos de las correspondientes Reglas de Operación.
- IV. Conforme al artículo 23 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para el desarrollo de acciones afirmativas conducentes a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se debe reconocer y garantizar la participación ciudadana y los mecanismos de control social; y de acuerdo a su artículo 44, es la SISEMH a quien le corresponde impulsar la participación de la sociedad civil en los programas de igualdad de trato y oportunidades, y conforme a las atribuciones descritas en el artículo 5 fracción XXI de su Reglamento Interno, es la competente para asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género, empoderamiento, autonomía, democracia paritaria y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- V. Que la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 3 y 4 que son de interés público las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, y como un derecho de las mismas, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del estado, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia..
- VI. Que el artículo 23 del Decreto 29511/LXIII/23 por el que se Autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024 y su plantilla de personal, se determina que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las posibles personas beneficiarias las ROP, de los programas públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2024, atendiendo lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el artículo 26 y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y, el artículo 24 del citado Decreto señala que, con el objeto de contribuir al desarrollo de proyectos realizados por la sociedad civil organizada, se constituirá con recursos de la partida 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro".

1.3. AUTORIDAD COMPETENTE

Para efectos de la interpretación de las presentes ROP, será competente el Comité Técnico del "Programa Asociaciones por la Igualdad" en adelante "El Programa" y, en consecuencia, quien resuelva sobre las dudas que se presenten en su operación.

El Comité Técnico de "El Programa" estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la SISEMH;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Igualdad de Género;

- III. La persona titular de la Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, Dirección que opera “El Programa”;
- IV. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática quien fungirá como Secretaría Técnica;
- V. La persona titular de la Dirección Jurídica;
- VI. La persona titular de la Dirección Administrativa;
- VII. La persona titular de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- VIII. La persona titular del Órgano Interno de Control de la SISEMH, quien fungirá como invitado permanente para el acompañamiento y asesoramiento, con voz y sin voto.

El Comité Técnico de “El Programa” se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance durante el ejercicio fiscal 2024 y sus integrantes podrán participar en las sesiones por sí mismos o a través de quien designen en su representación. El citado Comité estará facultado para emitir los Lineamientos de integración y funcionamiento del Comité Técnico de “El Programa”, los cuales tendrán el objetivo de establecer las formalidades para la interpretación de las ROP, resolver dudas en la operación de “El Programa”, la forma de sesionar y las atribuciones de sus integrantes. Los Lineamientos serán publicados en el Portal Estatal de Transparencia de la “SISEMH”.

2.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes ROP para “El Programa” están compuestas de seis secciones: la primera sección contiene las particularidades de “El Programa”, donde se integra la fundamentación jurídica, la introducción, la identificación del problema público en el cual se intervendrá y su información básica. La segunda sección contiene los objetivos y alcances de “El Programa”, mediante el cual, la SISEMH intervendrá en la reducción de los embarazos infantiles y adolescentes en el Estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos económicos a las Asociaciones Civiles con conocimiento y experiencia probada en la implementación de proyectos exitosos para tales fines; del mismo modo, se explica la población potencial y la población objetivo, la cobertura geográfica y los programas potenciales que coadyuvan para alcanzar los objetivos de “El Programa” y de la intervención planeada. En la tercera sección se explica la operación y gestión, en donde se enuncian las características de los apoyos, derechos y obligaciones que adquieren tanto las beneficiarias como la SISEMH, y se describe el proceso de operación de “El Programa”. La cuarta sección contiene los mecanismos de verificación y evaluación de resultados para la medición de impacto mediante una serie de indicadores que permiten monitorear, de manera efectiva “El Programa”, así como la agenda de evaluación y monitoreo del mismo. En la quinta sección se encuentran los temas relacionados con la transparencia y rendición de cuentas de “El Programa” acorde a las disposiciones legales. Finalmente, en la sexta sección se encuentran la convocatoria y los anexos, con la matriz de indicadores ampliada, los formatos de participación, los gastos indirectos, acrónimos, glosario y la bibliografía consultada.

2.2. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Como respuesta al complejo contexto de los embarazos en niñas y adolescentes y con el objetivo de garantizar los derechos humanos de las mujeres, el 28 de mayo de 2019, la SISEMH creó el programa: “Asociaciones por la Igualdad” (API) con el objetivo de fortalecer la participación social para impulsar la igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres, su autonomía y empoderamiento, mediante el fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) dedicadas a trabajar desde un enfoque de progresividad de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito del desarrollo comunitario del estado de Jalisco (ROP: 2019, 13).

El presupuesto ejercido en el 2019 fue de \$23,428,785.74 (veintitrés millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 74/100 M.N.) para 66 proyectos ejecutados a través de 60 asociaciones civiles legalmente constituidas¹; de las cuales 50 pertenecen al estado de Jalisco, y 10 a diferentes estados de la República Mexicana.

¹ Seis asociaciones fueron beneficiadas con dos proyectos.

Con el objetivo de tener un mejoramiento continuo en “El Programa” y lograr intervenciones más eficientes se estableció que, con base en los lineamientos del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), los programas se evaluarán cada dos años. En ese sentido, en el segundo semestre de 2019, la SISEMH, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, realizó una Evaluación de Diseño y Monitoreo² en los meses de octubre a diciembre de 2019, utilizando una metodología cualitativa que incluyó observación en campo a las organizaciones beneficiarias a través de entrevistas semiestructuradas, con el fin de evaluar las fortalezas y debilidades que le permitieran al programa ser más eficaz y eficiente en la ejecución del mismo. Se hicieron las siguientes recomendaciones: a) Incorporar la perspectiva de género en todos sus proyectos, b) Generar marcos de referencias compatibles y progresivos con los derechos humanos de las mujeres, c) Estrategias que incluyan el empoderamiento de las mujeres, d) Que las Asociaciones Civiles (AC) cuenten con diagnósticos previos de las problemáticas, ya que en algunos proyectos fue evidente la falta de conocimiento del contexto y de la población objeto de su intervención, y f) Buscar que los enfoques interseccional e intercultural se integren en los componentes y líneas de acción de “El Programa”, dadas las múltiples realidades en las que se interviene.

Por lo tanto, para el ejercicio fiscal 2020 dicha evaluación le permitió a la SISEMH focalizar los esfuerzos en un problema público más específico. A partir de dicha problemática, “El Programa” buscó proporcionar las herramientas para atender la desigualdad entre las actividades reproductivas y productivas que experimentan las mujeres. En dicho año se ejerció un gasto de \$24,422,000.00 (veinticuatro millones cuatrocientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar 67 proyectos en diversos municipios del estado de Jalisco, que fueron presentados y ejecutados por 55 AC legalmente constituidas.

El objetivo general se centró en “formar en la construcción de nuevas masculinidades, promoción de los derechos sexuales y reproductivos, erradicación de estereotipos relacionados con los roles de género y corresponsabilidad en los trabajos de cuidados no remunerados, mediante el desarrollo de actividades que promuevan ciudadanía con enfoque de igualdad o que se desarrollen a través de actividades artísticas, culturales y deportivas a través de proyectos desarrollados por AC legalmente constituidas”.

Para el ejercicio fiscal 2021, se reestructuró la estrategia de “El Programa” para focalizar la intervención en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, pues, se identifica que en México el embarazo en adolescentes se ha convertido en un tema prioritario dentro de las agendas públicas, ya que el país se ubica en el primer lugar de casos entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (Instituto Nacional de las Mujeres, 2021). Como parte del trabajo para atender la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) y al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en Jalisco (GEPEAJAL), se decidió que para 2021 se deberían orientar los esfuerzos de intervención en la promoción de derechos sexuales y reproductivos, por lo que para 2021 “El Programa” tuvo como objetivo el “reducir los embarazos infantiles y adolescentes en el estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos económicos a las AC con conocimiento y experiencia probada en la implementación de proyectos exitosos para tales fines”. De esta manera, se abrió la posibilidad de ejecutar proyectos de continuidad para aquellos que fueron beneficiados en el ejercicio anterior. El presupuesto erogado fue de \$24,422,000.00 (veinticuatro millones cuatrocientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), donde se apoyaron a 49 asociaciones con un total de 62 proyectos, de los cuales 15 fueron de continuidad.

Convencidas de que la problemática del embarazo adolescente e infantil no debe ser desatendida, para 2022 “El Programa” continuó con la misma temática y objetivo que su ejercicio predecesor, destinando un presupuesto de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de 67 proyectos realizados por 42 AC en 48 municipios de las 12 regiones del estado.

Resaltando los resultados obtenidos en el año que precedió, en 2023, se continuó con la consigna de seguir implementando proyectos para reducir los embarazos infantiles y adolescentes en Jalisco, año en el que 60 proyectos de 37 asociaciones civiles fueron apoyados en la fase de dictaminación, desarrollándose en 41 municipios de las 12 regiones del estado, destinando un presupuesto de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

² Dicha evaluación se realizó para la edición 2019 de “El Programa” y se puede consultar en la dirección: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Asociaciones-por-la-Igualdad/758/2020>

En 2023, se realizó por parte de la Dirección de Planeación Programática de la SISEMH una evaluación interna a “El Programa” con el objetivo de “valorar la congruencia del diseño y la implementación de los proyectos”, así como “valorar la pertinencia de las intervenciones, la metodología utilizada, el perfil de las AC, y de las personas implementadoras, conocer la percepción del personal operativo del Programa, personas implementadoras y beneficiarias finales respecto de los objetivos y la operación del Programa y revisar la alineación que tienen los objetivos y las actividades de los proyectos con los componentes prioritarios y temas claves de la “ENAPEA”.³ Dicha evaluación se podrá consultar, una vez concluida, en el apartado de “Consulta” del sitio web de la SISEMH.

Para el ejercicio fiscal de 2024 y, derivado de un ajuste presupuestal, “El Programa” cuenta con un presupuesto asignado de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

El problema que pretende atender “El Programa” radica en la incidencia de embarazos infantiles y adolescentes en el estado de Jalisco, que aumentan las brechas de género y condicionan negativamente las expectativas de vida de las niñas, niños y adolescentes como personas adultas, en todos los aspectos de su vida.

En lo que refiere a la problemática a nivel nacional, entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en 2017 México presentó 64 casos de embarazo adolescente por cada mil adolescentes, lo cual lo posicionó en el primer lugar dentro del Índice de Embarazos Adolescentes. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 1 de cada 5 nacimientos en México fueron de mujeres menores de 19 años. Además, diariamente hay 17 nacimientos de madres de entre 10 y 14 años (Morales Rojas, 2021).

Si bien es cierto que de 2011 a 2017 el porcentaje de nacimientos registrados en madres menores a 20 años fue alto, a partir de 2017 a 2022 se han presentado ligeras disminuciones en los porcentajes de registros a nivel nacional, según datos del INEGI.

Tabla 1. Porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años) en México

Año	Porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes
2017	17.9%
2018	17.5%
2019	17%
2020	15.1%
2021	15.3%
2022	15.1%

Fuente: Elaboración propia con datos de “Porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años)”. INEGI (2022).

A nivel subnacional, en Jalisco, durante los primeros 9 meses de 2023, la Secretaría de Salud reportó que hubo 12 mil 439 nacimientos en madres menores de 20 años, de los cuales, 327 eran de niñas de entre 10 y 14 años y 12 mil 122 de adolescentes de 15 a 19 años, mientras que en 2022 se reportaron 15,681 nacimientos de madres niñas y adolescentes, de los cuales 477 eran de niñas menores de 15 años mientras que 15,204 fueron

³ Jefatura de Evaluación, Dirección de Planeación Programática. (2023) Propuesta de Evaluación del Programa Asociaciones por la Igualdad 2023.

de adolescentes entre 15 y 19 años. Para 2021, hubo 17 mil 577 nacimientos de mujeres menores de 20 años, de los cuales, 490 eran de niñas de entre 10 y 14 años y 17,087 de adolescentes de 15 a 19 años⁴.

Con base en la información presentada en los cubos dinámicos de la Dirección General de Información en Salud, el porcentaje de embarazos adolescentes en el estado, el cual hace referencia al registro de nacimientos de madres de entre 15 a los 19 años, ha mostrado interesantes variaciones durante los últimos 13 años. Aunque en general ha ido a la baja y ha habido ligeros incrementos porcentuales respecto al año inmediato anterior, no se ha regresado a porcentajes tan altos como el 2010.

Respecto al número de nacimientos en madres de entre 10 a 14 años, se muestra la misma tendencia a la baja que en el grupo de 15 a 19 años, con ligeros aumentos, que se han logrado reducir en el año siguiente inmediato.

En la siguiente tabla se puede observar dicha evolución:

Tabla 2. Total de nacimientos por rango de edad en los últimos seis años en el estado de Jalisco.

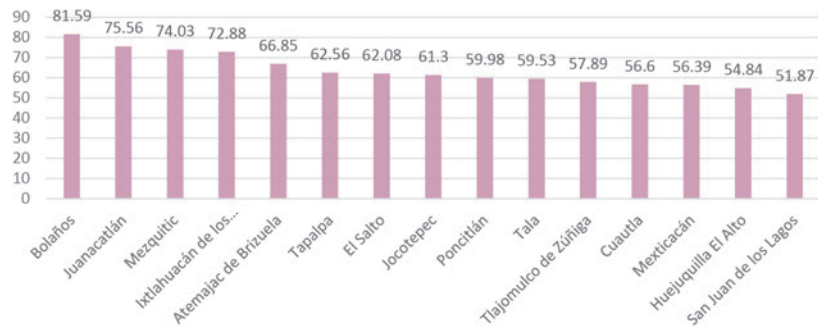
Año	Nacimientos en Jalisco todas las edades	Nacimientos en edad de 10 a 14 años	Nacimientos en edad de 15 a 19 años	Porcentaje de nacimientos en edades de 15 a 19 años
2010	142,677	958	26,048	18.2%
2015	145,807	599	25,531	17.5%
2018	130,065	483	21,251	16.3%
2019	127,879	537	20,490	16.9%
2020	120,704	487	18,429	15.2%
2021	115,878	490	17,087	14.7%
2022	110,062	477	15,204	13.8%
2023	85,883	327	12,122	14.1%

Fuente: Elaboración propia con datos de Cubos DGIS SINAC (corte 26 de octubre 2023). *Nacional 14.9%, 2 niñas de 9 años en 2020 y 2 niñas en 2021.

Para tener un panorama más claro del comportamiento de los embarazos en adolescentes y niñas, se desagrega la información para su mejor análisis y atención, identificando los municipios hasta octubre de 2023 mostraron las tasas más altas de embarazo adolescente, según la información presentada por la Dirección General de Información en Salud.

⁴ Cubos DGIS SINAC (corte 26 de octubre 2023)

Gráfico 1. Municipios con mayores tasas de fecundidad en niñas y adolescentes, Jalisco 2023 (Nacimientos por cada mil mujeres de 10 a 19 años).



Fuente: Elaboración propia con datos de la DGIS con base en las proyecciones generadas por el CONAPO (2018), además de la información de los Censos de Población y Vivienda hasta 2010. SINAC enero-octubre 2023.

La información estadística y documental nos permite identificar las principales causas de dicha problemática:

- 1) Hipersexualización de las infancias.** Proceso de cambios físicos donde las niñas pasan a ser consideradas "adultas" con capacidad de reproducción sexual, sin que esto signifique que estén listas para ejercer la maternidad. Esto se traduce en un inicio de la actividad sexual a edades tempranas. Esta situación se ve afectada a su vez por las masculinidades hegemónicas que inhiben la autonomía de las niñas y adolescentes frente a las decisiones sexuales y reproductivas, el acceso limitado a una educación sexual integral y servicios reproductivos debido a discursos tradicionales y estigmas culturales. Esto deriva en un desconocimiento del uso correcto de los métodos anticonceptivos. Algunos estudios revelan que el uso limitado de métodos contraceptivos se relaciona con la conceptualización de lo que significa ser hombre y el papel que la actividad sexual juega en la construcción de la masculinidad (Morales Rojas, 2021).
- 2) Violencia sexual y violencia de género.** De acuerdo a los registros de 2019 a agosto 2023, elaborados con datos de "Código Violeta" sobre abuso sexual infantil en Jalisco, de enero a diciembre de 2021 se presentaron 2,378 casos. En 2022 se registraron 3,296 casos, lo que representa un incremento de 39% casos en comparación con 2021. Estas cifras pueden presentar un subregistro debido a que la mayoría de casos no son denunciados por el estigma social o por el hecho de que la mayoría de los abusos sexuales a menores de edad son perpetrados por personas cercanas a la víctima. Cabe señalar que, del total de denuncias por abuso sexual, el 69% se registró en el distrito 1, y el 31% en el resto del estado de Jalisco.

Gráfico 2. Denuncias por abuso sexual infantil, comparativa mensual 2019-2023 (agosto).



Fuente: Elaborado por Código Violeta, con información del Registro Estatal de casos de Abuso Sexual Infantil del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (2023).

- 3) Cultura patriarcal hegemónica.** La socialización de género en la cultura mexicana educa de manera diferenciada a las niñas y niños, fomentando el desarrollo de habilidades, conductas y capacidades con base en expectativas sociales distintas por género. Es así, que, por lo regular, las mujeres asumen responsabilidades y tareas de cuidado adicionales dentro del hogar en comparación a los hombres. Para algunas mujeres, maternar representa la única opción para construir un proyecto de vida o ser reconocidas socialmente. La promoción de la maternidad como modelo de vida representa un obstáculo para la prevención de embarazos no deseados (Martínez Canizales, 2019).
- 4) Marginación a comunidades indígenas y rurales.** El 89.7% de la población indígena vive por debajo de la línea de pobreza, lo cual impacta su calidad de vida, y afecta negativamente múltiples ámbitos de la vida de las personas, entre ellas su salud sexual y reproductiva. Esta población tiene una mayor demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos, escasa atención de la salud materno infantil, niveles inferiores de escolaridad y patrones de unión más tempranos que las mujeres no indígenas (Sosa-Sánchez & Menkes Bancet, 2019).
- 5) Muerte materna.** La Organización Mundial de la Salud (OMS), indica que las mujeres menores de 16 años tienen cuatro veces más riesgo de muerte materna que las mujeres en edades de 20 a 30 años. En 2022 se registraron 43 casos de MM en el estado, de los cuales 4 fueron de mujeres menores de 20 años, según registros de la Secretaría de Salud Jalisco. (Secretaría de Salud Jalisco, 2022).

Por lo anterior descrito, se puede observar que existen barreras educativas, sociales y económicas relacionadas con el embarazo infantil y adolescente, las cuales requieren de intervenciones urgentes con el objeto de permitir la autonomía, el libre desarrollo del proyecto de vida de las niñas, niños y adolescentes y el pleno ejercicio de sus derechos.

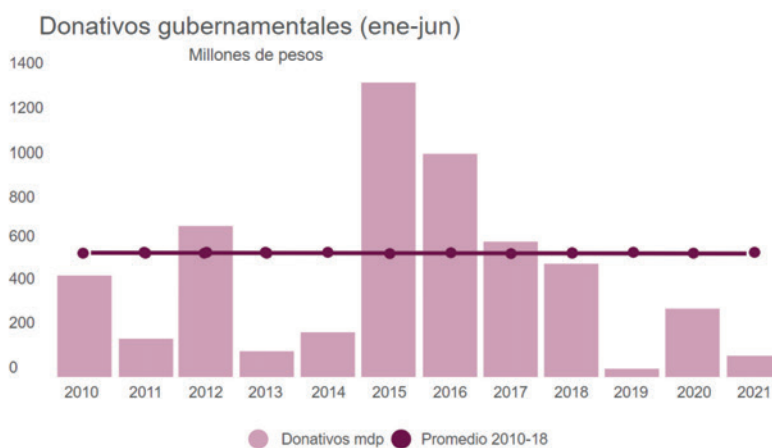
En este contexto, además de las intervenciones públicas que realiza el gobierno a través de sus instituciones para la atención de problemáticas públicas, resulta de vital importancia integrar la participación de otros actores estratégicos como lo son la iniciativa privada, las instituciones educativas y la sociedad civil. Las OSC representan

un pilar fundamental para el éxito de la democracia. Entre sus principales funciones se encuentra la contribución a la formulación, financiación y prestación de servicios públicos; promoción y defensa de los derechos humanos; incorporación de más actores privados a la esfera pública a favor del desarrollo; y la promoción de la participación de los sectores más pobres y marginados en las políticas públicas (Alternativas y Capacidades A.C., 2018, 10).

El Gobierno mexicano, a través del Acuerdo de Busan, adquirió el compromiso de sentar las bases de un ambiente que fomente a las OSC para que puedan cumplir su función en favor del desarrollo. Al día de hoy, hay una deficiente bibliografía sobre el financiamiento a las OSC. Los pocos estudios que existen muestran que las OSC mexicanas tienen acceso restringido a fuentes de financiamiento tanto privado como público. Un estudio realizado por la Universidad Johns Hopkins mostró que el financiamiento público, sólo representa apenas un 8.5% del total de ingresos las OSC mexicanas⁵, promedio que queda muy por debajo al de los países analizados en dicho estudio (Alternativas y Capacidades A.C., 2018, 26).

En los últimos años, el financiamiento público para las OSC ha presentado una tendencia a la baja, específicamente en 2019 fue devastador debido a las políticas implementadas por la administración federal, Al primer semestre de 2021 la tendencia de donativos mejoró con respecto a 2019, pero no en comparación con lo observado en 2020. Hasta diciembre de 2021 se habían erogado 95 millones de pesos (mdp) en donativos, 69% (216 mdp) menos que en el mismo periodo de 2020 o 83% menos que el promedio de 2010 a 2018 semestral (479 mdp) (México Evalúa, 2021). En la siguiente gráfica se puede apreciar la asignación presupuestal a OSC en los años de 2010 a 2021:

Gráfico 3. Porcentaje de OSC apoyadas con recursos públicos en el periodo de 2010 a 2021.



Fuente: Elaborado por México Evalúa con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Publicado en: *El asedio fiscal a la sociedad civil, en números, (2021)*.⁶

Cabe mencionar que aún con las vicisitudes que han pasado las OSC en el país, Jalisco ocupó, en 2021, el primer lugar a nivel nacional como el estado con el mayor compromiso al fomento de las organizaciones, tal y como se señala en el Reporte del Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC). Conforme al reporte “el promedio general se ubicó en 34.03% (de 100% posible), donde la mayoría de las entidades se posicionaron por debajo del 50% del total (...) Las únicas que están por arriba de este porcentaje son: Jalisco que ocupa el primer lugar (78.61%), seguido por Aguascalientes (64%), Quintana Roo (63.02%), Chihuahua (62.13%) y Sonora (58.40%)” (Articulación Ciudadana para el Desarrollo, 2021).

⁵ A principios de los 2000.

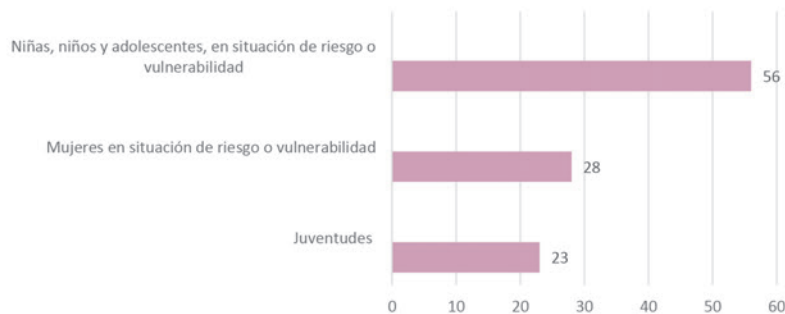
⁶ [El asedio fiscal a la sociedad civil, en números - México Evalúa \(mexicoevalua.org\)](https://mexicoevalua.org)

Derivado de lo antes expuesto, nace la necesidad de fortalecer la colaboración con las AC legalmente constituidas en Jalisco y otros estados del país, como intermediarias, para que desarrollen acciones afirmativas que tengan afinidad con el espíritu de “el programa”, con el propósito de llegar a las niñas, niños y adolescentes de entre 10 a 19 años, quienes constituyen la población beneficiaria final de “El Programa”.

Haciendo referencia al ámbito local, actualmente se encuentran registradas 127 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), las cuales se encuentran agrupadas en 7 principales causas sociales: ciencia y cultura, derechos humanos, medio ambiente, participación social, pueblos originarios, salud y apoyos sociales y otros, de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, en el Mapa de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Jalisco.

Contemplando a las OSC que atienden a grupos sociales acorde a la población beneficiaria indirecta y/o final de “el programa” encontramos 107, de las cuales 56 atienden grupos de niñas, niños y adolescentes, en situación de riesgo o vulnerabilidad; 28 atienden a mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad y 23 trabaja con las juventudes, como se muestra en el siguiente gráfico.

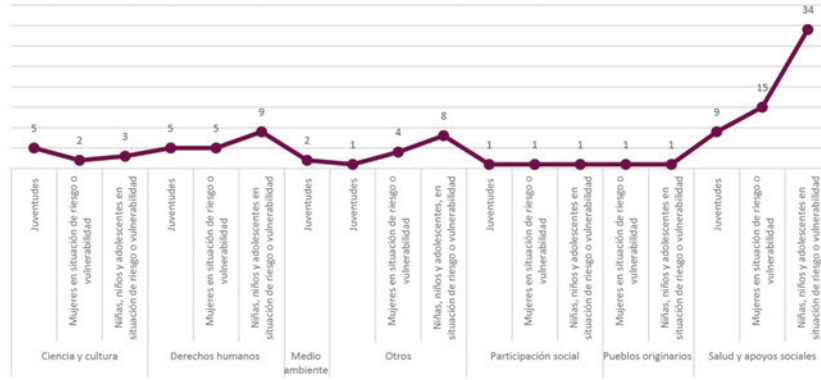
Gráfico 4. Número de OSC que Atiende Grupos Sociales en el estado de Acuerdo a los Objetivos del Programa.



Fuente: Elaboración propia con información del Mapa de Organizaciones de la Sociedad Civil Jalisco (MOSCI) del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (2023).

Haciendo un análisis sobre las causas sociales que atienden las OSC registradas en el estado, acorde con la población beneficiaria indirecta y/o final de “el programa” encontramos que de las 107 OSC, antes mencionadas, 10 de ellas que tienen como causa social la ciencia y tecnología trabajan 5 con juventudes, 2 con mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad y 3 con niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad; de aquellas que su causa social son los derechos humanos 5 trabajan con juventudes, 5 con mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad y 9 con niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad; las que tienen como causa social el medio ambiente 2 trabajan con juventudes, y ninguna con mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad o con niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad; en el caso de “otros”, si bien no se especifica su causa social, si atiende a grupos sociales acorde “el programa” por lo que se contempló en esta gráfica, puesto que 1 trabajan con juventudes, 4 con mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad y 8 con niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad; en cuanto a las que tienen como causa social la participación social 1 trabaja con juventudes, 1 con mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad y 1 con niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad; con respecto a las que tiene como causa social los pueblos originarios no se registran OSC que trabajen con juventudes, 1 trabaja con mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad y 1 con niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad; hablando de las que tiene como causa social la salud y los apoyos sociales, que dicho sea de paso es la causa social que más OSC alberga, 9 trabajan con juventudes, 15 con mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad y 34 con niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad; tal como se muestra en la gráfica:

Gráfico 5. Número de OSC de acuerdo a sus causas sociales y grupos sociales que atienden.

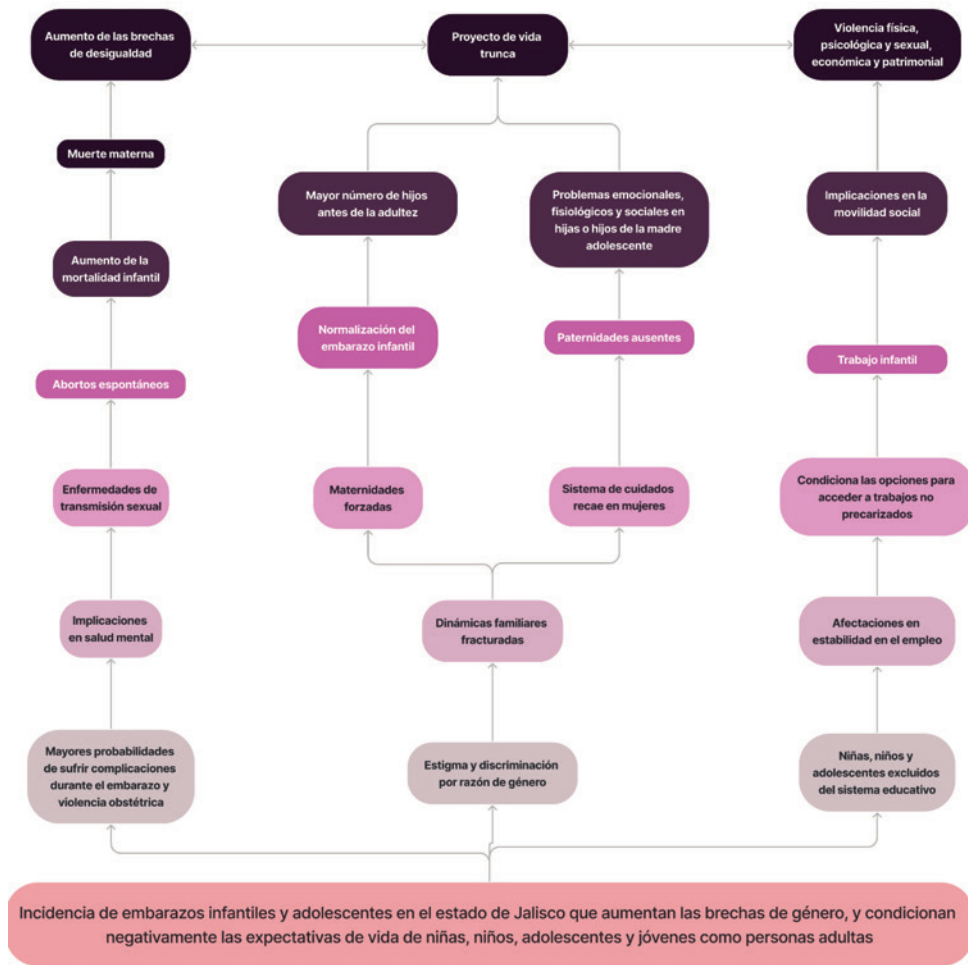


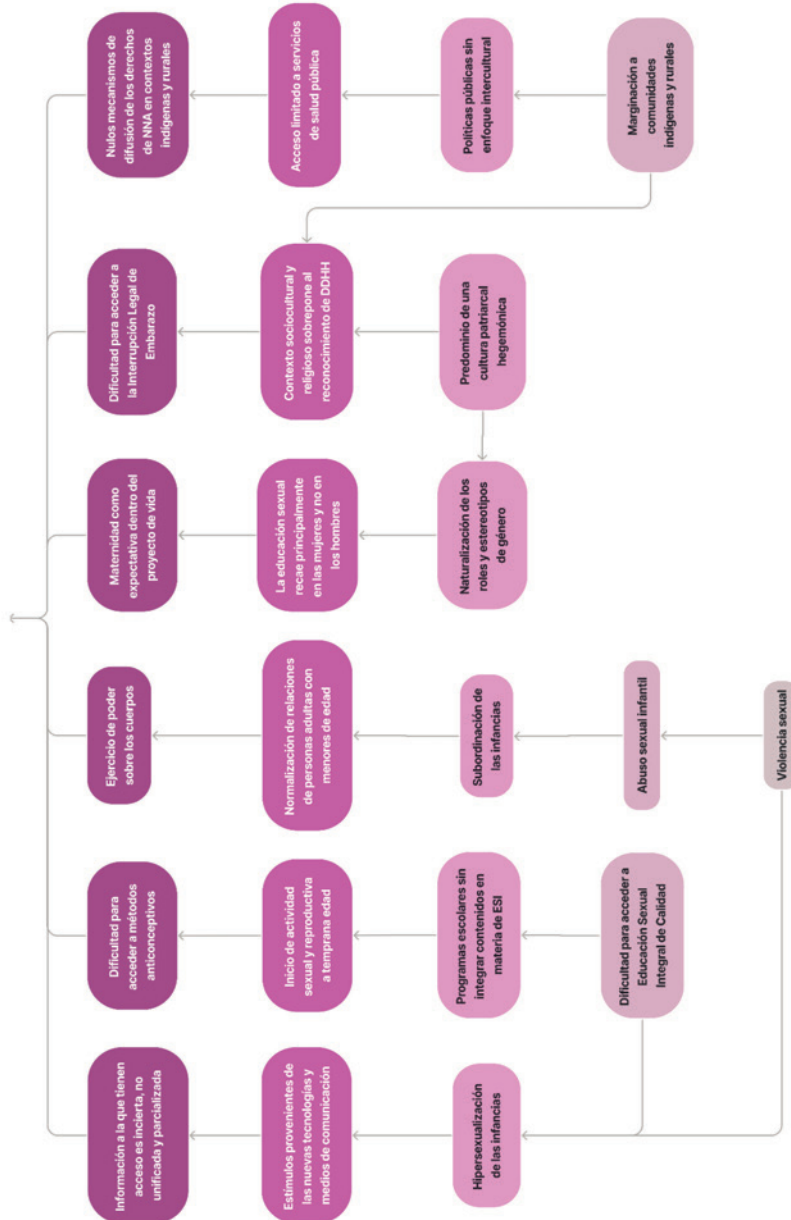
Fuente: Elaboración propia con información del Mapa de Organizaciones de la Sociedad Civil Jalisco (MOSCI) del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (2023).

Con esta información se puede advertir la falta de OSC que trabajen con juventudes y tengan como causa social la prevención del embarazo adolescente como tal, pues si bien hay OSC que si tiene trabajos con OSC y niñas, niños y adolescentes su causa no es específica con el objetivo del programa, por lo que resulta fundamental que todas las actividades que se realicen deberán estar fundamentalmente apegadas a la ENAPEA, la cual fue impulsada en 2015 por el gobierno federal para hacer frente el grave problema del embarazo adolescente, con el objetivo reducir en un 50 por ciento la tasa de fecundidad de las adolescentes entre 15 a 19 años, para el año 2030 y de la cual se hará referencia en apartados posteriores.

3.1.2. ÁRBOL DE PROBLEMAS

Gráfico 6. Árbol de Problemas





3.1.2. EXPERIENCIAS DE ATENCIÓN

De la revisión de las políticas nacionales e internacionales en materia de prevención de embarazo infantil y adolescente, se han rescatado las siguientes experiencias que sirven como referencia para entender los logros, fallas y resultados de la aplicación de mecanismos para la prevención del embarazo y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes.

En el caso de Estados Unidos, existe la *Iniciativa Presidencial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes*, el cual está basado en financiar organizaciones comunitarias, gubernamentales o escuelas para la implementación de intervenciones⁷, las cuales son evaluadas y monitoreadas para la verificación de su efectividad. Esta estrategia ha logrado reducir la tasa de fecundidad adolescente de 47.7 nacimientos por cada 1,000 mujeres de 15 a 19 años. Del 2012 a 2013, se logró reducir en un 10 %. (Gobierno de la República, 2014, p.43).

En el año 2000, el Reino Unido inició la Estrategia para el Embarazo Adolescente con la finalidad de reducir a la mitad la tasa de fecundidad adolescente para el 2010. Esta estrategia incluyó acciones en cuatro áreas temáticas: 1) acción conjunta a nivel nacional, regional y local, con líneas presupuestales etiquetadas para el tema en los tres niveles de gobierno; 2) mejoras en la prevención con base en una educación sexual integral de mayor calidad y acceso a servicios anticonceptivos amigables; 3) una campaña de comunicación nacional dirigida a adolescentes, sus madres y padres; 4) apoyo social coordinado para madres y padres adolescentes para que regresen a la escuela o al trabajo. (Gobierno de la República, 2014, p.43).

El Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2012-2021, del gobierno de Perú, involucra a los ministerios de salud, de la mujer, de educación, de justicia y del trabajo para trabajar en coordinación y llevar a cabo intervenciones en el ámbito que le compete a cada institución. (Gobierno de la República, 2014, p.44).

En Honduras, la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPREAH) busca reducir la tasa de embarazo en adolescente de 22% a 15.8 %. Esta estrategia se basa en seis líneas estratégicas: 1) intervenciones basadas en la familia, comunidad y sector educativo para prevenir la ocurrencia del primer embarazo; 2) provisión de servicios de salud de calidad e integrales para adolescentes a nivel ambulatorio y hospitalario dirigidos a la prevención del primer y subsiguiente embarazo; 3) desarrollo de las competencias de los recursos humanos para responder a las necesidades en salud de la población adolescente; 4) generación de información estratégica; 5) alianzas estratégicas entre el gobierno, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional, así como con la comunidad, las familias y los medios de comunicación; y 6) coordinación política de alto nivel a cargo de la Secretaría de Estado y una mesa técnica conformada por la Secretaría de Salud con representantes de las Secretarías de Estado, agencias de cooperación, representantes de organizaciones no gubernamentales, escuelas, sociedades médicas y de enfermería, grupos organizados de adolescentes, organizaciones basadas en fe y otras vinculadas con el tema. (Gobierno de la República, 2014, p.44).

En España se hizo frente al problema de salud pública con la Estrategia Nacional de Salud Reproductiva. Según el Hospital Nacional de Burgos, los embarazos en adolescentes en España han ido a la baja "En España, suponen el 2-2,2% del total de embarazos, con una tasa de fecundidad del 6,2‰, tasas muy inferiores a las existentes a nivel mundial y que son un indicador del nivel socioeconómico de los países". (Pediatria Integral, 2022)⁸.

Desde un contexto nacional, en 2015 surge en México la ENAPEA, la cual suma instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen reconocidos trayectos, en un trabajo interinstitucional y sectorial, convocando a toda la ciudadanía a favor de una adolescencia que ejerza sus derechos y se responsabilice de sus acciones, particularmente en asuntos de salud sexual y reproductiva. Dicha estrategia tiene por objetivos impulsar acciones y políticas para la erradicación de los embarazos infantiles y la disminución de éstos en la adolescencia y contrarrestar las brechas sociales, económicas y de género, desde el respeto a los derechos sexuales y

⁷ Se puede consultar la lista de proyectos en: http://www.hhs.gov/ash/oah/oah-initiatives/teen_pregnancy/resources/db/programs.html.

⁸ Se puede consultar: [Embarazo y maternidad en adolescentes | Pediatria integral \(pediatriaintegral.es\)](#).

reproductivos de la niñez y la adolescencia (Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los mecanismos de coordinación institucional de la ENAPEA, 2020).

Para dar seguimiento a los objetivos de la ENAPEA, se desarrollaron seis componentes a los que se alinearon 53 indicadores de monitoreo y seguimiento. De tal manera que, para saber a ciencia cierta si se están realizando las acciones para abonar a la ENAPEA, es necesario que los proyectos a implementar estén alineados a los componentes y a las actividades, siendo éstos:

- C1. Educación inclusiva, integral y flexible.
- C2. Educación integral en sexualidad progresiva e inclusiva.
- C3. Oportunidades laborales apropiadas para la edad y acordes a las capacidades.
- C4. Entorno habitable.
- C5. Servicio de salud amigables, resolutivos, incluyentes y versátiles
- C6. Prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes (Manual para el uso del Sistema de Indicadores para Monitoreo y Seguimiento de la ENAPEA, 2020).

En el contexto estatal y dando cumplimiento a los Lineamientos para La Organización y el Funcionamiento de los Mecanismos de Coordinación Institucional de la ENAPEA, en 2019 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la creación de la Comisión Interinstitucional denominada GEPEAJAL, para implementar acciones y programas de manera coordinada que abonen a la ENAPEA. Dicha Comisión es coordinada por la persona titular de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social (CGEDS) y tiene como Secretaría Técnica a la SISEMH. Las vocales son:

1. La Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos representada por la Dirección de Juventudes (DJ) y la Comisión Estatal Indígena (CEI).
2. La Secretaría de Salud Jalisco (SSJ).
3. La Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).
4. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS).
5. La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC).
6. La Secretaría de Cultura (SC).
7. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS).
8. La Secretaría de Seguridad (SS).
9. Los Servicios de Salud (OPD Salud).
10. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF).
11. El Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG).
12. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE SIPINNA Jalisco).

Las acciones se encuentran alineadas a los 6 componentes y sus subcomponentes, según marca la ENAPEA. Los componentes en los que más se encuentran acciones trabajadas por el estado son el "C2. Educación integral en sexualidad progresiva e inclusiva" y el "C4. Detección temprana y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes" como temas prioritarios para el estado y señalados por el UNFPA⁹ (GEPEAJAL,2022).

Actualmente la Estrategia Nacional se encuentra en su segunda fase, donde se "busca focalizar los esfuerzos para que sea más precisa, articulada y eficiente, dada la necesidad de encaminar las acciones hacia una meta común avalada tanto por las entidades federativas como por los municipios y las comunidades a partir de principios comunes y de una imagen unificada" (Segunda fase de la ENAPEA, 2021).

Es importante mencionar que, en 2020, EUROSOCIAL realizó una evaluación a la implementación de la ENAPEA, para determinar su efectividad y alcance, dentro de los principales hallazgos que se encontraron fue que: "la ENAPEA es valorada por haber posicionado, "de manera organizada", la temática del embarazo adolescente y el embarazo infantil en la agenda de gobierno. Se la concibe como la primera iniciativa que aborda la problemática desde una perspectiva integral, reconociendo el carácter multicausal del problema". Además, se destaca positivamente lo siguiente:

⁹ Informe Ejecutivo Anual 2022 GEPEAJAL. [Informe-Ejecutivo-Anual-GEPEAJAL-2022.pdf](https://www.gob.mx/documentos/Informe-Ejecutivo-Anual-GEPEAJAL-2022.pdf) (jalisco.gob.mx).

- En su contenido y marco conceptual, reconoce la importancia de determinantes sociales, así como la forma en la que operan los sistemas de desigualdad y la influencia de los factores culturales;
- Plantea las intervenciones desde un enfoque de derechos humanos, superando el enfoque poblacional;
- Es una estrategia de trabajo que busca soluciones desde una mirada integral intentando trascender la intervención sectorizada del tema del embarazo adolescente y el embarazo infantil;
- Es una “oportunidad de coordinación” entre los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, es decir, de coordinación intergubernamental;
- Tiene una mirada a mediano plazo que trasciende la gestión de un gobierno;
- Identifica las estrategias necesarias para un abordaje eficaz del problema;
- Ha hecho visible las diferencias en la situación de las niñas de 10 a 14 años y de adolescentes de 15 a 19 años, y plantea estrategias específicas diferenciadas para cada uno de estos grupos;
- Se conformó una instancia de coordinación como el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) en el cual la participación de la Secretaría de Educación Pública es particularmente relevante;
- El documento y matriz de marco lógico diseñados originalmente son herramientas útiles y valiosas. (eurosocial,2020)¹⁰.

Otra importante experiencia de atención es la impulsada por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Fondo para el Bienestar y Avance de las Mujeres (FOBAM) que surge en 2019, considerando los pendientes que se tienen en el país respecto a la prevención del embarazo adolescente y cuyo objetivo es fortalecer las acciones de atención y prevención en el marco de la ENAPEA, convocando a las Instancias de las Mujeres de las entidades federativas a impulsar políticas que fortalezca la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo adolescente coadyuvando en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional.

A fin de incidir de manera eficiente en la ENAPEA, el FOBAM considera importante el papel que las Instancias de las Mujeres de las Entidades Federativas (IMEF) tienen en la estrategia para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres y niñas, a través de la labor fundamental que tienen en los GEPEA para transversalizar la perspectiva de género en las políticas y acciones de primer contacto con la población.

Adicionalmente, el programa se ha ido modificando a través de los años, haciendo las adecuaciones pertinentes en sus metas que puedan fortalecer las áreas de oportunidad que se encuentran en la aplicación de los proyectos cada año en cada uno de los estados, siempre con el propósito de incidir en la Estrategia Nacional.¹¹

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

Para progresar en materia de salud y los derechos sexuales y reproductivos es necesario enfrentar de manera integral las barreras contenidas en las leyes, políticas, economía y las normas y valores sociales, especialmente la desigualdad de género, que impiden que las niñas y adolescentes alcancen la salud sexual y reproductiva. Por lo anterior, se requiere de la participación de múltiples actores sociales que coadyuven en la construcción de alianzas estratégicas como lo pueden ser las AC al ejecutar proyectos de carácter social que inciden en la atención de esta problemática. Es por esto que para el logro de los objetivos de “El Programa”, las AC serán intermediarias en el desarrollo de acciones al interior del estado.¹²

Para desarrollar acciones exitosas en la materia, es indispensable desarrollar proyectos con los enfoques de Igualdad Sustantiva; Promoción de Masculinidades Positivas; Erradicación de Estereotipos de Género; Interculturalidad; Juventudes; y Participativo¹³.

¹⁰ Evaluación de la ENAPEA, Informe final. EUROSOCIAL. 2020. [INFORME FINAL EVAL ENAPEA 14 13 2020.pdf \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/informe-final-eval-enaepa-14-13-2020).

¹¹ Manual para el uso del sistema de indicadores para monitoreo y seguimiento de la ENAPEA: [ManualSistemaIndicadores.pdf \(conapo.gob.mx\)](https://conapo.gob.mx/).

¹² Segunda fase de la ENAPEA: [Segunda Fase \(Documento Marco\) de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2021-2024 | Consejo Nacional de Población | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/consejo-nacional-de-poblacion).

¹³ Reglas de Operación “Asociaciones por la Igualdad”, 2021.

Para incidir de manera positiva en el problema que afecta a la población infantil y adolescente en el estado de Jalisco, se atenderán las causas como respuesta al problema:

- 1) **Educación basada en la autoestima.** La educación integral forma la parte medular para que las personas tengan un desarrollo psicosocial, que les brinde la posibilidad de tomar decisiones acertadas en todos los ámbitos, de manera que puedan mejorar su calidad de vida adulta sin que se vean limitados por la desigualdad de género.

Una educación de calidad no solo debe implicar dotar a las juventudes con una sólida formación académica y las habilidades pertinentes para asegurar el futuro del empleo y la seguridad económica, también deberá proporcionarles los conocimientos y habilidades para vivir expresando el máximo de su potencial personal, así como el logro de su bienestar físico, psicológico y emocional. En este sentido, una educación de calidad debe incluir la educación sexual integral como componente básico o esencial. Una educación sexual inexistente o deficiente, no solo no responde a las necesidades y derechos de niños y jóvenes, sino que los expone a serios riesgos para su salud y su vida. (UNESCO, 2014)

- 2) **Disminución de la violencia sexual.** La educación integral en sexualidad permite que niñas, niños y adolescentes conozcan y protejan sus derechos; a las juventudes les brinda herramientas para la toma de decisiones acertadas para su proyecto de vida y disfrute de una vida sexual plena y segura. De la misma manera, la educación sexual en niñas y niños en la primera infancia ayuda a reducir los riesgos de abuso sexual.

El primer paso para poner fin a la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes es hablar de este problema social tan frecuente en el mundo. Mantener silencio sobre este tema contribuye a proteger a quienes abusan de los niños. Por eso, las madres y padres de familia necesitan hablar sobre la violencia sexual, en primer lugar, entre ellos y luego con sus hijos e hijas; pero también tienen que hablar con sus familiares, con sus vecinos y con sus amistades. (UNICEF, 2017)

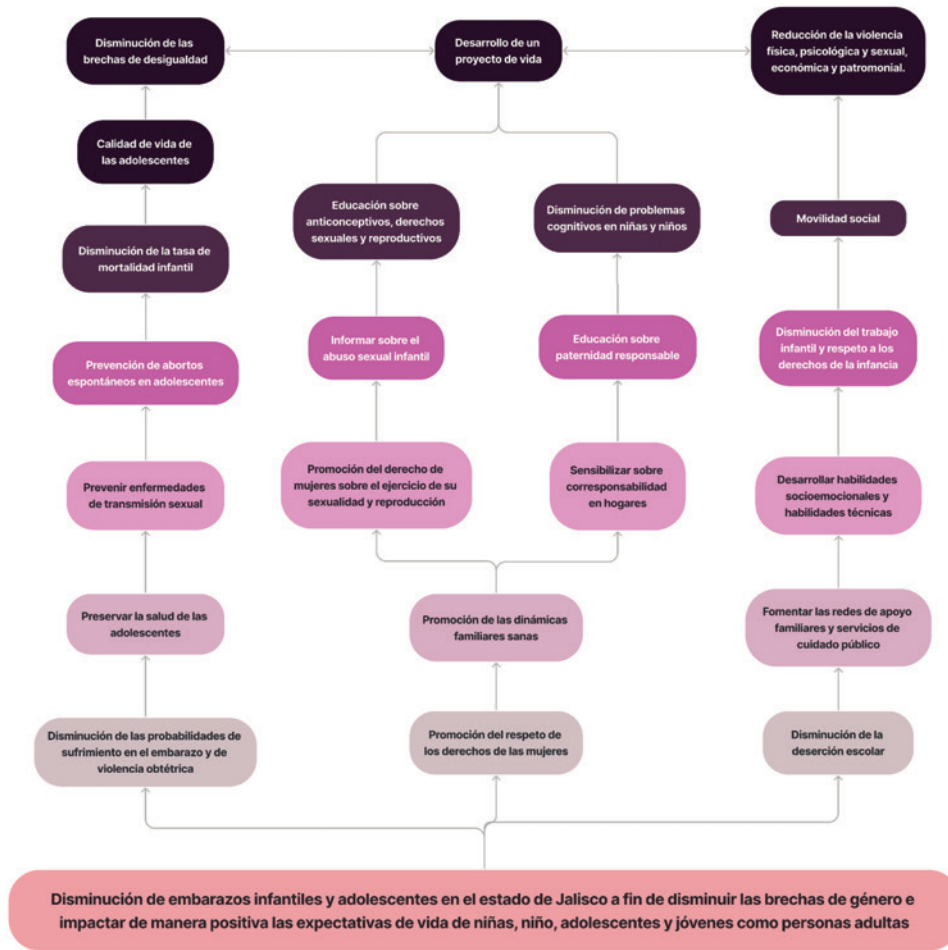
- 3) **Educación para la erradicación de la cultura patriarcal hegemónica.** La renovación de los planes educativos representa el parteaguas en la erradicación de la cultura patriarcal hegemónica, pues se brinda a las niñas y adolescentes herramientas para desarrollar su potencial y en los niños y adolescentes la construcción de una nueva masculinidad.

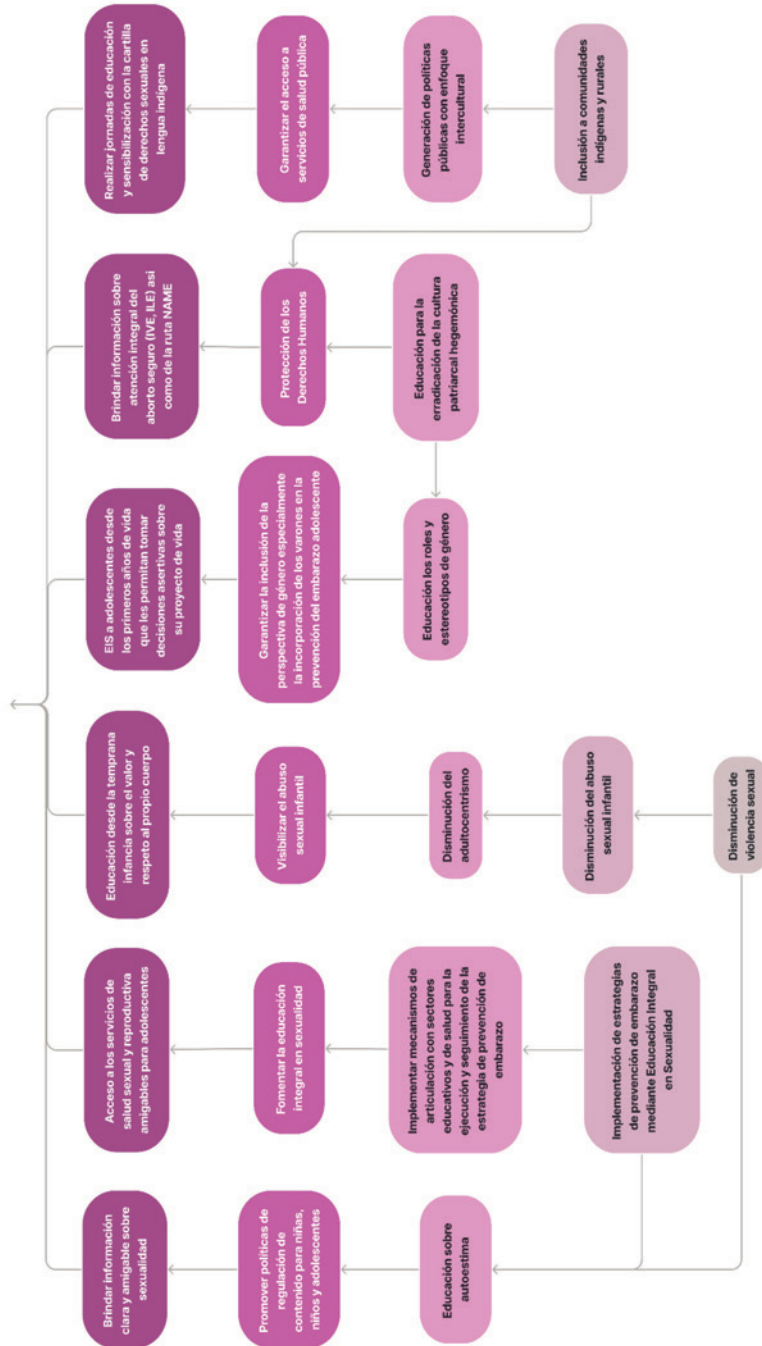
Para lograr fomentar la igualdad entre hombres y mujeres es necesario el trabajo interinstitucional, para tal motivo la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, realizaron trabajo en conjunto para incluir con mayor profundidad temas que permitan un mayor desarrollo de las alumnas como son la autonomía económica, la igualdad, la salud, la no violencia, la participación política o la creación de entornos seguros y de paz. (INMUJERES, 2021)

- 4) **Inclusión a comunidades indígenas y rurales.** Para lograr la implementación de proyectos con enfoque intercultural, existen programas federales en los cuales son obligatorios los procesos de información y sensibilización dirigido a población indígena mediante acciones comunitarias y difusión de materiales informativos en materia de Educación Integral en Sexualidad.

3.2.1. ÁRBOL DE OBJETIVOS

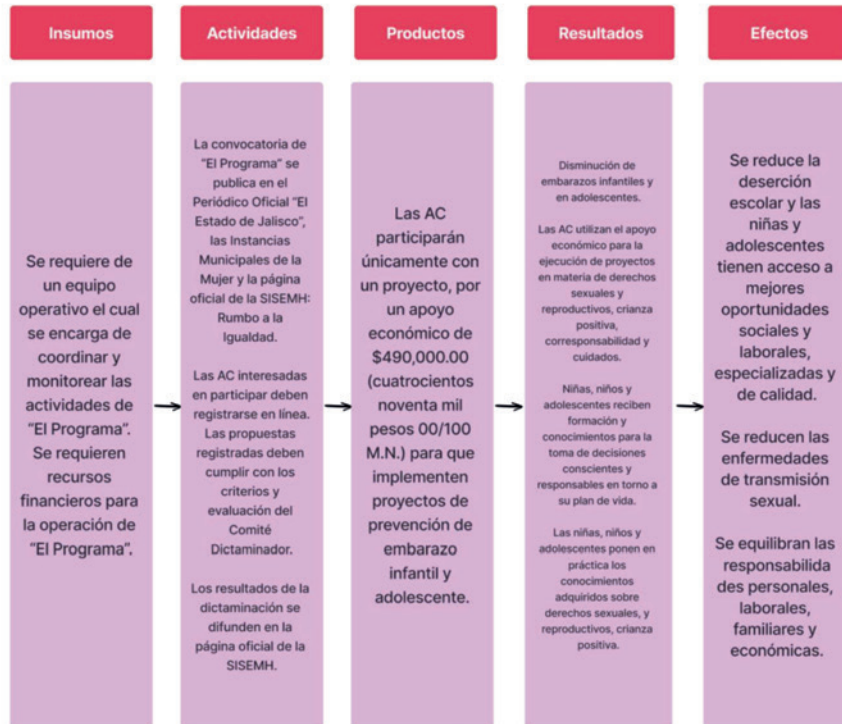
Gráfico 7. ÁRBOL DE OBJETIVOS





Para generar el impacto deseado con la implementación de “El Programa”, se apega a la siguiente lógica de intervención, con el objetivo de incidir de manera positiva en la prevención del embarazo adolescente e infantil en el estado.

Gráfico 8. Lógica de Intervención



Fuente: elaboración propia.

Además, se presenta un ejercicio de análisis de alternativas en el cual se definieron cuatro criterios de valoración: menor costo de implementación, menor tiempo para obtener resultados, mayor capacidad institucional y mayor impacto, el motivo para seleccionar estos criterios es porque en conjunto ayudan a valorar cuáles son las acciones más eficientes y eficaces que pueden implementar las asociaciones civiles para obtener mejores resultados al implementar sus proyectos con niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco. En este gráfico, como se puede observar en la parte inferior izquierda de la gráfica 8, la métrica para puntuar estos criterios va de lo peor —representado por el 1— a lo mejor —simbolizado por el 3— y entre estos dos valores hay una opción intermedia —el número 2. Cabe aclarar que este ejercicio de análisis es demostrativo mas no limitativo, ya que cada proyecto implementado deberá adaptarse a las necesidades de la población que se atenderá, así como al contexto de esta población.

Gráfico 9: Análisis de Alternativas.

Criterios de valoración	Difundir temas de salud sexual para adolescentes a través de sesiones de Facebook live	Realizar ferias virtuales de empleo dirigidas a adolescentes de 16 a 19 años	Generar capacidades institucionales para la implementación del Modelo de Crianza Positiva y Empoderamiento de madres adolescentes embarazadas	Realizar procesos de encuestas y consultas a nivel estatal para el diseño de metodología, difusión y análisis de resultados referentes al embarazo adolescente	Brindar educación y conocimientos en derechos sexuales y reproductivos a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus entornos	Brindar educación y conocimientos en habilidades de crianza positiva, corresponsabilidad y hábitos de cuidados a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus entornos
Menor costo de implementación	3	1	2	1	3	3
Menor tiempo para obtener resultados	3	1	2	2	3	3
Mayor capacidad institucional	2	1	2	3	3	3
Mayor impacto institucional	1	1	2	2	3	3
Total	9	4	8	8	12	12

Fuente: elaboración propia con información del Plan de Trabajo 2021-2024 GEPEA

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre Oficial del Programa	Asociaciones por la Igualdad		
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario		
Derecho social y humano	Igualdad de género; derechos de niñas, niños y adolescentes.		
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO			
Eje y objetivo de gobernanza	Seguridad ciudadana, justicia y Estado de derecho	Promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación y colaboración eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia, generando estabilidad social y democrática como fundamento para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y observan los derechos humanos, se facilita el crecimiento económico incluyente y se protege el medio ambiente.	
Temática y objetivo sectorial	Igualdad de Género	Los sectores público, social y privado incorporan la perspectiva de género en su quehacer y generan acciones afirmativas en torno a la empleabilidad, corresponsabilidad y proyectos de vida para disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres en Jalisco.	
Resultado específico	El índice de embarazo adolescente se reduce en el estado de Jalisco, permitiendo a las y los adolescentes continuar con sus proyectos de vida.		
Objetivo de Desarrollo Sostenible	ODS 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.		
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA – ORGANIZACIONAL			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Igualdad de Género		
Dirección o unidad operativa	Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género		
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL			
Tipo de programa	Público		
Presupuesto autorizado	\$3,000,000.00		
Clave presupuestaria	2,940,000	39 000 00946 968 B4 4451	
Partida del gasto	4451 ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		
Clave del programa presupuestario	968		
Nombre del programa presupuestario	Asociaciones Por la Igualdad		
	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$60,000.00	2%	39 000 00946 968 B2 4451
Gastos de operación			
	Uso de los gastos de operación		
	Material impreso e información digital.		
	Viáticos en el país.		
	Congresos y convenciones.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

Reducir los embarazos infantiles y adolescentes en el Estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos económicos a las Asociaciones Cívicas con conocimiento y experiencia probada en la implementación de proyectos exitosos para tales fines.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Brindar, mediante las asociaciones cívicas, educación y conocimientos en derechos sexuales y reproductivos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus entornos, para una vida plena y saludable, con enfoque intercultural, participativo y de género;
- II. Proporcionar, a través de las asociaciones cívicas, educación y conocimientos en habilidades de crianza positiva, corresponsabilidad y hábitos de cuidados a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus entornos para la toma de decisiones conscientes y responsables en torno a su plan de vida.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL

Para efectos del cálculo de la población potencial y objetivo de "El Programa", se tiene como criterio principal que únicamente podrán ser beneficiarias de "El Programa" durante el presente ejercicio fiscal, las AC beneficiarias en 2023 que además también hayan sido beneficiarias en algún otro ejercicio fiscal del mismo programa; considerando como beneficiarias directas, a las AC ejecutoras de los proyectos en Jalisco y como beneficiaria indirecta y /o final, a la población en edades de 10 a 19 años y sus entornos¹⁴ que son atendidas por estas AC.

En este sentido, la población potencial es de 113 (ciento trece) AC que históricamente han sido beneficiadas, durante los cinco ejercicios fiscales en los que se ha implementado el programa, tanto las registradas en el estado de Jalisco, como de otros estados del país, siempre y cuando cuenten con los requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes ROP, comprueben haber sido beneficiadas en el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés) así como en algún otro ejercicio de "El Programa", acrediten haber obtenido resultados favorables en la ejecución de sus proyectos, así como un historial positivo conforme a las consideraciones de la Dirección que opera "El Programa".

Asimismo, se considera como población beneficiaria indirecta y/o final a personas en edades de 10 a 19 años y sus entornos, teniendo una población potencial de 1,431,165 en el estado de Jalisco.

¹⁴ Se entenderá como "entornos" de la población en edades de 10 a 19 años a sus madres, padres, escuelas, maestras/os, comunidad, familias, etc.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Por lo anterior, de las 113 (ciento trece) AC, 37 (treinta y siete) resultaron con proyectos apoyados en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), de las cuales únicamente 32 (treinta y dos) han sido beneficiarias en cuando menos alguno de los ejercicios fiscales anteriores de “El Programa”.

Bajo la lógica anteriormente descrita, y tomando en cuenta el presupuesto autorizado para el ejercicio 2024, se plantea una población objetivo de 6 Asociaciones Civiles, lo que representa una cobertura poblacional del 18.75%.

Cuantificación de la población Potencial y objetivo de “El Programa”					
	Población potencial	Población objetivo 2024	Cobertura de la población objetivo	Destino del presupuesto	Presupuesto asignado 2024
Beneficiarias directas	32 AC que resultaron con proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2023 y que han sido beneficiarias en alguno de los ejercicios fiscales anteriores de “El Programa”	6 AC	18.75%	Apoyos económicos	\$2,940,000.00
Personas Beneficiarias indirectas y/o finales	Población de entre 10 y 19 años en Jalisco: 1,431,165	Población entre 10 y 19 años en municipios de cobertura: 155,517	10.86%	Gastos indirectos de “El Programa”	\$60,000.00
TOTAL					\$3,000,000.00

En razón de lo anterior, podrán participar únicamente aquellas AC beneficiarias del ejercicio fiscal 2023 de “El Programa”, que acrediten haber sido beneficiarias en algún otro ejercicio fiscal y que cumplan con los requisitos previstos en el numeral 10.1 de las presentes ROP, siempre y cuando hayan comprobado debidamente en su totalidad el gasto del recurso obtenido conforme a lo dispuesto en los documentos rectores, además de haber cumplido con cada una de sus obligaciones como beneficiarias en participaciones pasadas y no contar con algún procedimiento administrativo instaurado en su contra. Así mismo, se deberá contar con un historial positivo según las consideraciones de la Dirección que opera “El Programa”, así como con las Constancias en Sentido Positivo de cada una de las ediciones en las que haya sido beneficiaria.

En caso de que se detecte que alguna AC incumple con alguna de las disposiciones antes mencionadas, quedará sin efecto su participación, no siendo necesaria la revisión de los proyectos inscritos, quedando de este modo descartados de manera automática.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa incluye a aquellas asociaciones civiles beneficiarias en 2023, así como en algún otro ejercicio fiscal del mismo programa que cumplan con las disposiciones mencionadas en los numerales 6.2 y 10.1 de las presentes ROP. Debido a la naturaleza de “El Programa”, se buscará que los proyectos apoyados desarrollen sus actividades en 2 municipios del estado, priorizando aquellos con mayores tasas de fecundidad en niñas y adolescentes de entre 10 y 14 y 15 a 19 años.

Municipios con mayores tasas de fecundidad adolescente (TFA), Jalisco 2023 (nacimientos por cada mil mujeres de 10 a 14 años)

Zapotitlán De Vadillo	6.21
Mixtlán	6.13
Cañadas De Obregón	5.99
Atemajac De Brizuela	5.78
Villa Purificación	5.08
Juchitlán	4.44
Tolimán	3.99
Mezquitic	3.64
La Huerta	3.41
Ayutla	3.29
El Arenal	3.26
Poncitlán	3.1
Mascota	3
Ahualulco De Mercado	2.92
Zapotitlic	2.83

Municipios con mayores tasas de fecundidad adolescente (TFA), Jalisco 2023 (Nacimientos por cada mil mujeres de 15 a 19 años)

Bolaños	81.59
Juanacatlán	75.56
Ixtlahuacán de los Membrillos	72.88
Mezquitic	70.39
Tapalpa	62.56
El Salto	62.08
Jocotepec	61.3
Atemajac de Brizuela	61.07
Tala	59.53
Tlajomulco de Zúñiga	57.89
Poncitlán	56.88
Cuautla	56.6
Mexticacán	56.39
Huejuquilla El Alto	54.84
San Juan de los Lagos	51.87

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Nivel de Gobierno
Programa Beca de Apoyo a la Educación de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas		
Es un programa federal que tiene por objetivo, otorgar becas a niñas y jóvenes en contexto de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana para iniciar, reincorporarse, permanecer o concluir la educación básica.	Secretaría de Educación Pública	Federal
Fondo para El Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)		
En un programa que tiene por objetivo fortalecer las IMEF para que desarrollen las acciones de la ENAPEA mediante acciones de educación sexual inclusiva, integral y flexible, detección temprana y atención oportuna e integral de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, servicios de salud amigables, resolutivos, incluyentes y versátiles, así como educación integral en sexualidad progresiva e inclusiva.	Instituto Nacional de las Mujeres	Federal
Atención y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes		
Es un programa estatal que tiene por objetivo, brindar servicios de protección integral a niñas, niños, adolescentes y sus familias, de acuerdo a los ordenamientos legales de atención de casos en que se vean violentados sus derechos, ejerciendo las acciones legales correspondientes, así como de autorización, registro, certificación y supervisión de centros de asistencia social.	Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal
Prevención para Niñas, Niños y Adolescentes		
Es un programa estatal que tiene por objetivo, generar acciones de prevención en los sectores público, social, privado, en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal

Programa Municipal de Atención y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Es un programa municipal que integra temas como escuelas y hogares libres de violencia, entornos educativos dignos, espacios y rutas seguras, prevención del abuso sexual infantil, ciberseguridad, embarazo infantil y adolescentes, prevención de adicciones, nutrición, suicidio, etcétera a través de un modelo integral.

Construcción de
Comunidad
Municipio de
Zapopan
Municipal

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS O MODALIDADES DE APOYO

Apoyo económico: el programa tiene una sola modalidad consistente en el apoyo económico que será entregado a las AC que resulten beneficiarias a través de concurso vía convocatoria pública, emitida por la SISEMH, dirigida a las AC para la ejecución de proyectos o intervenciones en la materia objetivo de las presentes ROP. Así mismo, las AC deberán contribuir de manera corresponsable con el programa, tal como se establece en las presentes ROP, así como en el "Manual Operativo del Programa".

Cada AC podrá participar con únicamente 1 proyecto, el cual debe cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en estas ROP e implementar la totalidad de las actividades en cuando menos 2 municipios del estado de Jalisco considerando que, cuando menos uno de ellos debe ser forzosamente alguno de los municipios prioritarios establecidos en el numeral 7 de las presentes ROP. El apoyo económico será de hasta \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), siendo este el único monto que es posible solicitar para la ejecución de las actividades de los proyectos, las cuales deben apegarse a lo establecido en el "Manual Operativo del Programa".

Cada edición de "El Programa" será independiente. Se apoyarán únicamente a aquellas AC beneficiarias en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) así como en algún otro ejercicio fiscal del mismo programa, que hayan tenido resultados favorables para la población de acuerdo a sus informes, cuenten con un historial positivo en el desarrollo de sus proyectos de acuerdo a las consideraciones de la Dirección que opera "El Programa" y cumplan con las disposiciones mencionadas en los numerales 6.2 y 10.1 de las presentes ROP

9.2. CONTRIBUCIÓN DE LAS AC

Para la obtención de los recursos, las AC deben establecer una contribución propia que visibilice el compromiso de corresponsabilidad para la ejecución de los proyectos y que evidencien la utilidad y relevancia con motivo de las actividades a realizar, siendo que las aportaciones deben expresar de manera clara un beneficio para la población beneficiaria final en relación con el proyecto con el que participan. Esta contribución deberá quedar explícita en el formato "API-1 Formato de Elaboración de Proyecto".

La contribución de las AC podrá ser económica mediante compras o adquisiciones de bienes o servicios realizadas durante la ejecución del proyecto y en relación con éste, que deberán ser comprobadas mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por la AC beneficiaria de "El Programa", el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable; material con la infraestructura y/o capital humano de la AC, así como con la difusión de la totalidad de las actividades que se realicen como parte del programa mediante las redes sociales y en los medios con los que cuente la asociación civil respetando los lineamientos de comunicación establecidos por la Dirección que opera "El Programa". Así mismo, como parte indispensable de la contribución, todas las personas que formen parte del desarrollo y ejecución del proyecto, tanto personal regular de la AC, como personal contratado con motivo del proyecto, deberán acreditar a más tardar durante el primer mes de ejecución del proyecto, mediante constancia emitida

con validez oficial¹⁵ una capacitación en derechos sexuales y reproductivos, educación integral en sexualidad o similares.

9.3. TEMPORALIDAD

Las AC que resulten beneficiadas por “El Programa”, recibirán los apoyos en una sola exhibición luego de haber entregado la documentación bancaria requerida, se hayan suscrito los respectivos convenios y la SISEMH realice los trámites necesarios ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

Independientemente de la fecha en que la SISEMH entregue los apoyos, los proyectos que resulten beneficiados por “El Programa” se deberán ejecutar en un periodo mínimo de 3 meses, comenzando el 01 (uno) de mayo de 2024 y finalizando el 31 (treinta y uno) de julio de 2024, cumpliendo con cuando menos 10 (diez) actividades por mes en cada uno de los municipios donde se intervendrá, debiendo completar una misma cantidad de actividades mensuales en cada uno de ellos, actividades que deberán verse reflejadas y debidamente acreditadas con evidencias en los formatos establecidos por la Dirección que opera “El Programa”, en las cuales las acciones deberán ser realizadas exclusivamente con la población beneficiaria indirecta y/o final, siendo estas las niñas, niños y adolescentes, sin considerar entre las actividades mínimas la gestión, administración, sistematización, reuniones de trabajo, compras o cualesquiera que no incluyan o representen un beneficio directo para la población beneficiaria indirecta y/o final, y tomando las actividades con los entornos de esta población como actividades complementarias no contempladas entre la cantidad mínima que deberá realizarse y acreditarse por mes. La comprobación financiera deberá realizarse en la temporalidad que sea establecida por la Dirección que opera “El Programa”, sin exceder al 30 de agosto de 2024.

9.3.1. MEDIDAS EMERGENTES

9.3.1.1. MEDIDAS PARA ATENDER Y PREVENIR EMERGENCIAS SANITARIAS

Para la atención y prevención en caso de una emergencia sanitaria, la prestación de apoyos en especie u otorgamiento de bienes y servicios, podrá ser suspendida o prorrogada ante las siguientes circunstancias:

- A. Cuando las condiciones sanitarias no permitan asegurar la salvaguarda de salud para las personas operadoras o beneficiarias de los programas.
- B. Cuando exista indicación por parte de autoridades competentes de suspender actividades públicas y/o privadas de los sectores no esenciales, por condiciones de alto riesgo.

Estas medidas se implementarán por acuerdo que, para tal efecto, defina la titular de la SISEMH, con base en los comunicados oficiales emitidos por las autoridades estatales y acuerdos tomados en la Mesa de Salud o instancia competente, y hasta en tanto se notifique la reanudación de las actividades.

Una vez pasada la contingencia, se elaborará un programa de entregas que garantice la seguridad de las y los servidores públicos a cargo de la operación, así como de las personas beneficiarias y sus comunidades. Para los apoyos económicos, las dispersiones se realizarán conforme a lo estipulado en el numeral anterior y a medida que la disponibilidad presupuestal lo permita.

10. SELECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES BENEFICIARIAS

En la siguiente tabla se presentan los criterios de elegibilidad y los requisitos que deben cumplir las AC para poder participar en “El Programa”.

Toda la documentación requerida deberá ser entregada únicamente mediante la plataforma <http://rumboaligualdad.jalisco.gob.mx> a la par del registro del proyecto bajo los términos que se especifican en las presentes ROP.

¹⁵ Constancia emitida con validez oficial: Determinada por la Dirección que opera “El Programa”.

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Se deberá cumplir lo siguiente	
Haber realizado el registro de su proyecto en línea.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el registro en línea de su proyecto en: https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx/ y cargar la información requerida. <p>Se deberá presentar su Constancia en Sentido Positivo del ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), así como de los ejercicios fiscales anteriores en los que haya resultado beneficiaria (la cual es emitida por la Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género que, entre otras cosas, valida que la AC comprobó en tiempo y forma las actividades mínimas a realizar, así como el recurso, cumplió con las metas establecidas y demostró proactividad en la ejecución de sus proyectos).</p>
Ser una asociación civil legalmente constituida, contar con Registro Federal de Contribuyentes y acreditar que la AC implementará su proyecto en dos municipios, considerando que cuando menos uno de estos debe ser de los municipios previstos en el apartado 7 de Cobertura Geográfica de las presentes ROP.	<ul style="list-style-type: none"> Copia legible y completa del acta constitutiva de la asociación civil y su boleta registral del Registro Público de la Propiedad o equivalente. Copia de constancia de situación fiscal de la asociación civil emitida por el SAT con fecha no mayor a 3 meses al momento de la entrega de la misma. Opinión de Cumplimiento en Sentido Positivo emitida por el SAT. Copia de comprobante de domicilio de la asociación civil (luz, predial, teléfono, estado de cuenta bancario o de servicios) con fecha no mayor a 3 meses al momento de la entrega de la misma, el cual deberá coincidir con el establecido en su constancia de situación fiscal. <p>En caso de ser una AC constituida y/o con domicilio fiscal fuera de Jalisco, se deberá comprobar que tienen operaciones en Jalisco a través de informes de proyectos anteriores recibidos por la autoridad correspondiente, contrato de arrendamiento, o algún otro que demuestre dichas operaciones. Los documentos deberán ser valorados y autorizados por la Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género.</p>
Acreditar la representación legal de la asociación civil que presenta el proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona representante legal de la AC, de conformidad al acta constitutiva, acta protocolizada o poder notarial, según corresponda. <p>En caso de que la persona que ostente la representación legal de la AC sea extranjera, deberá presentar su tarjeta de residencia o forma migratoria vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> CURP de la persona representante legal de la AC. La representación legal tratándose de representación orgánica o derivada del cargo que se ostente en el órgano de gobierno de la AC, deberá acreditarse y estar vigente en el acta constitutiva y/o acta protocolizada y adjuntar carta bajo protesta de decir verdad firmada por los integrantes del Órgano de Gobierno, en la que se manifieste que dicha representación no ha sufrido modificaciones ni se han revocado facultades. Los poderes otorgados ante Notario Público, deberán contar con una vigencia menor a 5 años al cierre del ejercicio fiscal 2024.

<p>Estar acreditada como asociación civil.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Copia de la cédula de inscripción en el Directorio de Instituciones de Asistencia Social de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, o• Copia de su Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, o• Copia de su Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), con estatus "Activa", o• Copia de documento que acredite ser donataria autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y su renovación para el ejercicio fiscal en curso. <p>Estos documentos deberán estar vigentes y las AC no deberán tener antecedentes de incumplimiento o estatus de inactividad ante las autoridades que emiten los mismos.</p>
<p>Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes ROP mediante el cual se demuestre su incidencia en la problemática y se desarrolle en cuando menos 2 municipios del estado de Jalisco considerando que, cuando menos uno de ellos debe ser forzosamente alguno de los municipios prioritarios establecidos en el numeral 7 de las presentes ROP.</p>	<p>Llenar formato "API-1 Formato de Elaboración de Proyecto".</p>
<p>Contribuir de manera corresponsable con motivo del proyecto, atendiendo a lo especificado tanto en el numeral 9.2 y como en el "Manual Operativo del Programa".</p>	<p>Registrar en el formato "API-1 Formato de Elaboración de Proyecto", la contribución de la asociación civil en el apartado correspondiente.</p>
<p>Designar a una persona responsable del proyecto, la cual deberá acreditar experiencia en los temas relacionados con los objetivos y enfoques de "El Programa".</p>	<ul style="list-style-type: none">• Llenar formato "API-2 Conocimientos y experiencias" adjuntando evidencia y probatorios que acrediten su experiencia, tales como constancias, diplomas, certificados, títulos, entre otros.• Señalar un correo electrónico para recibir notificaciones dentro de su registro en línea.
<p>Para las actividades de capacitación, cursos o talleres, deberá demostrarse la experiencia de las personas facilitadoras en los temas objetivo de las presentes ROP.</p>	<p>Llenar los formatos "API-2 Conocimientos y experiencias" y "API-3 Carta descriptiva".</p>
<p>No encontrarse en alguno de los supuestos del numeral 10.4 "Restricciones de participación".</p>	<p>La persona representante legal, deberá entregar una carta donde manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, mediante el formato "API-4 Carta de no restricción".</p>
<p>Designar enlace permanente de comunicación entre la AC y la SISEMH, mismo que debe coincidir con la persona designada como</p>	<p>API 5 "Compromiso de comunicación proactiva"</p>

responsable del proyecto presentado

Acreditar que se cuenta con la especialización necesaria en materia de salud. En caso de que las AC incorporen actividades que se relacionen con las profesiones que aparecen en el Art. 79 de la Ley General de Salud de la Secretaría de Salud, las y los profesionales que presten su servicio para el desarrollo de esas actividades deberán comprobar con cédula profesional estar facultados para el ejercicio de su profesión.

Podrán participar únicamente aquellas AC beneficiarias del ejercicio fiscal 2023 de "El Programa", que acrediten haber sido beneficiarias en algún otro ejercicio fiscal y que cumplan con los requisitos previstos en el numeral 10.1 de las presentes ROP, siempre y cuando hayan comprobado debidamente en su totalidad el gasto del recurso obtenido conforme a lo dispuesto en los documentos rectores, además de haber cumplido con cada una de sus obligaciones como beneficiarias en participaciones pasadas y no contar con algún procedimiento administrativo instaurado en su contra. Así mismo, se deberá contar con un historial positivo según las consideraciones de la Dirección que opera "El Programa", así como con las Constancias en Sentido Positivo de cada una de las ediciones en las que haya sido beneficiaria.

En caso de que se detecte que alguna AC incumple con alguna de las disposiciones antes mencionadas, quedará sin efecto su participación, no siendo necesaria la revisión de los proyectos inscritos, quedando de este modo descartados de manera automática.

10.2. PROCESO DE SELECCIÓN

FASE	ACTIVIDADES
Convocatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de las Reglas de Operación y convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". 2. Difusión de la convocatoria en redes sociales de la SISEMH, en su página oficial http://rumboaligualdad.jalisco.gob.mx y en instancias aliadas.
Registro de participación	<p>Una vez publicada la convocatoria las AC interesadas en participar deberán hacer lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registrarse en la plataforma https://rumboaligualdad.jalisco.gob.mx. 2. Adjuntar en la plataforma los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> a. Constancias en Sentido Positivo emitidas por la Dirección que opera "El Programa" del ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, así como de los ejercicios fiscales anteriores en los que haya resultado beneficiada; b. Copia del Acta constitutiva de la Asociación Civil y su boleta registral del Registro Público de la Propiedad o equivalente; c. Copia de Constancia de situación fiscal de la AC activa, vigente y no mayor a 3 meses al momento de la entrega de la misma emitida por el SAT; <p>La Constancia de situación fiscal de la AC deberá demostrar que no facturan operaciones simuladas.</p> <ol style="list-style-type: none"> d. Opinión de Cumplimiento en Sentido Positivo emitida por el SAT con la vigencia aplicable al momento de la entrega de la misma.

	<p>e. Copia de comprobante de domicilio de la AC (luz, predial, teléfono, estado de cuenta bancario o de servicios) no mayor a 3 meses al momento de la entrega del mismo, el cual deberá coincidir con el establecido en la constancia de situación fiscal;</p> <p>Para aquellas AC constituidas fuera de Jalisco, deberán comprobar intervenciones en el Estado de Jalisco.</p> <p>f. Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona representante legal. En caso de que la persona que ostente la representación legal de la AC sea extranjera, deberá presentar su tarjeta de residencia o forma migratoria vigente.</p> <p>g. Copia de la cédula de inscripción en el Directorio de Instituciones de Asistencia Social, Copia de su Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, o Copia de su Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) con estatus "Activa", o Copia de documento que acredite ser donataria autorizada por el SAT y su renovación para el ejercicio fiscal en curso;</p> <p>h. CURP de la persona representante legal de la AC;</p> <p>3. Llenar el formato API-1 "Formato de Elaboración de Proyecto" en la plataforma.</p> <p>4. Llenar el formato API-2 "Conocimientos y Experiencias" y subirlo a la plataforma.</p> <p>5. Llenar el formato API-3 "Carta Descriptiva" y subirlo a la plataforma.</p> <p>6. Llenar el formato API-4 "Carta de No Restricción" y subirlo a la plataforma.</p> <p>7. Llenar el formato API-5 "Compromiso de comunicación proactiva".</p> <p>En el caso de las AC que incorporen actividades que se relacionen con las profesiones que aparecen en el Art. 79 de la Ley General de Salud de la Secretaría de Salud, las y los profesionales que presten su servicio para el desarrollo de esas actividades deberán comprobar con cédula profesional estar facultadas para el ejercicio de su profesión.</p>
Validación de proyectos	<p>Una vez concluido el tiempo de recepción de solicitudes, los proyectos pasarán a la etapa de validación para determinar si pasan al proceso de dictaminación. Esto de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Revisión y validación de la documentación por parte de la Dirección que opera "El Programa".2. Subsanar observaciones hechas por la Dirección que opera "El Programa" en el plazo indicado en el numeral 11.5 VALIDACIÓN.3. Publicación de resultados de la etapa de validación a través de la página https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx/
Dictaminación de proyectos	<p>Una vez que se publican los resultados de la etapa de validación, se procederá a dictaminar, de los proyectos validados, aquellos que resulten dictaminados favorablemente y podrán ser acreedores del apoyo económico de acuerdo al numeral 11.7. ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Integración del Comité Dictaminador;2. Evaluación de los proyectos por parte del Comité Dictaminador;3. Publicación de resultados de dictaminación a través de la página https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx.
Difusión de resultados	<p>Los resultados estarán disponibles en la página https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx/ y serán difundidos en las redes sociales de la SISEMH.</p>

10.3. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

- I. No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más AC.
- II. No se podrá participar con proyectos que estén enfocados únicamente a la investigación académica.

- III. No se aceptará la participación de la misma persona representante legal en más de una AC, así como tampoco la misma persona responsable de proyecto en más de un proyecto.
- IV. No podrán participar proyectos que no cumplan con lo establecido en el "Manual Operativo del Programa", con las temáticas, criterios y restricciones de gasto establecidos en el Anexo VIII, que no correspondan a los objetivos de la convocatoria y/o que no utilice y se visibilice la perspectiva de género en el diseño del proyecto.
- V. Quiénes integran el órgano de administración de la AC no deberán tener calidad de servidores/as públicos/as, ni representantes de elección popular. Asimismo, no deberá existir hasta el cuarto grado relación de parentesco por consanguinidad entre las y los directivos de la AC, y las y los servidores/as públicos/as responsables de la operación de "El Programa" o personal directivo de la SISEMH.
- VI. Las AC que reciban apoyos de "El Programa" no podrán recibir recursos por parte de otros programas para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal en el que se implementa "El Programa". En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, se deberá informar a través de un oficio dirigido a la Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, especificando el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
- VII. No se aceptará la participación de AC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como contribuyente con presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales.
- VIII. No se podrá participar con proyectos que realicen únicamente actividades de talleres sin considerar actividades deportivas, culturales y/o artísticas, que fortalezcan y complementen el aprendizaje de las personas beneficiarias finales.
- IX. Se deberá minimizar la participación de servidores/as públicos/as y/o representantes de elección popular de cualquiera de los tres niveles de gobierno como beneficiarios finales de los proyectos.
- X. Podrán participar únicamente aquellas AC beneficiarias del ejercicio fiscal 2023 de "El Programa", que acrediten haber sido beneficiarias en algún otro ejercicio fiscal y que cumplan con los requisitos previstos en el numeral 10.1 de las presentes ROP, siempre y cuando hayan comprobado debidamente en su totalidad el gasto del recurso obtenido conforme a lo dispuesto en los documentos rectores, además de haber cumplido con cada una de sus obligaciones como beneficiarias en participaciones pasadas y no contar con algún procedimiento administrativo instaurado en su contra. Así mismo, se deberá contar con un historial positivo según las consideraciones de la Dirección que opera "El Programa", así como con las Constancias en Sentido Positivo de cada una de las ediciones en las que haya sido beneficiaria.

En caso de que se detecte que alguna AC incumple con alguna de las disposiciones antes mencionadas, quedará sin efecto su participación, no siendo necesaria la revisión de los proyectos inscritos, quedando de este modo descartados de manera automática.

10.4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

10.4.1. DERECHOS QUE ADQUIEREN LAS ASOCIACIONES CIVILES BENEFICIARIAS

- I. Recibir asesoría, así como información acerca del estatus de sus solicitudes de participación, de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal efecto por la SISEMH, recibiendo en todo momento un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación.
- II. Recibir los apoyos en caso de ser aprobados los proyectos y cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes ROP.

- III. Los demás derechos que le confiere la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, así como la demás normatividad aplicable en el Estado de Jalisco.

10.4.2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS ASOCIACIONES CIVILES BENEFICIARIAS

- I. Sujetarse a lo dispuesto en las presentes ROP, la convocatoria en la que participe, el “Manual Operativo del Programa”, el Convenio de Colaboración, su Anexo Técnico y demás normatividad aplicable.
- II. Cuando aplique, deberá considerar espacios para el cuidado de las hijas e hijos de las beneficiarias finales del proyecto.
- III. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG). También deberá incluirse un correo electrónico para tal efecto.
- IV. Atender, acudir y permanecer, según lo indicado por la Dirección que opera “El Programa”, a las reuniones, talleres, capacitaciones, eventos, etc. que la SISEMH convoque con motivo de “El Programa”.
- V. Conducirse en todo momento con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar “El Programa”, así como con cualquier persona beneficiaria del proyecto y el personal contratado para el desarrollo de las actividades del mismo.
- VI. Acusar de recibido y responder, en los plazos indicados, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por cualquier medio, incluyendo el correo electrónico y el número telefónico que la AC señale para tal efecto en el formato API-1 “Formato de Elaboración de Proyecto”. y el formato API-6 “Compromiso de comunicación proactiva”.
- VII. Verificar que la persona propuesta como responsable del proyecto tenga experiencia probada en los términos de las temáticas de “El Programa” y no se haya presentado con la misma función en ningún otro proyecto.
- VIII. La AC, en corresponsabilidad con la persona que ostente la representación legal vigente de la AC; y con la responsable del proyecto, se comprometen a la debida ejecución del mismo, haciéndose responsables solidarios en el cumplimiento del ejercicio de los recursos conforme a lo planteado en el formato API-1 “Formato de Elaboración de Proyecto”.
- IX. Tener una cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos de “El Programa” a nombre de la asociación civil.
- X. En caso de ser aprobado el proyecto, la asociación civil deberá presentar los originales de la documentación que acredite su personalidad y representación legal vigente según establezca la normativa aplicable, para su cotejo, por el personal de la SISEMH y firmar el instrumento jurídico correspondiente, apegándose al formato oficial.
- XI. Realizar la comprobación de los recursos y reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública, a más tardar el 30 de septiembre de 2024, los recursos públicos que no hubiera ejercido correspondientes a “El Programa”, y los rendimientos financieros, mediante el mecanismo previamente determinado por la Secretaría de la Hacienda Pública y temporalidad que señale la SISEMH.

En cuanto al recurso estatal, la comprobación financiera se deberá realizar conforme al presupuesto aprobado plasmado en el Anexo Técnico del proyecto y se deberán integrar las facturas que acrediten el gasto por cada concepto clasificando el expediente físico que se entregará al final del ejercicio por rubro y porcentaje permitido al que corresponde conforme a los criterios y restricciones de gasto, tal como se señala en la “Guía de Comprobación Financiera” establecida en el “Manual Operativo del Programa”.

- XII. No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como contribuyentes que

presuntamente simulan operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales.

- XIII. Realizar una presentación inicial con las personas beneficiarias finales del proyecto, en la cual se manifiesten los temas de: presentación e información general de la SISEMH y Contraloría Social de “El Programa” y remitir evidencia de la misma a la Dirección que opera “El Programa”.
- XIV. Proporcionar de manera continua, precisa y actualizada la información relativa a las actividades del proyecto (cronogramas mensuales, informes parciales y finales, reporte de población beneficiaria final, lugares de intervención, evidencias de actividades, etc.) en el formato que la SISEMH indique para tal efecto. Toda actividad programada deberá de contar con evidencia respecto a su realización que incluya, cuando menos: fotografías, listas de asistencia, material de difusión, entre otras, que podrán ser indicadas por la Dirección que opera “El Programa”. Así mismo, en caso de que la Dirección que opera “El Programa” lo solicite, se deberán facilitar ligas para realizar visitas virtuales a las actividades de los proyectos aprobados.
- XV. Apegarse y cumplir con lo establecido en el “Manual Operativo del Programa”.
- XVI. La persona representante legal, el órgano de administración, la persona responsable del proyecto y en general el personal de la AC o contratado por ésta, deberá mostrar en todo momento una conducta acorde al respeto de los derechos humanos de las mujeres, a la igualdad de género y al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, especialmente hacia las personas beneficiarias finales, personas que operan “El Programa” y el resto del personal de la propia AC o contratada por la misma.
- XVII. Contar con al menos 3 meses de actividades e implementar la totalidad de las actividades en cuando menos 2 municipios del estado de Jalisco, debiendo ser uno de estos de los mencionados en el punto 7 Cobertura Geográfica, comenzando y finalizando en la temporalidad que sea establecida por la Dirección que opera “El Programa”, cumpliendo con cuando menos 10 (diez) actividades por mes en cada uno de los municipios donde se intervendrá debiendo completar una misma cantidad de actividades mensuales en cada uno de ellos, reflejadas y debidamente acreditadas con evidencias en los formatos y tiempos establecidos por la Dirección que opera “El Programa”, en las cuales las acciones deberán ser realizadas exclusivamente con la población beneficiaria indirecta y/o final, siendo estas las niñas, niños y adolescentes, sin considerar entre las actividades mínimas la gestión, administración, sistematización, reuniones de trabajo, compras o cualesquiera que no incluyan o representen un beneficio directo para la población beneficiaria indirecta y/o final, y tomando las actividades con los entornos de esta población como actividades complementarias no contempladas entre la cantidad mínima que deberá realizarse y acreditarse por mes
- XVIII. Contar con el consentimiento escrito por las personas beneficiarias finales mayores de edad para el uso y difusión de imágenes relativas al programa.
- XIX. Para el caso de las personas beneficiarias finales menores de edad, contar con el consentimiento escrito de sus padres, madres o personas tutoras para el uso y difusión de imágenes relativas al programa con el formato que la SISEMH establezca para tales fines.
- XX. Difundir la información que solicite y remita la Dirección que opera “El Programa”.
- XXI. Difundir mediante las redes sociales, así como en los medios con los que cuente la asociación civil, todas las actividades y acciones realizadas en el marco del proyecto beneficiado debiendo arrobar y/o etiquetar a la SISEMH en cada una de las publicaciones y utilizando el hashtag #AsociacionesPorLaIgualdad:
- A. Twitter: @IgualdadJalisco
 - B. Facebook: @IgualdadJalisco
 - C. Instagram: @IgualdadJalisco

Es necesario incluir subtítulos en español en los videos que realicen, garantizando el buen uso de la ortografía.

- XXII. En todas las herramientas generadas se deberá incluir la identidad y los logos del Gobierno de Jalisco y de la SISEMH, respetando la proporción que estos guardan entre sí.
- XXIII. Se enviarán a validación los materiales impresos o digitales que se generen al correo electrónico asociaciones.sisemh@jalisco.gob.mx; el periodo de validación será establecido por la Dirección que opera "El Programa". Los materiales no podrán ser impresos ni difundidos si no se cuenta con la validación correspondiente.
- XXIV. Contar con la Opinión de Cumplimiento en Sentido Positivo emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), misma que acredita que la AC se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, y remitirla en los términos y temporalidad en que sea solicitada por la Dirección que opera "El Programa".
- XXV. Realizar y presentar a la SISEMH un Contrato para prestación de Servicios por Honorarios por cada persona que labore como parte de las actividades del proyecto debidamente llenado y firmado por la persona contratada y la persona representante legal en donde deberá establecer la cantidad monetaria que recibirá, la temporalidad en la que estará laborando, duración del contrato, así como las actividades precisas que realizará como parte del proyecto y que deberá de ser congruente con lo aprobado en el proyecto. De igual forma, será obligatorio adjuntar identificación oficial vigente de cada persona contratada para su cotejo y comprobar el pago por las labores realizadas mediante recibo de honorarios que cumpla con las disposiciones fiscales, siendo esta la única manera de comprobar el pago del personal del proyecto.
- XXVI. Las que le impone la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, así como la demás legislación y normatividad aplicable para el estado de Jalisco.

10.4.3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SISEMH

- I. Brindar la información y asesoría a las AC interesadas en participar en "El Programa", respecto a los trámites, documentación y plazos.
- II. Recibir las propuestas de proyectos por parte de la AC.
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "El Programa".
- IV. Informar los resultados del proceso de validación y dictaminación de los proyectos.
- V. Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución de "El Programa".
- VI. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios cuando así lo requiera "El Programa".
- VII. Fomentar la conformación y apoyar en el funcionamiento de la Contraloría Social.
- VIII. Publicar el "Manual Operativo del Programa" dentro de la página <http://rumboalajigualdad.jalisco.gob.mx>.

10.5. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES BENEFICIARIAS

10.5.1. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

- I. Cuando se compruebe que la AC proporcionó datos falsos en su solicitud.

- II. Cuando la AC incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes ROP, la convocatoria, el “Manual Operativo del Programa”, el Convenio y el Anexo Técnico que en su caso se suscriba para la ejecución del proyecto respectivo.
- III. Cuando se determine que la AC hizo uso indebido de los recursos de “El Programa” o existan situaciones documentadas que pongan en grave riesgo la ejecución del proyecto.
- IV. Cuando la AC no logre el cumplimiento de sus líneas de acción y resultados comprometidos conforme a lo establecido en su proyecto y con las cuando menos 10 actividades por mes en cuando menos 2 municipios del estado de Jalisco reflejadas y debidamente acreditadas con evidencias en los formatos y temporalidades establecidas por la Dirección que opera “El Programa”.
- V. Cuando se compruebe que la AC procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante la SISEMH para los efectos de “El Programa”.
- VI. Cuando se compruebe que la AC, no utilizó los fondos asignados para el objeto y objetivos de “El Programa”.
- VII. Llevar a cabo acciones de proselitismo hacia cualquier partido político, o grupo religioso, o perseguir fines de lucro con los recursos de “El Programa”.
- VIII. Cuando se realicen actividades o se atienda a una población distinta a la establecida en el formato API-1 “Formato de Elaboración de Proyecto” sin la previa aprobación de la Dirección que opera “El Programa”.
- IX. Cuando la persona representante legal, la junta directiva, la persona responsable del proyecto, y en general el personal de la AC o el personal contratado por ésta, no muestren en todo momento una conducta acorde al respeto de los derechos humanos de las mujeres, a la igualdad de género y al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, especialmente hacia las personas beneficiarias finales, personas que operan “El Programa” y el resto del personal de la propia AC o contratada por la misma.
- X. Cuando la Dirección que opera “El Programa” realice una visita de seguimiento a las actividades de los proyectos y estas no estén realizándose conforme a lo establecido en el cronograma cargado por las AC en el lugar de intervención.
- XI. Cuando la Dirección que opera “El Programa” realice una visita de seguimiento a las actividades de los proyectos y no se encuentre a la persona responsable del proyecto o el personal de la AC en el lugar de intervención.

Nota: En el caso de que la AC decida renunciar al apoyo bastará acreditarlo fehacientemente mediante documento en el que conste el motivo de la renuncia emitida por la persona representante legal, lo cual no representará necesariamente un incumplimiento, mientras no se acredite que incurrió en alguna de las fracciones de este numeral.

10.5.2. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES

Si la SISEMH detecta o conoce que alguna de las AC beneficiarias incurre o ha incurrido presuntamente en alguna de las causales de incumplimiento previstas en el numeral anterior, iniciará un procedimiento administrativo para investigar los hechos y determinar la procedencia o improcedencia del incumplimiento, el cual deberá cumplirse en los siguientes términos:

- I. La SISEMH, a través de la Dirección que opera “El Programa”, dictará un acuerdo de inicio de procedimiento de incumplimiento, en el cual deberá especificarse de manera pormenorizada los presuntos hechos y los elementos probatorios que tiendan a demostrarlos, y se notificará la misma a la AC en el domicilio señalado en el numeral 10.4.2 fracción IV, o en las oficinas de la SISEMH a través de la persona representante legal de la AC, acompañándose con copia simple del acuerdo y los documentos probatorios.

- II. Se le otorgará a la AC un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas y/o evidencias que estime pertinentes para acreditar su dicho, debiendo señalar domicilio en el AMG (en caso de que su domicilio fiscal se encuentre fuera de la AMG) y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- III. Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta de la AC, la SISEMH a través de la Dirección que opera "El Programa" y la Subsecretaría de Igualdad de Género, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada dentro del término de 10 (diez) días hábiles, y posteriormente procederá a notificarlo a la AC dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes.
- IV. La falta de respuesta a la tramitación del procedimiento administrativo por parte de la AC, se interpretará como aceptación de los hechos que se le imputan, dando lugar a que se tengan por acreditadas la causa o causales de incumplimiento a "El Programa".
- V. La SISEMH a través de la Dirección que opera "El Programa", podrá realizar todas las notificaciones a que se refiere este numeral mediante el correo electrónico o domicilio dentro de la AMG señalado por la AC para oír y recibir notificaciones, establecido en su registro en línea que realizó para participar en "El Programa". La notificación por correo electrónico surtirá efectos de notificación al día hábil siguiente de su envío y comenzará a correr el término que para tal efecto corresponda; para lo cual, deberá cerciorarse del correcto envío y recepción de la notificación, así como guardar constancia de ello dentro del expediente que se abra para el presente procedimiento.
- VI. Para la sustanciación del procedimiento de incumplimiento, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- VII. Las resoluciones que declaren procedentes los incumplimientos, deberán determinar las consecuencias y efectos de la misma, en su caso, el reintegro total o parcial de los apoyos entregados según el grado de incumplimiento.

Así mismo, en caso de que corresponda, se registrará el procedimiento instaurado a la AC derivado del incumplimiento a las presentes ROP y/o el convenio y su anexo que al efecto se suscriba, en las bases de datos o registros que procedan, considerando la posible suspensión para participar en programas públicos de la SISEMH por una temporalidad determinada.

El procedimiento de incumplimiento aquí previsto, no excluye la responsabilidad y sanciones penales, civiles, o cualquier otra en que pudiera incurrir la persona moral o sus integrantes.

Toda persona que tenga conocimiento de AC beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de incumplimiento, deberá hacerlo de conocimiento de la SISEMH.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La SISEMH publicará las presentes ROP y la Convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en el sitio web <http://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx>. En ella, se establecerá la fecha de inicio de la convocatoria, las actividades, lugares, horarios y formatos que las AC solicitantes deberán de realizar y observar, para tener la posibilidad de ser beneficiadas con el apoyo económico, así como lo dispuesto en las presentes ROP. Además, ésta deberá ser difundida a través de las redes sociales oficiales de la SISEMH. De igual forma, será difundida en las instancias municipales de la mujer del Estado de Jalisco a través de la Dirección de Fortalecimiento Municipal de la SISEMH.

Se establecerá un periodo de al menos 30 (treinta) días naturales para la recepción de proyectos que iniciarán con la publicación de la convocatoria.

11.3. REGISTRO EN LÍNEA

Las AC interesadas en participar en la convocatoria deberán realizar el registro en línea de la propuesta de proyecto en <https://rumboalaigualdad.jalisco.com.mx/> y cargar la información requerida.

11.4. RECEPCIÓN DE PROYECTOS

El periodo de recepción de los proyectos iniciará a partir de la publicación de la convocatoria, contando con 30 (treinta) días naturales para el registro en la plataforma.

La AC deberá entregar a la Dirección que opera “El Programa” mediante la plataforma de <https://rumboalaigualdad.jalisco.com.mx/>, el formato API-1 “Formato de Elaboración de Proyecto” (contenido en los Anexos de las presentes ROP para mayor referencia), debidamente llenado con toda la información solicitada, y la documentación descrita en los numerales 10 y 10.1. Una vez realizado el proceso, se le asignará y proporcionará a la AC un folio de participación.

11.5. VALIDACIÓN

La SISEMH por conducto de la Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, validará la documentación enviada por las AC, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes ROP, el “Manual Operativo del Programa” y la Convocatoria.

Si la documentación que la AC adjuntó cumple con lo establecido en el numeral 10.1 de las presentes ROP, el proyecto pasará a la etapa de Dictaminación. En caso contrario, la AC tendrá únicamente una ocasión para dar cumplimiento a dichos criterios, en un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días naturales, pasado el cual, el proyecto no será considerado en las siguientes etapas.

La AC manifestará bajo protesta de decir verdad en el formato API-4 “Carta de No Restricción” (contenido en los Anexos de las presentes ROP), cumplir con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, y que conoce de las sanciones previstas en los artículos 24° al 29° de la ley en cita, así como el contenido y alcance de las presentes ROP. Si se detecta alguna irregularidad o incumplimiento en la información presentada por la AC, de conformidad con las presentes ROP y la normatividad aplicable, el proyecto no será considerado en las siguientes etapas.

11.5.1. RESULTADO DE LA VALIDACIÓN

Los resultados de la etapa de validación se darán a conocer a través de la página <http://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx/> y difundida a través de las redes sociales oficiales de la SISEMH. La fecha de publicación será indicada en la Convocatoria.

11.6. DICTAMINACIÓN

11.6.1. CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS

La dictaminación consiste en evaluar de manera colegiada los proyectos validados, a través de un Comité dictaminador, el cual elaborará un dictamen técnico, considerando los criterios de dictaminación y rúbrica de puntajes contenida en este numeral. Solo serán dictaminados favorablemente aquellos proyectos que obtengan una valoración igual o mayor a 60% de la puntuación máxima posible, siendo ésta 20 puntos. El proyecto que cumpla con los siguientes criterios, le será otorgada el(los) punto(s) asignado(s) para cada rubro:

Criterios de Dictaminación	Puntuación
I. El proyecto tiene congruencia entre la problemática a atender, los objetivos del proyecto, las metas, las acciones a desarrollar, la población beneficiaria y alcance del proyecto, los indicadores propuestos, los medios de verificación y las evidencias que respaldarán los avances y resultados del proyecto.	Hasta 3 pts.
II. La contribución de la AC es detallada, medible y visibiliza el compromiso de corresponsabilidad para la ejecución de los proyectos; evidencia la utilidad y relevancia con motivo de las actividades a realizar y las aportaciones se expresan de manera clara como un beneficio para la población beneficiaria.	Hasta 2 pts.
III. El proyecto contiene objetivos precisos, metas y acciones pormenorizadas y medibles.	Hasta 1 pt.
IV. El proyecto contiene una descripción detallada de las actividades y acciones a implementar en cuando menos 2 municipios del estado de Jalisco para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esto implica que se integren las cartas descriptivas y/o los diseños metodológicos de las intervenciones a desarrollar	Hasta 2 pts.
V. Los conceptos presupuestarios son congruentes con el objetivo, actividades y metas del proyecto, y deberán considerar costos razonables, aplicando el criterio de optimización de los recursos, en relación con los insumos y servicios requeridos (relación costo-beneficio).	Hasta 1 pt.
VI. La AC, así como sus integrantes, cuentan con experiencia en relación a los objetivos de "El Programa", el manejo de la población beneficiaria final y del proyecto presentado.	Hasta 2 pts.
VII. El proyecto considera más de un escenario de intervención como por ejemplo planteles educativos, espacios públicos dentro del municipio, centros culturales, centros deportivos entre otros.	Hasta 1 pt.
VIII. Si el proyecto se desarrolla en cuando menos un municipio prioritario contemplado en el numeral 7 de las presentes ROP; o si los 2 municipios considerados por la AC para desarrollar el proyecto están contemplados dentro de los que presentan mayor proporción de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años, de acuerdo a la cobertura geográfica establecida en el numeral 7 de las presentes ROP.	Hasta 4 pts.
IX. El proyecto considera las implicaciones en el uso del tiempo de la población beneficiaria final del proyecto	Hasta 1 pt.
X. El proyecto contempla que, una vez concluido, se dejarán capacidades instaladas en la población, tales como autogestión, liderazgos, asociación y trabajo comunitario, entre otros.	Hasta 1 pt.
XI. El proyecto cubre necesidades de traslado y/o alimentación de la población beneficiaria final para los casos en que sea necesario.	Hasta 1 pt.
XII. El proyecto considera el involucramiento en las actividades del entorno familiar, social y comunitario de las personas beneficiarias finales	Hasta 1 pts.
XIII. El proyecto considera como acción afirmativa el trabajo con niñas, niños y adolescentes de pueblos originarios, con discapacidad, migrantes, jornaleras/os, de la diversidad sexual.	Hasta 1 pt. extra
XIV. En caso de que el proyecto se desarrolle en los municipios de El Salto, Juanacatlán y/o Poncitlán, los cuales están contenidos en la Resolución 07/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que otorga medidas cautelares a favor de pobladores de las zonas aledañas al Río Santiago.	Hasta 1 pt. extra

La dictaminación de los proyectos se realizará de forma presencial o la que resulte pertinente por el Comité Dictaminador. Los resultados serán definitivos y quedarán asentados en el Acta de Dictaminación, los cuales se darán a conocer a través de la página oficial de la SISEMH en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles después del proceso de dictaminación.

11.6.2. RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación y los proyectos que resultaron susceptibles de ser apoyados, se darán a conocer en un plazo de 10 (diez) días hábiles después de la dictaminación, a través de la página <http://rumboaligualdad.jalisco.gob.mx/> y se difundirán en las redes sociales oficiales de la SISEMH.

El resultado de la dictaminación será definitivo e inapelable y quedará asentado en el Dictamen Técnico. Se publicarán los nombres de las personas dictaminadoras, más no quién dictaminó cada proyecto, por considerarse información reservada con carácter de confidencialidad, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las observaciones y puntuaciones resultantes pueden otorgarse a modo de retroalimentación a petición de parte una vez concluido el proceso de dictaminación.

11.6.3. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR

El comité dictaminador que realizará la evaluación de los proyectos validados, mediante un dictamen técnico y estará conformado de la siguiente forma:

1. Por un servidor o servidora pública adscrita a la Subsecretaría de Igualdad de Género, o alguna de las Direcciones que la integran;
2. Por un servidor o servidora pública adscrita a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, o alguna de las Direcciones que la integran;
3. Por un servidor o servidora pública adscrita a alguna de las Unidades Auxiliares con las que cuenta la SISEMH para su apoyo directo en términos del artículo 4 apartado A de su Reglamento Interno; y
4. La Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, fungirá como Secretaría Técnica.

Se conformarán diversas comisiones dictaminadoras, según la cantidad que sean necesarias, de acuerdo al número de proyectos validados, de manera que cada comisión dictaminadora evalúe y dictamine un máximo de 20 proyectos. Las personas titulares de las Subsecretarías y Unidades Auxiliares antes descritas elegirán a las personas integrantes de cada comisión dictaminadora a solicitud de la Dirección que opera "El Programa".

Todos los cargos al interior del Comité Dictaminador serán honoríficos, por lo que ninguno de sus integrantes podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

11.6.4. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR

- I. Evaluar colegiadamente la puntuación de los proyectos y la trayectoria de las AC participantes, mediante la realización de un dictamen técnico, a efecto de ponderar la elegibilidad de los mismos, con base en los criterios de dictaminación establecidos en las presentes ROP.
- II. Evaluar la pertinencia, factibilidad del proyecto y materiales probatorios registrados en el mismo, a efecto de que sean congruentes y consistentes con las líneas de acción, los objetivos específicos y las metas.

- III. Emitir observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar la implementación de un proyecto elegible, sin que ello implique la reelaboración del proyecto.
- IV. Especificar y argumentar de manera clara los criterios de dictaminación que fueron determinantes para otorgar la calificación al proyecto dictaminado.
- V. Suscribir el dictamen técnico, verificando que el resultado obtenido corresponda al proyecto.

Asimismo, la SISEMH, por conducto de la Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, fungirá como Secretaría Técnica y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar al Comité Dictaminador a fin de realizar el análisis, evaluación y dictaminación de las propuestas de proyectos presentadas.
- II. Fungir como moderador/a y facilitador/a del análisis y deliberación sobre los proyectos.
- III. Participar activamente en las Comisiones Dictaminadoras, para prevenir errores de interpretación de las ROP de "El Programa".
- IV. Emitir opiniones técnicas y operativas en el transcurso de la sesión.
- V. Orientar respecto de elementos normativos, técnicos y operativos de "El Programa" al Comité Dictaminador.
- VI. Elaborar el Dictamen Técnico respectivo al finalizar la deliberación y firmarlo con quienes integran el Comité Dictaminador.
- VII. Informar a la Titular de la SISEMH sobre cualquier situación crítica o irregularidad detectada en el transcurso de la dictaminación, que pueda afectar la imparcialidad o pertinencia de los comentarios de la misma o en la emisión de los dictámenes.
- VIII. Establecer los lineamientos de trabajo para cada comité dictaminador.

11.7. ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Con apego a las presentes ROP, la SISEMH asignará los recursos a los proyectos elegibles, tomando en cuenta el siguiente orden:

- I. Los proyectos serán ordenados de mayor a menor de acuerdo a la puntuación obtenida en la dictaminación y se procederá a asignar los recursos a los mismos priorizando a las AC de Jalisco, hasta agotar el monto total de la convocatoria. En caso de que 2 o más proyectos obtengan la misma calificación, se utilizará como criterio de asignación el consecutivo menor en el folio de recepción.
- II. La suficiencia presupuestal de la convocatoria. Una vez agotados los recursos de la convocatoria, los proyectos aprobados en dictaminación serán señalados como "Aprobado, recursos insuficientes" en la publicación de los resultados.
- III. Si hubiese remanente de recursos o ampliación presupuestal, los recursos restantes se asignarán a los proyectos dictaminados favorablemente que no fueron apoyados por insuficiencia presupuestal, ordenados de mayor a menor, utilizando el criterio del menor consecutivo en el folio de recepción.

11.7.1. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Una vez aprobado en dictaminación el proyecto, se deberá suscribir el convenio de colaboración y su anexo entre la SISEMH y la AC, en el periodo que para tal efecto señale la SISEMH.

Posterior a la publicación de resultados, la AC deberá enviar a la SISEMH para la liberación de los recursos, en el periodo que señale la Dirección que opera "El Programa", lo siguiente:

- I. Documentación bancaria de la cuenta exclusiva de la AC para el manejo de los recursos provenientes de "El Programa" a nombre de la AC que contenga CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.
- II. CFDI con la descripción "Aportación del Gobierno del Estado para el proyecto "NOMBRE DEL PROYECTO" del programa Asociaciones por la Igualdad 2024" y los archivos XML, PDF y validación del SAT, que cumplan con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y con firma autógrafa de la personal representante legal de la AC.
- III. Opinión de Cumplimiento en Sentido Positivo emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con la vigencia aplicable y con fecha de revisión practicada según se establezca por la Dirección que opera "El Programa".

En caso de faltar cualquiera de estos documentos en ningún caso se procederá a realizar el pago.

11.7.2. ENTREGA DEL RECURSO

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria de la AC, exclusiva para el manejo de los recursos de "El Programa"; para ello deberá haber cumplido con los requisitos señalados para la transferencia de recursos.

La entrega de los recursos se realizará posterior a la firma del convenio, siempre y cuando se cumplan con el trámite y requisitos previstos en el punto 12 de las presentes ROP.

La AC deberá ejercer los recursos obtenidos conforme a los rubros y conceptos autorizados en el Anexo Técnico del convenio jurídico que suscriba con la SISEMH, y dentro del periodo de ejecución del proyecto, previo al periodo de comprobación de recursos.

No está permitido realizar transferencias de recursos públicos entre los rubros de recursos humanos, recursos materiales u otros señalados en el presupuesto.

11.7.3. REALIZACIÓN DEL PROYECTO

A partir de la suscripción del convenio y su anexo técnico la AC beneficiaria adquiere las siguientes obligaciones:

- I. Para el caso de los proyectos ejecutados por la AC que atiendan directamente a personas, deberán entregar un padrón final digital de personas beneficiarias, que contenga al menos, fecha, lugar, nombre completo, edad, sexo y de ser posible, correo electrónico, CURP o RFC de cada una de ellas, en hoja membretada de la AC; para el caso de personas menores de edad deberán contener nombre, sexo y edad. Lo anterior debido a que las AC que ejecuten proyectos beneficiados con los apoyos establecidos en las presentes ROP, se considerarán sujetos obligados y deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.
- II. Atender a las entrevistas y/o visitas de campo de la SISEMH, a efecto de verificar la información sobre su compromiso, experiencia, capacidad de gestión y operación del proyecto, así como los requerimientos de información de las instancias de control y vigilancia, debiendo presentar la documentación que le sea requerida. Así mismo, en caso de que la Dirección que opera "El Programa" lo solicite, se deberán facilitar ligas para realizar visitas virtuales a las actividades de los proyectos aprobados. La SISEMH podrá coordinarse para esta función con terceros.
- III. La AC se compromete a asistir y permanecer en las reuniones y capacitaciones a las que sea convocada por la SISEMH, quien deberá informar fecha, lugar y hora.

- IV. Asistir en la fecha establecida por la SISEMH a la reunión informativa para el inicio y ejecución de proyectos.
- V. Si durante la ejecución del proyecto, la AC realiza cambios de la persona representante legal, de domicilio o de teléfono, la persona que ostenta la representación legal vigente deberá dar aviso a la SISEMH dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles en los que quede formalizado dicho cambio, mediante escrito libre en el que adjunte el acta protocolizada o poder notarial que demuestre su representación legal o el comprobante de domicilio actualizado, según sea el caso y corresponda.
- VI. La AC deberá presentar un informe final, que consiste en la sistematización final de la experiencia en un documento, así como evidencia fotográfica/audiovisual, que permita conocer las acciones realizadas durante el desarrollo del proyecto, sus resultados y alcances, además de la información que la SISEMH considere oportuna, con la finalidad de comprobar el ejercicio del gasto con recurso estatal y conocer los detalles de la contribución por parte de la AC, así como el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.
- VII. La AC deberá comprobar el ejercicio del recurso estatal otorgado para la realización del proyecto cumpliendo con lo establecido en el "Manual Operativo del Programa".

Para aquellos proyectos ejecutados en zonas geográficas en las que, por las condiciones socioeconómicas, se imposibilite la obtención de comprobantes fiscales, la AC podrá comprobar hasta un 10% de los recursos otorgados por "El Programa" mediante autoridades municipales que sirvan como avaluadores y den fe del uso adecuado del recurso que se compruebe mediante esta modalidad.

Para solicitar el formato de comprobación especial será necesario remitir un oficio firmado por la persona representante legal de la AC a la Dirección que opera "El Programa" en el cual se especifique la necesidad del mismo, los montos y conceptos precisos en los que se utilizará, las evidencias que se remitirán con la finalidad de comprobar que se utilizó de manera debida el recurso, así como los nombres y cargos de las autoridades municipales que firmarán, sellarán y darán fe del uso del recurso.

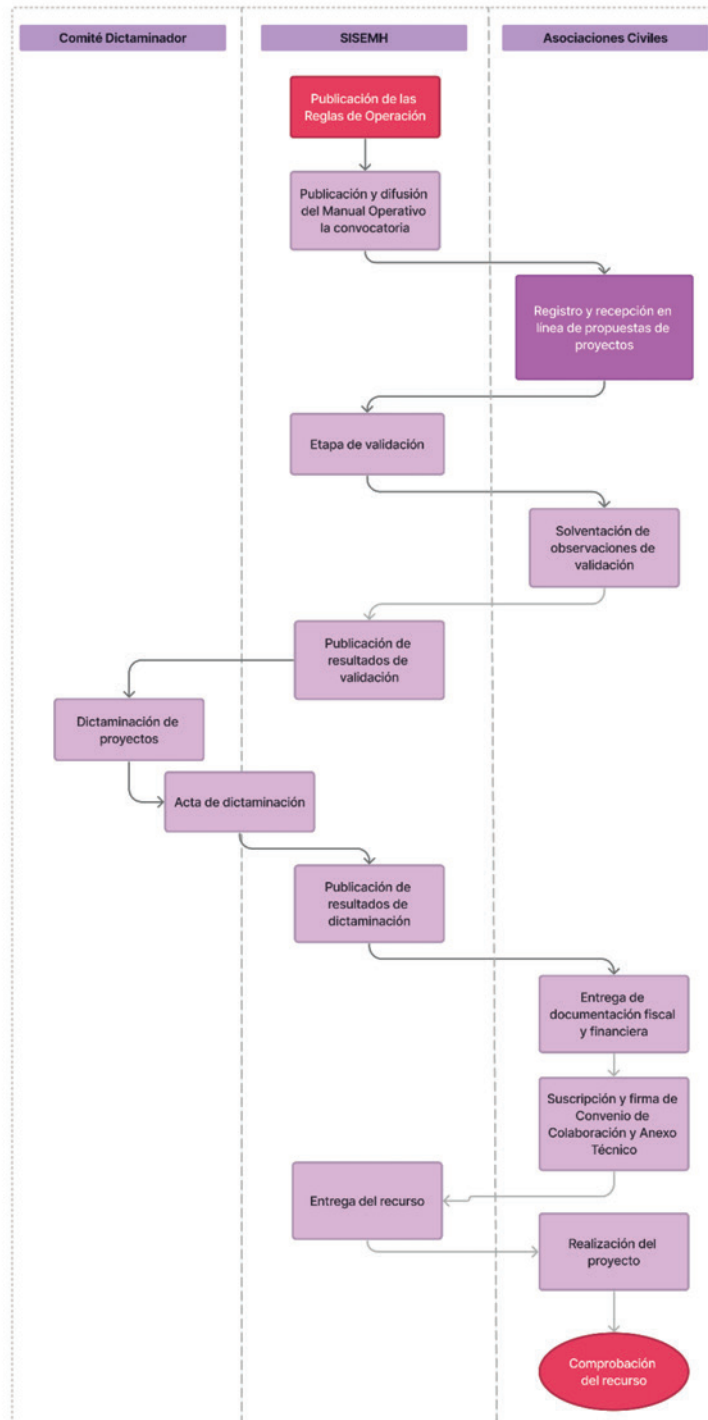
- VIII. La AC deberá realizar y presentar a la SISEMH un Contrato para prestación de Servicios por Honorarios por cada persona que labore como parte de las actividades del proyecto debidamente llenado y firmado por la persona contratada y la persona representante legal en donde deberá establecer la cantidad monetaria que recibirá, la temporalidad en la que estará laborando, duración del contrato, así como las actividades precisas que realizarán como parte del proyecto. De igual forma, será obligatorio adjuntar identificación oficial vigente de cada persona contratada para su cotejo y comprobar el pago por las labores realizadas mediante recibo de honorarios, siendo esta la única manera de comprobar el pago del personal del proyecto.
- IX. La AC podrá solicitar el cambio de la persona responsable del proyecto, para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito libre justificando el cambio, adjuntando el Formato "API-2 Conocimientos y Experiencias", así como el Contrato para prestación de Servicios por Honorarios con identificación oficial vigente de la persona. Asimismo, será posible solicitar el cambio de las personas facilitadoras y/o talleristas o cualquier persona que participe en el proyecto mediante un oficio de solicitud firmado por la persona representante legal, anexando a la solicitud probatorios que garanticen la experiencia para las labores que desempeñará a través del formato API-2 "Conocimientos y experiencias". De igual forma, se deberá adjuntar el Contrato para prestación de Servicios por Honorarios con identificación oficial vigente de cada una de las personas.

La SISEMH determinará la procedencia de dichos cambios, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, e informará a la persona representante legal de la AC su decisión mediante el correo electrónico designado como canal de comunicación registrado en el formato "API-1 Formato de Elaboración de Proyecto".
- X. La AC podrá solicitar el cambio de población objetivo, ubicación y/o modalidad de las actividades del proyecto, así como del tipo de actividades a realizar, siempre y cuando estos no impacten en el cumplimiento de las metas establecidas. Para tal efecto, deberá realizar un escrito libre justificando ampliamente el cambio propuesto.

La SISEMH determinará la procedencia de dicho cambio, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, e informará a la persona representante legal de la AC su decisión mediante el correo electrónico registrado en el formato "API-1 Formato de Elaboración de Proyecto".

- XI. La AC deberá cumplir en todo momento con las disposiciones señaladas en el "Manual Operativo del Programa".

11.7.4 ESQUEMA DE PROCESOS.



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos a las AC beneficiarias y su comprobación, la SISEMH deberá remitir a la SHP:

- I. Original del oficio que contenga la instrucción de pago de recursos a la AC beneficiaria, firmado por el o la funcionaria pública facultada, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa.
 - Nombre de la AC beneficiada con el programa, a quien deberá hacerse la entrega del apoyo y su Registro Federal de Contribuyentes.
 - Monto correspondiente a la entrega solicitada por concepto de apoyo del programa.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria correspondiente a la AC, para el depósito del recurso.
- II. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
- III. Convenio de Colaboración y Anexo Técnico suscrito entre la SISEMH y la AC.
- IV. Acta constitutiva con boleta registral.
- V. Poder de la persona representante legal.
- VI. Copia de identificación oficial vigente.
- VII. Documento impreso del Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por la AC beneficiaria de "El Programa", el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en formato PDF y XLM, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, debidamente firmado por el responsable del programa.
- VIII. Documento impreso del Formato de verificación del CFDI en el portal del SAT.
- IX. Documento bancario a nombre de la AC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.
- X. Copia de las ROP de "El Programa" debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial.
- XI. Copia del acta de dictaminación de los proyectos debidamente firmada por el Comité Dictaminador que evaluó el proyecto (únicamente en el primer trámite).

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación y el padrón final de AC beneficiarias-permanecerán bajo resguardo de la Dirección que opera "El Programa" y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la solicitud de recursos, señaladas en los puntos I, II, III, IV y V de este apartado, la cual se remitirá a la SHP.

La SISEMH ejercerá y/o comprometerá los recursos públicos, descritos en las acciones o proyectos autorizados observando estricto apego a las Reglas de Operación de "El Programa" convenios de colaboración, anexos técnicos, así como la normatividad que lo rige a más tardar el 30 de agosto de 2024.

La SISEMH, comprobará a la SHP el recurso erogado de "El Programa" a más tardar el 30 de septiembre del 2024, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP, mediante la entrega del padrón final de AC beneficiarias, debidamente firmado por la persona responsable de la Dirección que opera "El Programa", el cual deberá contener lo siguiente:

- Folio de la AC beneficiaria.
- Nombre de la AC beneficiaria.
- RFC de la AC beneficiaria.
- Monto del apoyo.
- Referencia del número de solicitud de pago.

La SISEMH podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de "El Programa" para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas ROP. Por gastos indirectos deberá entenderse: Material impreso e información digital; Viáticos en el país; Congresos y convenciones.

La SISEMH se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado o aplicado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubieren ejercido en los plazos establecidos, así como los rendimientos obtenidos mediante transferencia electrónica, lo cual se hará a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2024.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Asociaciones Por la Igualdad 2024

Nivel	Indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta 2024	Mecanismo de seguimiento
Fin	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	"Mide el desarrollo democrático por entidad, basado en tres planos o dimensiones de la democracia: 1. Democracia de los ciudadanos; 2. Democracia de las instituciones; y 3. Ejercicio de poder efectivo para gobernar."	Considera un número extenso de indicadores: 32 en total, agrupados en 4 dimensiones. En el marco de ésta medición, el IDD-Mex presenta 2 subíndices o índices parciales que caracterizan 2 aspectos centrales del desempeño del sistema democrático para cada entidad estatal. Se trata de los subíndices "Respeto de los derechos políticos y libertades civiles" y "Calidad institucional y eficiencia política". Para más información pueden consultar la siguiente liga: http://www.idd-mex.org	11,00	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Brecha de género en la tasa de participación laboral de Jalisco	Mide la distancia entre la tasa de participación económica o laboral de mujeres y hombres. Dicha tasa es el porcentaje que representa la Población Económicamente Activa (PEA) respecto a la de 15 o más años, es decir, las personas que trabajan o están buscando empleo de forma activa.	Para el cálculo de este indicador, se realiza una sustracción entre la Tasa de Participación Laboral de Hombres y la Tasa de Participación Laboral de Mujeres. Para el cálculo de ambas tasas de participación laboral, se toma el valor de la población económicamente activa según sexo multiplicada por 100 y dividida entre la población de 15 años y más según sexo.	30,10	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

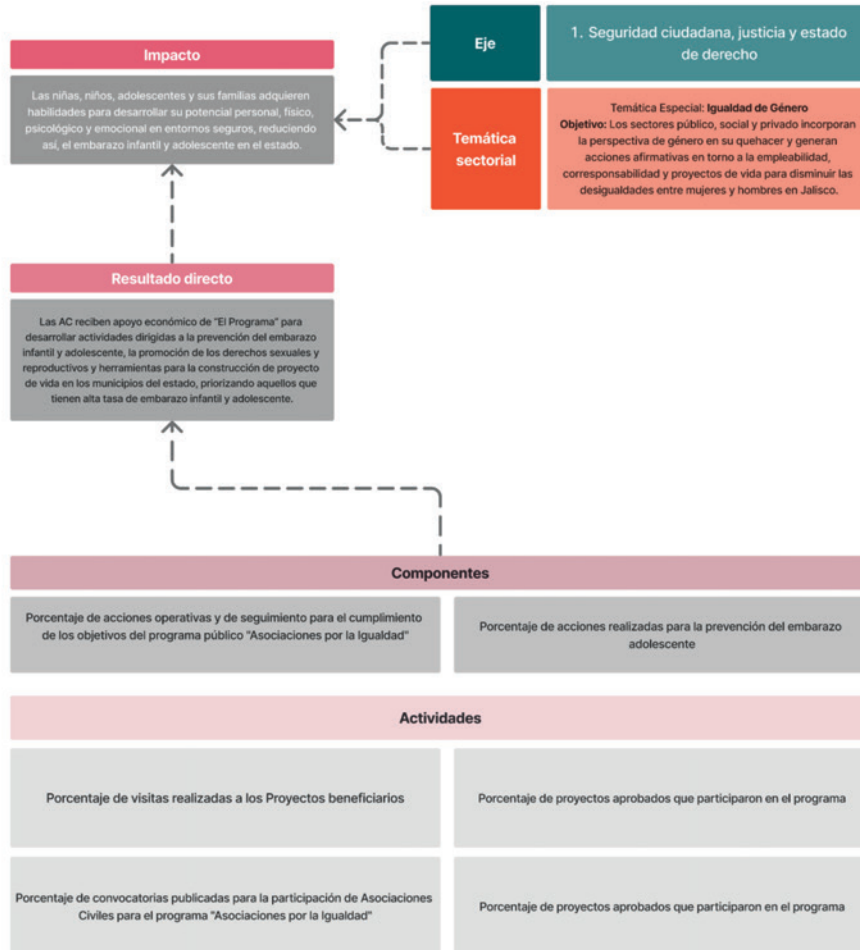
<p style="text-align: center;"><i>Indicador de resultados</i></p>	<p>Índice de resultados obtenidos de "El Programa" para la implementación de proyectos en los municipios a través de las asociaciones civiles con experiencia en derechos sexuales y reproductivos a fin de contribuir con la reducción del embarazo infantil y adolescente en Jalisco.</p>	<p>Muestra el Índice de resultados obtenidos de "El Programa" para la implementación de proyectos en los municipios a través de las asociaciones civiles con experiencia en derechos sexuales y reproductivos a fin de contribuir con la reducción del embarazo infantil y adolescente en Jalisco.</p>	<p>Puntaje obtenido del indicador "total de población que se atiende mediante los proyectos para la prevención de embarazo infantil y adolescente implementados por las Asociaciones Civiles beneficiadas por "El Programa" + Puntaje obtenido del indicador "Total de población que se atiende en los municipios con alta tasa de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años implementados a través de las Asociaciones Civiles beneficiadas por "El Programa" + puntaje obtenido del indicador "Total de municipios en los que se implementan proyectos de prevención del embarazo infantil y adolescente a través de las asociaciones civiles beneficiadas por "El Programa" + Puntaje obtenido del indicador "Total de municipios con alta tasa de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años atendidos en relación con el total de municipios en los que se implementaron los proyectos de las asociaciones civiles beneficiadas por "El Programa".</p>	<p style="text-align: center;">63.3</p>	<p style="text-align: center;"><i>Informe de "El Programa", Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género. SSIG, SISEMH, 2024.</i></p>
<p style="text-align: center;">Componente</p>	<p>Porcentaje de acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Asociaciones por la Igualdad"</p>	<p>Muestra el Porcentaje de acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Asociaciones por la Igualdad"</p>	<p>(Número de acciones operativas de seguimiento realizadas / Número de acciones operativas de seguimiento programadas) * 100</p>	<p style="text-align: center;">100%</p>	<p>Sistematización de visitas de seguimiento de los proyectos del programa "Asociaciones por la Igualdad" 2024. Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género. SISEMH, 2024.</p>
<p style="text-align: center;">Actividad</p>	<p>Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas a los Proyectos implementados por las Asociaciones Civiles Beneficiarias</p>	<p>Muestra el porcentaje de visitas de seguimiento realizadas a los Proyectos implementados por las Asociaciones Civiles Beneficiarias</p>	<p>(Número de visitas de seguimiento realizadas / Número de visitas de seguimiento programadas) *100</p>	<p style="text-align: center;">100%</p>	<p>Evidencia fotográfica. Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género. SISEMH 2024.</p>

Actividad	Porcentaje de convocatorias publicadas para la participación de Asociaciones Civiles para el programa "Asociaciones por la Igualdad"	Muestra el porcentaje de convocatorias publicadas para la participación de Asociaciones Civiles para el programa "Asociaciones por la Igualdad"	(Número de convocatorias publicadas realizadas / Número de convocatorias publicadas programadas) * 100	100%	Reglas de Operación del Programa Asociaciones por la Igualdad
Componente	Porcentaje de acciones realizadas para la prevención del embarazo adolescente	Muestra el porcentaje de acciones realizadas para la prevención del embarazo adolescente	(Número de acciones para la prevención del embarazo adolescente realizado / Número de acciones para la prevención del embarazo adolescente programado) * 100	100%	Base de datos de los proyectos aprobados. Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, 2024.
Actividad	Porcentaje de proyectos aprobados de las Asociaciones Civiles participantes para ser beneficiarias del programa	Muestra el porcentaje de proyectos aprobados de las Asociaciones Civiles participantes para ser beneficiarias del programa	(Número de proyectos aprobados API realizados / Número de proyectos aprobados API programados) * 100	100%	Base de datos de los proyectos aprobados. Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, 2024.
Actividad	Porcentaje de Asociaciones Civiles apoyadas a través del programa público "Asociaciones por la Igualdad"	Muestra el porcentaje de Asociaciones Civiles apoyadas a través del programa público "Asociaciones por la Igualdad"	(Número de asociaciones civiles beneficiadas a través de API / Número de asociaciones civiles programadas para ser beneficiadas de API) * 100	100%	Base de datos de las Asociaciones Civiles beneficiadas

13.1 TEORÍA DE CAMBIO DE OBJETIVOS E INDICADORES DE RESULTADOS DE "EL PROGRAMA"

13.2 CADENA DE VALOR

Nivel	Indicadores	Metas
Fin	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	11
Propósito	Brecha de género en la tasa de participación laboral de Jalisco	30.10
Resultados	Índice de resultados obtenidos de "El Programa" para la implementación de proyectos en los municipios a través de las asociaciones civiles con experiencia en derechos sexuales y reproductivos a fin de contribuir con la reducción del embarazo infantil y adolescente en Jalisco.	63.3%
Componente 1	Porcentaje de acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Asociaciones por la Igualdad"	100%
Actividad	Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas a los Proyectos implementados por las Asociaciones Civiles Beneficiarias	100%
Actividad	Porcentaje de convocatorias publicadas para la participación de Asociaciones Civiles para el programa "Asociaciones por la Igualdad"	100%
Componente 2	Porcentaje de acciones realizadas para la prevención del embarazo adolescente	100%
Actividad	Porcentaje de proyectos aprobados de las Asociaciones Civiles participantes para ser beneficiarias del programa	100%
Actividad	Porcentaje de Asociaciones Civiles apoyadas a través del programa público "Asociaciones por la Igualdad"	100%



14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Una vez publicadas las presentes ROP, se podrá consultar la Matriz de Indicadores de "El Programa" "968 Asociaciones Por la Igualdad" en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

Los avances de los indicadores contenidos en la matriz se reportan de manera trimestral y podrán ser consultados a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introducción> al seguir los siguientes pasos:

1. Ir a la pestaña Avance Físico, elegir el año 2024.

2. En el buscador, colocar el nombre del programa "Asociaciones por la Igualdad" o usar el filtro de "Programa Presupuestario", en la columna "Categoría funcional-programática" y seleccionar: "968 Asociaciones por la Igualdad".
3. Se podrá consultar el avance general y avance por indicador ya sea por trimestre o de manera anual.

Adicionalmente, la información obtenida de las actividades del programa se podrá consultar en el informe final, que deberá publicarse en la página de internet de la SISEMH <https://igualdad.jalisco.gob.mx/consulta> a más tardar el 15 de octubre del 2024.

15. EVALUACIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de "El Programa", implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido "El Programa" será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

Hasta el ejercicio fiscal 2023, "El Programa" cuenta con dos evaluaciones¹⁶, siendo una de estas evaluación interna de diseño y monitoreo, realizada en 2019 por la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento. La cual tiene como objetivo identificar los puntos de mejora en el diseño y operación de "El Programa". La segunda evaluación al programa se realizó en los meses de octubre y noviembre de 2023 por parte de la Dirección de Planeación Programática, con el objetivo de "valorar la congruencia del diseño y la implementación de los proyectos", así como "valorar la pertinencia de las intervenciones, la metodología utilizada, el perfil de las AC, y de las personas implementadoras, conocer la percepción del personal operativo del Programa, personas implementadoras y beneficiarias finales respecto de los objetivos y la operación del Programa y revisar la alineación que tienen los objetivos y las actividades de los proyectos con los componentes prioritarios y temas claves de la "ENAPEA"

Durante el ejercicio fiscal 2024, "El Programa" no se incluirá en el Programa Anual de Evaluación (PAE), ni se realizará alguna evaluación complementaria. No obstante, "El Programa" en sí mismo, cuenta con ejercicios anuales de evaluación mediante el informe final anual que presenta la unidad operativa de "El Programa", de conformidad con los lineamientos estipulados por la Dirección de Planeación Programática, en dicho informe se incluyen los siguientes aspectos de evaluación: Resultados obtenidos y esperados, Indicadores de resultados, Evaluación y Conclusiones, comparando las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

Considerando que el presente ejercicio fiscal es el último de la Administración Estatal en curso, las actividades de evaluación de "El Programa" tendrán una duración aproximada de dos meses; la información obtenida de dichas actividades se podrá consultar en el informe final, que deberá publicarse en la página de internet de la SISEMH <https://igualdad.jalisco.gob.mx/consulta> a más tardar el 15 de octubre del 2024.¹⁷

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

El Programa está sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y se rige por los Lineamientos para la Integración y/o Actualización de Padrones de Personas Beneficiarias en el Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 07 de mayo de 2019, donde se establece la estructura y catálogos para la transferencia de los padrones de personas beneficiarias, responsabilidades y el procedimiento para la integración y/o actualización.

¹⁶ La evaluación se puede revisar en la siguiente liga: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/12/BP-Evaluacion-2019.pdf>

¹⁷ La temporalidad de las actividades de evaluación se encuentra sujeta a cambios debido a que depende de los procesos de operación de "El Programa".

La información sobre “El Programa” y el padrón de las AC beneficiarias, se publicará de conformidad y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y podrá ser consultado en los siguientes enlaces:

- <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>
- <https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx/>
- <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas>

El Aviso de Privacidad Integral focalizado de la SISEMH, concerniente al Programa "Asociaciones por la Igualdad" podrá ser consultado en la página: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/234>.

Las ROP y la Convocatoria se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, además la SISEMH se encargará de difundir “El Programa”, las mencionadas ROP, la Convocatoria y la información necesaria, de manera concreta y clara en las diferentes entidades públicas del estado de Jalisco, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, disponibles en la página oficial de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>, en el sitio <https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx>, y en https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/234.

Para consultar el avance en el ejercicio del gasto público de “El Programa”, se deberá ingresar al Sistema de Información del Desempeño, en la página: <https://gobiernoonline1.jalisco.gob.mx/presupuesto/Presupuesto>.

Para revisar el avance en el cumplimiento de metas, indicadores de gestión y desempeño realizadas a “El Programa” se podrá consultar el Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE), de “El Programa”, en la siguiente liga <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/118/234> o de manera directa <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=123&palabraClave=>.

Referente a las evaluaciones a “El Programa”, se podrán consultar en la plataforma “Mis Programas” de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en el apartado de “Información Complementaria” y “Evaluaciones”, disponibles en la página <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Asociaciones-Por-la-Igualdad/758>.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la publicidad e información relativa a “El Programa”, deberá utilizarse la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

16.1. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las AC interesadas en la incorporación al Programa, las personas integrantes de la Contraloría Social y personas interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con las ROP, así como a presentar quejas o denuncias, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes ROP o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad por parte del personal que ejecuta “El Programa”.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico se realizarán a través de la Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, y podrán presentarse de manera indistinta mediante escrito libre, por vía telefónica al número 33 3679 2470, a través del sitio oficial <https://igualdad.jalisco.gob.mx/contacto>, o por comparecencia en las oficinas de la SISEMH ubicadas en la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, en Guadalajara, Jalisco.

Cuando las quejas o denuncias impliquen presuntas faltas administrativas cometidas por personal de la SISEMH, podrán ser dirigidas directamente ante el Órgano Interno de Control, situado en el piso 1 de la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, en Guadalajara, Jalisco.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección que opera "El Programa" integrará y actualizará el Padrón Único de Beneficiarios (PUB), con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Jalisco y sus Municipios así, como las demás normas aplicables en la materia.

El Padrón se actualizará de manera trimestral según las fechas indicadas por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. El padrón actualizado podrá consultarse en la liga: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/consultar?tipo=0&periodo=20>.

Al pulsar en el filtro "programas" desplegará el listado de programas sociales donde se encontrará "Asociaciones por la Igualdad", al dar clic en el nombre aparecerá una tabla que contendrá los siguientes campos:

- Nombre o Razón Social de Organización/Municipio
- Municipio
- Dependencia
- Programa
- Tipo de Apoyo
- Concepto del Apoyo
- Monto
- Fecha de Entrega

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La SISEMH, a través de la Dirección que opera "El Programa", promoverá, impulsará y apoyará la participación de las personas beneficiarias de los acciones desarrolladas por las AC que corresponden a "El Programa" en los Comités de la Contraloría Social que se constituyan para tal fin, con el objetivo de realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones y metas del Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el desempeño con eficiencia, transparencia y honradez.

Lo anterior debido a que la población beneficiaria directa con la que se debe implementar, son las Asociaciones civiles que desarrollarán los programas de prevención de embarazo adolescente, lo anterior no es ideal porque se interviene con personas involucradas directamente con "El Programa" por lo que puede contravenir con el ejercicio.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, que tienen por objeto establecer las bases para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social en la Administración Pública Estatal, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El seguimiento a las acciones de la Contraloría Social y los medios de verificación que de ésta deriven, se podrán consultar en la página web del programa, en la siguiente liga: <https://rumbolaigualdad.jalisco.gob.mx/>

"El Programa", convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Como una buena práctica, se consideró para la actualización de las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio 2024, el involucramiento del Consejo Ciudadano como órgano auxiliar de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de carácter plural, participativo, consultivo, permanente y honorífico, que la acompaña en lo relativo a sus programas y proyectos para el cumplimiento de sus objetivos.

Para lo anterior, se elaboró un paquete de materiales metodológicos que se enlista a continuación:

1. [Cuestionario CCM Programa "Asociaciones por la Igualdad"](#)
2. [Presentación Programa de "Asociaciones por la Igualdad"](#)
3. [Capacitación al Consejo Ciudadano de las Mujeres del diseño de Reglas de Operación](#)
4. [Cronograma de trabajo del ejercicio de participación ciudadana con el Consejo Ciudadano de las Mujeres](#)
5. [Tabla de análisis de viabilidad de observaciones del ejercicio de participación ciudadana con el Consejo Ciudadano de las Mujeres.](#)

Estos documentos se encuentran disponibles en la página de la SISEMH en el siguiente enlace: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/consulta-categoria/documentos/>. Este ejercicio de participación ciudadana para el ejercicio 2024 no se concretó en los tiempos estimados; sin embargo, se dará continuidad a la metodología en el ejercicio 2025 para contribuir al diseño de las presentes ROP.

SECCIÓN VI. OTROS

19. CONVOCATORIA

OBJETIVO. Reducir los embarazos infantiles y adolescentes en el Estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos económicos a las Asociaciones Civiles con conocimiento y experiencia probada en la implementación de proyectos exitosos para tales fines.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Haber realizado el registro de su proyecto en línea.
2. Ser una asociación civil legalmente constituida, contar con Registro Federal de Contribuyentes y acreditar que la AC implementará su proyecto en alguna de las 12 regiones, o de los 125 municipios del estado de Jalisco.
3. Acreditar la representación legal vigente de la asociación civil que presenta el proyecto.
4. Estar acreditada como asociación civil.
5. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación y el "Manual Operativo del Programa", mediante el cual se demuestre su incidencia en la problemática.
6. Establecer una contribución que visibilice el compromiso de corresponsabilidad para la ejecución de los proyectos y que evidencien la utilidad y relevancia con motivo de las actividades a realizar, siendo que las aportaciones deben expresar de manera clara un beneficio para la población beneficiaria de los proyectos. Esta contribución deberá quedar explícita en el formato "API-1 Formato de Elaboración de Proyecto".
7. Designar a una persona responsable del proyecto, la cual deberá acreditar experiencia en los temas relacionados con los objetivos y enfoques de "El Programa".
8. Si el proyecto involucra actividades de capacitación, cursos o talleres, deberá demostrarse la experiencia de las personas facilitadoras en los temas objetivo de las presentes ROP.
9. No encontrarse en alguno de los supuestos del numeral 10.4 "Restricciones de participación" de las Reglas de Operación.
10. Autorizar el uso de los datos personales para fines de "El Programa".

11. Acreditar con cédulas profesionales que se cuenta con la especialización necesaria en materia de salud en caso de que aplique. Para mayor referencia, consultar los numerales 10 y 10.1 de las Reglas de Operación.

CONCEPTOS

Cada AC podrá participar con únicamente 1 proyecto, el cual debe cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en estas ROP e implementar la totalidad de las actividades en cuando menos 2 municipios del estado de Jalisco. El apoyo económico será de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), siendo este el único monto que es posible solicitar para la ejecución de las actividades de los proyectos, las cuales deben apegarse a lo establecido en el "Manual Operativo del Programa".

Cada edición de "El Programa" será independiente. Se priorizarán proyectos de continuidad que hayan tenido resultados favorables para la población de acuerdo a sus informes y cuenten con un historial positivo en el desarrollo de sus proyectos; ambos criterios de acuerdo a las consideraciones de la Dirección que opera "El Programa".

FECHAS

Fecha	Proceso
Fecha de inicio de la convocatoria	Día de publicación de las ROP y Convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"
Fecha de inicio de recepción de proyectos	A partir de la publicación de la Convocatoria
Fecha de cierre de recepción de proyectos.	Hasta 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria.
Periodo de validación	Hasta 15 días naturales después del cierre de recepción de proyectos.
Publicación de resultados de validación	Hasta 3 días hábiles después del cierre del periodo de validación.
Periodo de dictaminación	Hasta 15 días hábiles después de la publicación de resultados de validación.
Publicación de resultados de dictaminación	Hasta 15 días hábiles después del periodo de dictaminación.
Fecha de firma de convenios	Por definir
Entrega del recurso	Por definir

Las fechas propuestas en el cronograma de actividades pueden estar sujetas a cambio, previo aviso.

19.1 ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Asociaciones por la Igualdad" publicadas el 16 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

PAOLA LAZO CORVERA

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)

20. ANEXOS

ANEXO I A. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS AMPLIADA

Programa Presupuestal: 968 Asociaciones Por la Igualdad

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia	Unidad de medida	Meta institucional	Mecanismo de seguimiento	Supuesto
Fin	Contribuir a promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia, generando estabilidad social y democrática como fundamento para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y observan los derechos humanos, se facilita el crecimiento económico incluyente y se protege el medio ambiente.	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	Considera un número extenso de indicadores: 32 en total, agrupados en 4 dimensiones. En el marco de ésta medición, el IDD-Mex presenta 2 subíndices o índices parciales que caracterizan 2 aspectos centrales del desempeño del sistema democrático para cada entidad estatal. Se trata de los subíndices "Respeto de los derechos políticos y libertades civiles" y "Calidad institucional y eficiencia política" Para más información pueden consultar la siguiente liga: http://www.idd-mex.org	Poliat y la Fundación Konrad Adenauer Índice de Desarrollo Democrático de México, 2021.	Anual	Posición	11,00	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las y los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación de la seguridad ciudadana y el estado de derecho.
Propósito	Los sectores público, social y privado en Jalisco incorporan la perspectiva de género en su quehacer y generan acciones afirmativas en torno a la empleabilidad, corresponsabilidad y proyectos de vida para disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres.	Brecha de género en la tasa de participación laboral de Jalisco	Para el cálculo de este indicador, se realiza una sustracción entre la Tasa de Participación Laboral de Hombres y la Tasa de Participación Laboral de Mujeres. Para el cálculo de ambas tasas de participación laboral, se toma el valor de la población económicamente activa según sexo multiplicada por 100 y dividida entre la población de 15 años y más según sexo.	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cifras del cuarto trimestre de 2021.	Trimestral	Porcentaje	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	La ciudadanía jalisciense modifica hábitos y prácticas de su vida diaria para erradicar las desigualdades de género.

Componente	B2-Acciones operativas y de seguimiento implementadas para el cumplimiento de los objetivos del programa público Asociaciones por la Igualdad	Porcentaje de acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Asociaciones por la Igualdad"	(Número de acciones operativas realizadas / Número de acciones operativas de seguimiento programadas) * 100	Plataforma Rumbo a la Igualdad. Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, 2024.	Trimestral	Acción	100%	Sistematización de visitas de seguimiento de los proyectos del programa "Asociaciones por la Igualdad" 2024. Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género. SISEMH, 2024.	Las asociaciones Civiles se participan en la convocatoria del programa
Actividad	B2-02-Visitas de seguimiento realizadas a los proyectos implementados por las Asociaciones Civiles Beneficiarias	Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas a los Proyectos implementados por las Asociaciones Civiles Beneficiarias	(Número de visitas de seguimiento realizadas / Número de visitas de seguimiento programadas) * 100	Sistematización de visitas de seguimiento de los proyectos del programa "Asociaciones por la Igualdad" 2024. Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género. SISEMH, 2024.	Trimestral	Visita	100%	Evidencia fotográfica. Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género. SISEMH 2024.	Las Asociaciones Civiles se muestran dispuestas y se coordinan con el personal operativo de el Programa para llevar a cabo la estrategia de seguimiento.
Actividad	B2-01-Convocatorias publicadas para la participación de Asociaciones Civiles para el programa "Asociaciones por la Igualdad"	Porcentaje de convocatorias publicadas para la participación de Asociaciones Civiles para el programa "Asociaciones por la Igualdad"	(Número de convocatorias publicadas realizadas / Número de convocatorias publicadas programadas) * 100	Convocatoria en https://rumbolaigualdad.jalisco.gob.mx/ Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género. SISEMH 2024.	Trimestral	Convocatoria	100%	Reglas de Operación del Programa Asociaciones por la Igualdad	El embarazo adolescente e infantil sigue siendo un tema de importancia en el estado, así como la constitución de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes.

Componente	Acciones realizadas para la prevención del embarazo adolescente	Porcentaje de acciones realizadas para la prevención del embarazo adolescente	(Número de acciones para la prevención del embarazo adolescente realizadas/ Número de acciones para la prevención del embarazo adolescente programadas) * 100	Informe final de Asociaciones por la Igualdad, Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, 2024.	Trimestral	Acción	100%	Base de datos de los proyectos aprobados. Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, 2024.	Las Asociaciones Civiles presentan proyectos apoyados a las Reglas de Operación para acceder a los recursos de El Programa.
Actividad	B4-05 Proyectos aprobados de las Asociaciones Civiles participantes para ser beneficiarias del programa	Porcentaje de proyectos aprobados de las Asociaciones Civiles participantes para ser beneficiarias del programa	(Número de proyectos aprobados API realizados /Número de proyectos aprobados API programados) * 100	Acta de Dictaminación, Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género. SISEMH 2024	Trimestral	Proyecto	100%	Base de datos de los proyectos aprobados. Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, 2024.	Las Asociaciones Civiles presentan propuestas de proyectos que cumplen con los requisitos necesarios establecidos para la obtención de beneficios que ofrece el programa de acuerdo a las ROP.
Actividad	B4-06-Asociaciones civiles apoyadas a través del programa público "Asociaciones por la Igualdad"	Porcentaje de Asociaciones Civiles apoyadas a través del programa público "Asociaciones por la Igualdad"	(Número de asociaciones civiles beneficiadas a través de API / Número de asociaciones civiles programadas para ser beneficiadas de API) * 100	Acta de Dictaminación, Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género. SISEMH 2024	Trimestral	Asociación	100%	Base de datos de las Asociaciones Civiles beneficiadas	Las Asociaciones Civiles presentan propuestas de proyectos con los requisitos necesarios establecidos para la obtención de beneficios que ofrece el programa.

ANEXO I B. METODOLOGÍA INDICADOR DE RESULTADOS.

Para el indicador de resultado se propone crear un porcentaje, el cual se calculará a través de las variables de "El Programa", para ello es necesario la creación de indicadores que nos permitan identificar de manera cuantitativa la población beneficiaria final y los municipios con alta tasa de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años, en los cuales se implementaron proyectos para contribuir con la disminución de embarazos infantiles y adolescentes, en caso contrario se tendría un sesgo en la medición y el resultado del mismo sería impreciso.

#	Modalidad	Nivel	Indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Periodicidad	Meta 2024	Puntaje	Mecanismo de seguimiento
1	Modalidad (Apoyo Económico)	Indicador de gestión (Elaboración propia)	Porcentaje de población que se atiende mediante los proyectos para la prevención de embarazo infantil y adolescente implementados por las Asociaciones Civiles beneficiadas por "El Programa"	Muestra el porcentaje de niñas, niños y adolescentes que asisten a las actividades de prevención del embarazo infantil y adolescente que implementan las Asociaciones Civiles beneficiadas por "El Programa"	$(\text{Población beneficiaria final: Niñas, niños y adolescentes (Programado) / Niñas, niños y adolescentes (Realizado)}) * 100$	Annual	80.14%	20	Informe de "El Programa" Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, SISEMH, 2023.
2	Modalidad (Apoyo Económico)	Indicador de gestión (Elaboración propia)	Porcentaje de la población que se atiende en los municipios con alta tasa de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años implementados a través de las Asociaciones Civiles beneficiadas por "El Programa"	Muestra el porcentaje de niñas, niños y adolescentes que asisten a las actividades de prevención del embarazo infantil y adolescente que implementan las Asociaciones Civiles beneficiadas por "El Programa" en los municipios con alta tasa de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años.	$(\text{Población beneficiaria final: niñas, niños y adolescentes (Programado) / Población beneficiaria final: Niñas, niños y adolescentes (Realizado)}) * 100$	Annual	70.07%	40	Informe de "El Programa" Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, SISEMH, 2023.
3	Modalidad (Apoyo Económico)	Indicador de gestión (Elaboración propia)	Porcentaje de municipios en los que se implementan proyectos de prevención del embarazo infantil y adolescente a través de las asociaciones civiles beneficiadas por "El Programa"	Muestra el porcentaje de municipios en los que se implementan los proyectos de prevención del embarazo infantil y adolescente a través de las asociaciones civiles beneficiadas por "El Programa"	$(\text{Municipios (Programado) / Municipios (Realizado)}) * 100$	Annual	75%	10	Informe de "El Programa" Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, SISEMH, 2023.

#	Modalidad	Nivel	Indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Periodicidad	Meta 2024	Puntaje	Mecanismo de seguimiento
4	Modalidad (Apoyo Económico)	Indicador de gestión (Elaboración propia)	Porcentaje de municipios con alta tasa de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años atendidos en relación con el total de municipios en los que se implementaron los proyectos de las asociaciones civiles beneficiadas por "El Programa".	Muestra el porcentaje de en los municipios con alta tasa de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años en relación con los municipios en los que se implementaron los proyectos de las asociaciones civiles beneficiadas por "El Programa".	(Municipios en los que se implementaron los proyectos con alta tasa de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años. (Realizado)/Municipios en los que se implementaron los proyectos con alta tasa de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años. (Programado))*100	Anual	27.27%	20	Informe de "El Programa" Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, SISEMH, 2023.

El índice se obtendría de la siguiente manera:

Indicador de Resultados	Descripción del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de Medición	Meta 2024	Mecanismo de seguimiento
Porcentaje de resultados obtenidos de "El Programa" para la implementación de proyectos en los municipios a través de las asociaciones civiles con experiencia en derechos sexuales y reproductivos a fin de contribuir con la reducción del embarazo infantil y adolescente en Jalisco.	Muestra el porcentaje de resultados obtenidos de "El Programa" para la implementación en los municipios de proyectos a través de las asociaciones civiles con experiencia en derechos sexuales y reproductivos, a fin de contribuir con la reducción del embarazo infantil y adolescente en Jalisco.	(Puntaje obtenido del indicador "Porcentaje de población de embarazo infantil y adolescente implementados por las Asociaciones Civiles beneficiadas por "El Programa" + Puntaje obtenido del indicador "Porcentaje de la población que se atiende en los municipios con alta tasa de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años implementados a través de las Asociaciones Civiles beneficiadas por "El Programa" + Puntaje obtenido del indicador "Porcentaje de municipios en los que se implementan proyectos de prevención del embarazo infantil y adolescente a través de las asociaciones civiles beneficiadas por "El Programa" + Puntaje obtenido del indicador "Porcentaje de municipios con alta tasa de nacimientos ocurridos en madres menores de 20 años atendidos en relación con el total de municipios en los que se implementaron los proyectos de las asociaciones civiles beneficiadas por "El Programa" .	Anual	58.2	Informe de "El Programa", Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, SISEMH, 2023.

Debido al reajuste presupuestal se hace un reajuste a la meta y se establece nueva línea base del índice. Los resultados de este índice y su respectiva interpretación serán publicados, a más tardar el 15 de octubre del 2024, en el informe final del Programa "Asociaciones por la Igualdad", a través la página de internet de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/consultas/>.

ANEXO II. API-1: FORMATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO

Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Asociaciones por la Igualdad 2024
API-1 Formato de elaboración de proyecto

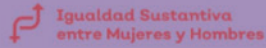
SECCIÓN 1: INFORMACIÓN GENERAL DE LA AC	
Nombre de la AC	
RFC de la AC	
CLUNI o registro de donataria ante el SAT o o número de inscripción en el Directorio de Instituciones de Asistencia Social de la SSAS	
Calle y número del domicilio fiscal de la AC	
Localidad, colonia y código postal del domicilio fiscal de la AC	
Estado del domicilio fiscal de la AC	
Municipio del domicilio fiscal de la AC	
Calle y número del domicilio para oír y recibir notificaciones en el AMG	
Localidad, colonia y código postal del domicilio para oír y recibir notificaciones	
Municipio del domicilio para oír y recibir notificaciones en el AMG	
Correo electrónico designado por la AC como canal de comunicación con la SISEMH	
Redes sociales, página de internet o medios de difusión con los que cuenta la AC	

Jalisco
ESTADO DE JALISCO

Asociaciones
por la Igualdad

SECCIÓN 2: BREVE RESUMEN DE LA AC

Objeto social de la AC según su acta constitutiva	
Misión y visión de la AC	
Breve historia de la organización y principales logros	
Describe de forma resumida el quehacer de la AC	
Apoyos económicos obtenidos durante los últimos dos años	
Indicar si la AC pertenece a alguna red o si mantiene convenios o alianzas con otros actores sociales	
Describir los servicios que ofrece la AC y las instalaciones que tiene para ofrecerlos	
Especificar con qué medios de sostenimiento económico cuenta la AC que aseguren la continuidad de sus acciones	



Asociaciones por la Igualdad 2024
API-1 Formato de elaboración de proyecto




SECCIÓN 3: DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL




Nombre de la persona representante legal	
CURP de la persona representante legal	
RFC de la persona representante legal	
Domicilio de la persona representante legal	
Correo electrónico de la persona representante legal	
Teléfono celular de la persona representante legal	




SECCIÓN 4: DATOS DE LA PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO




Nombre de la persona designada como responsable del proyecto	
CURP de la persona designada como responsable del proyecto	
RFC de la persona designada como responsable del proyecto	
Domicilio de la persona designada como responsable del proyecto	
Correo electrónico de la persona designada como responsable del proyecto	
Teléfono celular de la persona designada como responsable del proyecto	




		Asociaciones por la Igualdad 2024 API-1 Formato de elaboración de proyecto	
SECCIÓN 5: PROPUESTA DE PROYECTO			
Nombre del proyecto			
Objetivo específico al que corresponde de acuerdo a las Reglas de Operación			
Objetivo general del proyecto			
Objetivos específicos del proyecto			
Breve resumen del proyecto			
Describa la cantidad estimada de personas que resultarán directamente beneficiadas y el perfil de la población			
Indicar el perfil de la población beneficiaria indirecta y la cantidad aproximada de alcance			
Señalar de manera clara y resumida cuál será la estrategia de intervención de la AC para la atención de la problemática identificada.			
Mencionar posibles implicaciones e impactos que tendrá la intervención sobre la población beneficiaria.			
Si el proyecto contempla beneficiar a población con condiciones o necesidades específicas; ¿cómo se atenderán dichos requerimientos?			
Señale, ¿cuáles serán las capacidades instaladas en la población beneficiaria del proyecto una vez que haya concluido?			
			

		Asociaciones por la Igualdad 2024 API-1 Formato de elaboración de proyecto	
Cobertura geográfica del proyecto (indique de manera específica municipios y localidades/colonias en las que se efectuarán las acciones)			
SECCIÓN 6: CONTEXTO Y POSIBLES ALCANCES DE LA PROPUESTA DE PROYECTO			
Diagnóstico de la situación: necesidad o problemática a atender con el proyecto, refiriendo el lugar y población a atender			
Justificación. Explique la pertinencia de atender el problema			
¿De qué manera afecta la problemática de manera diferenciada a mujeres y hombres?			
¿Es una demanda por parte de las personas afectadas?			
¿Las personas que serán beneficiarias han participado en la realización del diagnóstico o participarán activamente en la atención de la problemática?			
¿La AC ha trabajado con el grupo social o personas beneficiarias directas del proyecto?			
			


 Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres		Asociaciones por la Igualdad 2024 API-1 Formato de elaboración de proyecto	
En caso de responder "SI", a cualquiera de las 3 preguntas anteriores, indicar por cuánto tiempo y describa cuáles han sido las experiencias significativas de trabajo.			
Describir los resultados cualitativos que se alcanzarían en caso de que el proyecto tenga éxito en su desarrollo.			
Especificar cuáles son los posibles riesgos y dificultades que impedirían el éxito del proyecto, y señalar cuáles serían las medidas que se tomarían para enfrentarlos y solucionarlos.			
Describir la utilidad de llevar a cabo el proyecto y demostrar su viabilidad.			
¿Crearé el proyecto condiciones que propicien la igualdad de género y/o el empoderamiento, autonomía, organización o participación de las niñas y mujeres?			
Indicar nombre de las organizaciones o instituciones con las que se relacionará para la ejecución del proyecto			
Difusión del proyecto			
Describir la propuesta de sistematización de los logros obtenidos una vez concluido el proyecto.			
			


		Asociaciones por la Igualdad 2024 API-1 Formato de elaboración de proyecto	
Señale los entregables que resultarán de la ejecución del proyecto			
SECCIÓN 7: PROYECTO DE CONTINUIDAD (Llenar solo en caso de que la propuesta sea continuidad de un proyecto beneficiado en el ejercicio 2022 del programa)			
Señale el folio y nombre del proyecto beneficiado en el ejercicio 2022			
Explique de manera breve y clara cómo se vinculan y complementan las actividades realizadas en el año 2022 con la propuesta de proyecto del presente ejercicio			
Especifique cuál es la relevancia e importancia de la continuidad de las acciones en el presente ejercicio			
Especifique los logros y alcances que tendría el proyecto a mediano plazo			
SECCIÓN 8: IMPACTO POBLACIONAL			
POBLACIÓN BENEFICIARIA DIRECTA			
			

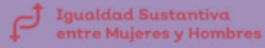
 **Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

Asociaciones por la Igualdad 2024
API-1 Formato de elaboración de proyecto

GRUPO POBLACIONAL	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL
Personas menores de 15 años				
Personas de entre 15 a 19 años				
<u>POBLACIÓN BENEFICIARIA INDIRECTA</u>				
GRUPO POBLACIONAL	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL
Personas de entre 20 y 59 años				
Personas mayores a 60 años				
<u>OTROS GRUPOS POBLACIONALES QUE SE PRETENDE BENEFICIAR</u>				
Personas LGBTTIQ+				
Personas migrantes				
Personas con discapacidad				
Personas de pueblos originarios				


Jalisco
ESTADO DE JALISCO

**Asociaciones
por la Igualdad** 




Asociaciones por la Igualdad 2024
API-1 Formato de elaboración de proyecto

SECCIÓN 9: PLANEACIÓN MENSUAL DE ACTIVIDADES

MES	ACTIVIDADES	DESCRIPCIONES
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		


SECCIÓN 10: PRESUPUESTO





 **Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

Asociaciones por la Igualdad 2024
API-1 Formato de elaboración de proyecto

Recursos humanos				
CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	DESCRIPCIÓN
Recursos materiales				
CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	DESCRIPCIÓN
Otros				
CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	DESCRIPCIÓN



Jalisco
ESTADO DE JALISCO

**Asociaciones
por la Igualdad** 

Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres


Asociaciones por la Igualdad 2024
API-1 Formato de elaboración de proyecto

Contribución de la AC				
CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ESTIMADO	COSTO TOTAL ESTIMADO	DESCRIPCIÓN



Jalisco
ESTADO DE JALISCO

Asociaciones
por la Igualdad



ANEXO III. API-2 CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS

Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Asociaciones por la Igualdad 2024
API-2 Conocimientos y experiencias

DATOS PERSONALES	
Nombre completo	
Lugar y fecha de nacimiento	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Funciones dentro del proyecto	
Apartado(s) del presupuesto al que corresponde	

CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS	
Describa en orden cronológico los conocimientos adquiridos, ya sea por historial académico o aquellos que se hayan adquirido mediante práctica presencial o vivencial que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.	
<ul style="list-style-type: none"> Ejemplo 1 Licenciatura en administración de empresas. Universidad de Guadalajara. 2010-2014. Ejemplo 2 Trabajo con comunidades indígenas de la zona norte del estado de Jalisco, desarrollo de talleres de emprendimiento con niñas, adolescentes y mujeres indígenas. Ejemplo 3 Realización de torneo deportivo intersecundarias en el municipio de El Grullo, Jalisco. 	

Enliste algunas de sus características tras el aprendizaje obtenido en su historial de conocimientos y experiencias.	
APTITUDES Y ACTITUDES	<ul style="list-style-type: none"> Ejemplo: imparcialidad, empatía.
VALORES	<ul style="list-style-type: none"> Compromiso, responsabilidad.
HABILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> Liderazgo, gestión grupal.

Nota: En caso de que las AC incorporen actividades que se relacionen con las profesiones que aparecen en el Art. 79 de la Ley General de Salud de la Secretaría de Salud, las y los profesionales que presten su servicio para el desarrollo de esas actividades **deberán incluir copia simple de la cédula profesional** estar facultados para el ejercicio de su profesión. En caso de profesionales de la salud, se deberá incluir copia simple de la cedula profesional.

Jalisco
ESTADO DE JALISCO

Asociaciones
por la Igualdad

ANEXO IV. API-3 CARTA DESCRIPTIVA

Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres




Asociaciones por la Igualdad 2024
API-3 Carta descriptiva.

HORARIO	TEMAS Y SUBTEMAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	MATERIAL DIDÁCTICO
Ejemplo 09:00 a 09:30hrs	Ejemplo 1. Derechos sexuales y reproductivos.	Ejemplo 1. Proporcionar información y conocimientos acerca de los derechos sexuales y reproductivos.	Ejemplo 1. Taller didáctico para niñas y niños con actividades lúdicas.	Ejemplo 1. Presentación PowerPoint. 2. Pantalla. 3. Cañón. 4. Hojas blancas, plumas. 5. Lotería de los derechos sexuales y reproductivos.

Jalisco
ESTADO DE JALISCO

Asociaciones
por la Igualdad

ANEXO V. API-4 CARTA DE NO RESTRICCIÓN

 Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Asociaciones por la Igualdad 2024 API-4 Carta de no restricción
SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES P R E S E N T E.	
Guadalajara, Jalisco a _____	
Con el carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada:	
_____ quien suscribe _____ manifiesto que mi representada conoce y se sujeta a las Reglas de Operación del Programa Asociaciones por la Igualdad, para el ejercicio fiscal 2024, y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señalo que:	
1. Los datos proporcionados para participar con el proyecto denominado: "_____"	
_____ son ciertos, comprometiéndome a presentar la documentación original, actualizada y vigente para su cotejo cuando sea requerida;	
2. En el proyecto propuesto no se persiguen fines de lucro, proselitismo político electoral, partidista, religioso, ni enriquecimiento ilegítimo, sino incidir en la reducción de embarazos infantiles y adolescentes al fomentar la educación y conocimientos en habilidades de crianza positiva, la corresponsabilidad en los cuidados y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos mediante educación integral en sexualidad con enfoque intercultural, participativo y de género con niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus entornos;	
3. Que en mi carácter de representante legal, cuento con las facultades para actos de administración y/o dominio otorgadas por la AC y las mismas se encuentran vigentes, asimismo que quienes integran la junta directiva/consejo de administración/ Dirección General de la asociación civil no deberán tener calidad de servidoras o servidores públicos, ni representantes por elección popular, ni parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con las y los servidores/as públicos/as de la SISEMH responsables del "Programa", ya que ello representa un conflicto de interés, así como una restricción expresa de participación;	
 Jalisco ESTADO DEL NOROCCIDENTE	 Asociaciones por la Igualdad

4. Que mi representada no se encuentra publicada por el Servicio de Administración Tributaria como ente que emite comprobantes fiscales de operaciones simuladas;
5. En caso de acceder a recursos públicos, en el ejercicio de los mismos no se buscará el lucro, bienes, utilidad o provecho, las personas que integran la asociación civil, ni las personas que tengan parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado;
6. En caso de resultar aprobado el proyecto, durante su operación y ejecución se garantizará que quienes lo realicen, respeten los derechos humanos de las personas beneficiarias, de forma incluyente;
7. Que se cuenta con recursos humanos y materiales para la viabilidad del proyecto, según el monto de coinversión presentada en el proyecto;
8. No se encuentra sancionada por incumplimiento de obligaciones;
9. Que se sujeta expresamente a los procedimientos de incumplimiento descritos en el numeral 10.5.2 de las Reglas de Operación, ante la posible existencia de causales de incumplimiento;
10. No se presentó el mismo proyecto por dos o más AC;
11. El proyecto no se encuentra avocado únicamente a la investigación académica.
12. La persona representante legal de la AC, así como la persona responsable del proyecto, no participa en más de una AC con proyectos presentados con motivo de la convocatoria publicada para el ejercicio fiscal 2024;
13. En caso de resultar beneficiada por el "Programa" deberá de cumplir con lo establecido por el "Manual Operativo del Programa";
14. Que en caso de resultar beneficiada por el "Programa", no se recibirán otros recursos públicos para la realización de las actividades señaladas en este proyecto durante el presente ejercicio fiscal. Si se recibieran apoyos para actividades similares o complementarias, se informará a la SISEMH a través de un oficio dirigido a la Dirección de

 **Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

**Asociaciones por la Igualdad 2024
API-4 Carta de no restricción**

Transversalización e institucionalización de la Perspectiva de Género, especificando el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto;

15. Que en caso de resultar beneficiaria deberá incluir en todas las herramientas generadas la identidad del Gobierno de Jalisco y de la SISEMH e integrar los logos de la SISEMH como del Gobierno de Jalisco, respetando la proporción; así como hacer el debido uso de los mismos. Se deberán enviar para su validación los materiales impresos o digitales que se generen, lo anterior conforme la fracción XXVI del numeral 10.4.2 de las Reglas de Operación;
16. Que el presupuesto presentado cumple con los Criterios de Gasto señalados en el "Manual Operativo del Programa" para el ejercicio 2024;
17. Que se cumple con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, y que de esta última conozco las sanciones previstas en los artículos 24 al 29 de la Ley.

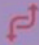
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL



**Asociaciones
por la Igualdad**



ANEXO VI API-5 COMPROMISO DE COMUNICACIÓN PROACTIVA

 **Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**


Asociaciones por la Igualdad 2024
API-5 Compromiso de comunicación proactiva


Yo, _____ con el carácter de
representante legal de la A.C.
_____ a
designo _____ como
persona responsable del proyecto, misma que también fungirá como enlace
permanente de comunicación desde la A.C. para el proyecto denominado
_____, y con quien se
deberá establecer comunicación para los fines del programa al número de
teléfono _____ y al correo electrónico

Manifiesto que los datos anteriores son los mismos que se establecen en el API-1
"Formato de Elaboración de Proyecto". De esta forma, se asume el compromiso en
todo momento a responder y mantener una comunicación proactiva y
colaborativa para los fines que la SISEMH disponga conforme al programa
Asociaciones por la Igualdad, firmando al final de este formato de conformidad
con lo especificado anteriormente.

Nombre y firma de la persona
Representante legal de la A.C.

Nombre y firma de la persona
designada como Responsable del
proyecto

 **Jalisco**
ESTADO DEL NOROCCIDENTE

**Asociaciones
por la Igualdad** 

ANEXO VII. CRITERIOS Y RESTRICCIONES DE GASTOS.

CRITERIOS Y RESTRICCIONES DE GASTO		
Para el programa Asociaciones por la Igualdad, deberán observarse los siguientes criterios y restricciones de gasto del recurso estatal en la ejecución del proyecto.		
GASTOS PERMITIDOS		
RECURSOS HUMANOS		
Concepto	Porcentaje permitido*	Restricción
Servicios profesionales: <u>pago de honorarios</u> a las personas que participen directamente en el proyecto, ya sea como responsable del proyecto, capacitadoras, promotoras, asesoras jurídicas o psicológicas, facilitadoras, diseñadoras, cuidadoras, etc.	Hasta el 50% del presupuesto estatal solicitado.	Se permite la participación de personal regular de la AC, siempre y cuando realicen únicamente actividades o labores como parte del proyecto y estas sean congruentes con las temáticas y objetivos del programa. Cada persona contratada con motivo del proyecto deberá contar con un contrato emitido por la AC con motivo de las labores que realizará para el proyecto, apegándose a lo establecido en la Reglas de Operación vigentes del programa. <u>Sólo se aceptarán recibos de honorarios para la comprobación de Recursos Humanos.</u>
RECURSOS MATERIALES		
Materiales: <u>insumos necesarios para el desarrollo del proyecto</u> , tales como papelería, consumibles; también para la adquisición de condones, lubricantes, juegos, etc.	Hasta el 10% del presupuesto estatal solicitado.	
Impresos: <u>relativos a la promoción y difusión</u> del proyecto (carteles, folletos, trípticos, lonas, banners, playeras, gorras, etc.).	Hasta el 3% del presupuesto estatal solicitado.	Toda impresión deberá incluir, previa autorización de la SISEMH, el logotipo del Gobierno del Estado de Jalisco, así como de la SISEMH, siguiendo los lineamientos de comunicación e impresos establecidos por la Dirección responsable del programa.
Impresos: <u>relativos a la operación</u> de las actividades del proyecto (manuales, cuadernos de trabajo, libros, copias, etc.)	Hasta el 10% del presupuesto estatal solicitado.	Los materiales deberán ser para la población beneficiaria final. Toda impresión deberá incluir, previa autorización de la SISEMH, el logotipo del Gobierno del Estado de Jalisco, así como de la SISEMH, siguiendo los lineamientos de comunicación e

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

106

		impresos establecidos por la Dirección responsable del programa.
Adquisición o renta de equipo electrónico y/o equipo de cómputo como: laptop, computadoras de escritorio, impresoras, multifuncionales, tablets, proyectores, etc.	Hasta el 5% del presupuesto estatal solicitada.	No podrán adquirirse equipos de telefonía móvil o fija, ni equipos de cómputo de gama alta o especializados. Sólo será posible rentar o adquirir equipo que se encuentre directamente relacionado con la ejecución del proyecto. No podrá utilizarse la totalidad del porcentaje de recurso en la adquisición o renta de un único artículo.
OTROS		
Recursos digitales de intervención: desarrollo de modelos de atención, diseño de materiales multimedia, construcción de páginas electrónicas, diseños de apps, materiales audiovisuales como videos, fotografías, audio o cualquier material digital de sistematización o entregable referente al proyecto entre otros.	Hasta el 10% del presupuesto estatal solicitado.	Para el pago de servicios digitales radicados en el extranjero, deberá incluirse el recibo fiscal según lo establecido en la Resolución 27.116 de la miscelánea fiscal 2021. <i>"Comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México".</i>
Gastos para eventos: aquellos requeridos para el desarrollo de actividades artísticas, deportivas o culturales, incluyendo gasolina o cualquier medio de traslado para la población beneficiaria del proyecto.	Hasta el 8% del presupuesto estatal solicitado.	
Viáticos para el personal de la AC para la ejecución del proyecto como: traslados, alimentos, hospedaje, gasolina, etc.	Hasta el 8% del presupuesto estatal solicitado.	Los viáticos aplican únicamente dentro del estado de Jalisco. En caso de que el proyecto se realice dentro del AMG, sólo podrá solicitarse gasolina. Si el proyecto se desarrolla fuera del AMG, podrán solicitarse alimentos, viáticos para traslados al municipio de intervención, gasolina y, en su caso, hospedaje. Los viáticos que sean requeridos deberán plasmarse de manera explícita en el API-1 "Formato de Elaboración de Proyecto".

		No aplica ninguna clase de viáticos que se utilicen fuera de Jalisco, ya sea para traslado o cualquier otro relacionado con el personal que se encuentre fuera del estado.
Alquiler: espacios para la realización de actividades propias del proyecto.	Hasta el 10% del presupuesto estatal solicitado.	No podrán considerarse gastos corrientes de alquiler de la AC.
Insumos: para alimentos o contratación de servicios por concepto de alimentación (coffee-break, comidas, box lunch, etc.) para las personas beneficiarias del proyecto.	Hasta el 8% del presupuesto estatal solicitado.	No podrá considerarse en este rubro la alimentación del personal de la AC. Los gastos deberán ser congruentes con la población beneficiaria.
Conceptos inherentes a insumos necesarios para la prevención, atención y apoyo de la población beneficiaria en caso de una emergencia sanitaria.	Hasta el 3% del presupuesto estatal solicitado.	Los insumos deberán ser congruentes con el alcance poblacional del proyecto y sólo podrán ser adquiridos en caso de ser necesarios por indicación de las autoridades competentes en la materia.
Adecuación física de inmuebles utilizados en el desarrollo del proyecto. Las adecuaciones deberán estar ligadas directamente al proyecto.	Hasta el 10% del presupuesto estatal solicitado.	Este rubro deberá ser congruente con los espacios en los que se desarrollen las actividades.
<p>NOTA: en caso de requerir cambios en el presupuesto aprobado, será posible solicitarlos para su aprobación remitiendo un oficio firmado por la persona representante legal de la AC al correo asociacionesasemb@jalisco.gob.mx dirigido a la Directora de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, Mariana Ortiz Tirado González, en el que se justifique la necesidad de dicho cambio. Esta modificación deberá apearse a los porcentajes permitidos y aprobados según el presupuesto autorizado plasmado en el Anexo Técnico del proyecto. Así mismo, deberá considerarse lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del programa, que señala: "No está permitido realizar transferencias de recursos públicos entre los rubros de recursos humanos, recursos materiales u otros señalados en el presupuesto". En todo momento se deberán respetar los porcentajes según se establece en estos criterios y restricciones de gasto.</p> <p>La procedencia o improcedencia de los cambios solicitados será emitida mediante oficio por la Dirección que opera el programa en un término de hasta 5 días hábiles. Cualquier ejercicio del recurso que difiera con el presupuesto aprobado plasmado en el Anexo Técnico del proyecto y no cuente con autorización mediante oficio, se observará y, en su caso, se solicitará su reintegro.</p>		

GASTOS NO PERMITIDOS	
CONCEPTO	RESTRICCIÓN
1. Inmuebles:	La construcción y/o adquisición de inmuebles.
2. Vehículos	La compra y/o mantenimiento de vehículos, así como seguros para vehículos.
3. Gastos administrativos de la AC:	Cualquier tipo de gastos de administración de la organización, tales como pago de renta, energía eléctrica, agua, servicio telefónico o saldo de telefonía celular, apoyo secretarial, de intendencia, servicios contables, comisiones bancarias, etc.
4. Sueldos, salarios, honorarios o cualquier tipo de gratificación de la persona representante legal de la AC	Para cubrir sueldos, salarios, honorarios o cualquier tipo de gratificación de la persona representante legal de la AC, en su función como representante legal.
5. Becas, colegiatura, grados académicos, etc.	Para pagos por concepto de becas, colegiatura, grados académicos o cualquier otra modalidad de pago vinculada a estudios escolarizados o no escolarizados a nivel estatal, nacional o internacional.
6. Regalos, premios, incentivos.	No se permite la compra de regalos, premios o incentivos para cualquier persona de la AC o personas relacionadas con la ejecución del proyecto. Para la compra de regalos, premios o incentivos para las personas beneficiarias finales del proyecto , sólo podrá destinarse un porcentaje del recurso estatal, según lo siguiente: a) Para proyectos de 200 mil hasta 300 mil podrá destinarse hasta 5% del monto estatal aprobado . b) Para proyectos de 301 mil hasta 500 mil, podrá destinarse hasta 3% del monto estatal aprobado . Nota: no son permitidos los premios o incentivos de dinero en efectivo.
7. Facturas que incluyan conceptos de bebidas alcohólicas y/o cigarras:	No se recibirán facturas que incluyan conceptos de gastos, por bebidas alcohólicas y/o cigarras.
8. Eventos y/o actividades que no tengan impacto directo en la población beneficiaria.	Ruedas de prensa, gestiones con autoridades municipales, reuniones de vinculación o cualquier actividad que no represente un beneficio directo para la población beneficiaria del proyecto.

ANEXO VIII. ACRÓNIMOS

Se entiende por las siguientes siglas:

AC	Asociaciones Civiles
ZMG	Zona Metropolitana de Guadalajara
API	Programa Asociaciones por la Igualdad
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
CLUNI	Clave Única de Inscripción
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación
DTIPEG	Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género
EFOS	Empresas que Facturan Operaciones Simuladas
El Programa	Programa de Asociaciones por la Igualdad
ENAPEA	Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente
FOBAM	Fondo para el Bienestar y Avance de las Mujeres
GEPEA	Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes
IIEG	Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco
IMEF	Instancias de las Mujeres de las Entidades Federativas
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía

ANEXO IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alternativas y Capacidades A.C. (Ed.). (2018). Financiamiento del Gobierno Federal para Organizaciones de la Sociedad Civil: ¿Cómo se asignan los apoyos económicos? Recuperado de: <https://alternativasycapacidades.org/publicaciones/financiamiento-del-gobierno-federal-para-osc/>

Animal Político. (2021). *A contracorriente: financiamiento público para OSC 2005-2019*. Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/a-contracorriente-financiamiento-publico-para-osc-2005-2019/>

Consejo Nacional de Población. (2016). Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA). Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-enapea>

García, G. (2020, Febrero 17). Alarmantes cifras de embarazo infantil en Jalisco: Ipas. *udgtv*. Recuperado de: <https://udgtv.com/noticias/alarmantes-cifras-embarazo-infantil-jalisco-ipas/>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>

Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco. 2023. Mapa de las organizaciones de la Sociedad Civil. Recuperado de: [Presentación del Mapa de Organizaciones de la Sociedad Civil Jalisco. – IIEG](#)

J. Martínez-Guisasola Campa, M. Guerrero Ibáñez (2022) Embarazo y Maternidad Adolescente. Servicio de Obstetricia y Ginecología. Hospital Universitario de Burgos. OBS Ginecólogos. Burgos. España. Recuperado de : [Embarazo y maternidad en adolescentes | Pediatría integral \(pediatriaintegral.es\)](#)

Martínez Canzales, G. (2019). Violencia estructural en el embarazo adolescente y sus vínculos con la exclusión laboral y escolar. In *Violencias y feminismos. Desafíos actuales. Antología*. Ediciones y Gráficos Eón, S.A. de C.V. Recuperado de: <http://cathi.uaci.mx/bitstream/handle/20.500.11961/10378/Libro%20Violencias%20y%20Feminismos.%20Georgina%20Martinez%201-8%2c65-80.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Morales Rojas, M. E. (2021). Una revisión narrativa del embarazo adolescente y los determinantes sociales en salud de México. *Revista Salud y Bienestar Social*, 5(1), 59-74. Recuperado de : <https://www.revista.enfermeria.uady.mx/ojs/index.php/Salud/article/view/109/58>

Sosa-Sánchez, I. A., & Menkes Bancet, C. (2019). Embarazo adolescente en mujeres hablantes de lengua indígena y con pertenencia étnica en México. Un análisis a partir de la Enadid 2014. *Sociológica*, 34(98). Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v34n98/2007-8358-soc-34-98-59.pdf>





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 2 DE MARZO DE 2024
NÚMERO 45 . SECCIÓN V
TOMO CDIX

ACUERDO DIELAG ACU 008/2024 del Ciudadano Gobernador Constitucional que expide el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

Pág. 3

REGLAS de Operación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el programa "Asociaciones por la Igualdad", ejercicio 2024.

Pág. 26



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx